

INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE  
INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO-FDLT  
PERIODO AUDITADO VIGENCIA 2002

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2002 - 2003  
FASE II

75696

DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Bogotá, D.C, Septiembre de 2003

FOLIOS:	103
CARPETA:	26 (26)
CAJA:	4
UBICACION:	3 28 - 16



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**AUDITORIA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
TUNJUELITO**

Contralor de Bogotá

Juan Antonio Nieto Escalante

Contralor Auxiliar

Miguel Ángel Morales Russi

Director Sectorial

Mauricio José Franco Trujillo

Subdirector de Fiscalización

Abel Rodríguez González

Asesor Jurídico

Carlos Humberto Ibáñez

Jefe de Unidad

Myriam Esther Reyes de Reyes

Equipo de Auditoria

Yolanda Tovar Chavarro

Humberto Neira Santiago

Juan Carlos Méndez Mosquera

Análisis Sectorial

Diego Rodríguez  
Jorge Laverde



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**CONTENIDO**

	Página
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
<b>1. ANÁLISIS SECTORIAL</b>	5
<b>2. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	7
<b>3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ABREVIADA</b>	8
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA</b>	13
4.1 Seguimiento al Plan de Mejoramiento	13
4.2 Evaluación al Sistema de Control Interno	16
4.3 Evaluación a los Estados Contables	24
4.4 Evaluación a la Gestión Presupuestal	51
4.5 Evaluación de Gestión y Resultados	54
4.5.1 Evaluación Plan de Desarrollo	54
4.5.2 Evaluación Balance Social	57
4.5.3. Control Social	59
4.6 Evaluación a la Contratación	60
<b>5. ANEXO</b>	89
Anexo No. 1	90
Anexo No. 2	91



# CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de su función constitucional y legal artículo 267 y 227 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 y el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá) y la Resolución 030 del 7 de mayo de 2003 y en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital (PAD 2002-2003), practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

La presente Auditoría se centró en las líneas básicas establecidas en la fase de planeación y de acuerdo con el cronograma del proceso auditor contenidas en el Plan de Auditoría Sectorial (PAS); se realizó el análisis de acuerdo a la importancia de los riesgos asociados a los procesos y actividades ejecutadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito durante la vigencia fiscal 2002, tomando como líneas y componentes de integralidad la Contratación, el presupuesto y los estados contables para enmarcarlos dentro de los lineamientos dados en Plan de Desarrollo Local y así evaluar la Gestión y resultados de la entidad para el periodo 2002 y reservas del 2001 el resultado del Balance Social, la Gestión Ambiental y la auditoría Social ejercida por el Comité de Control Social de la Localidad.

A partir de los objetivos generales y específicos se espera cumplir con los cometidos misionales y las políticas de calidad de la Contraloría Distrital de Bogotá, en el sentido de presentar un informe que pueda satisfacer los requerimientos de los clientes y que coadyuve a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal.

El informe contiene aspectos Administrativos, Financieros y Legales que se detectaron en la presente Auditoría y fueron comunicados a la administración en tiempo real, y las respuestas dadas por la entidad fueron analizadas evaluadas por el equipo auditor e incluido en el informe toda vez que se considero pertinente.

En el análisis realizado al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito como resultado de la presente Auditoría se evidenciaron treinta y dos (32) hallazgos Administrativos de los cuales diez y ocho (18) van para Plan de Mejoramiento, diez (10) fiscal para transado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, diez y seis (16) disciplinarios para transado a la Personería Distrital y tres (3) penales para traslado a la Fiscalía. La Contraloría espera que contribuya al mejoramiento continuó de la gestión y a la prestación de un mejor servicio, en beneficio de la ciudadanía.



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

### 1. ANÁLISIS SECTORIAL

#### 1.1. PROBLEMÁTICA LOCAL

La problemática más sentida de la Localidad es la de Ambiente, dentro de la cual se enmarca en las inundaciones presentadas por el río Tunjuelito y la quebrada de la Chiguaza, estas inundaciones sumadas a la deficiencia del alcantarillado de aguas lluvias y negras en algunos sectores. Otra de las causas que deterioran el cauce del río es la presentada por el vertimiento de residuos industriales, materiales orgánicos como el de la curtiembre que van creando sedimentaciones que desvían el cauce del río y que ha incidido que durante las épocas de lluvia los habitantes de los barrios Abraham Lincoln, Tunjuelito, San Benito, Tejar de Ontario, Villa Ximena e Isla del Sol se vean afectados, durante dos vigencias se le han asignado recursos por el orden de mil doscientos veinte millones novecientos un mil ciento treinta y ocho pesos (\$1.220.901.138.00), a la Escuela Ambiental lo mismo que otros proyectos con el objeto de brindar capacitación en sensibilización a la comunidad lo cual a nuestro análisis solo son recursos que prestan una solución integral al problema del río y de la comunidad, quienes en época de lluvias se ven afectadas por el fenómeno como en el pasado año 2002.

En un segundo orden está el sistema de malla vial que se encuentra en un retraso aproximadamente en treinta (30) años, hecho que ha sido subsanado en parte por el sistema de trasmilenio, pero la preocupación mayor es el deterioro de las vías internas y barriales y el embotellamiento de algunos barrios como el caso de Isla del Sol.

#### 1.2. CARACTERIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Analizadas y evaluadas las fases y componentes del Sistema de Control Interno en: Ambiente de control, administración del riesgo, operacionalización de los elementos, documentación y retroalimentación, al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, obtuvo una calificación de (3.0) con ponderación regular y riesgo mediano, que permitió detectar una baja eficiencia del Sistema.

Para concluir esta Evaluación del Sistema de Control Interno Contable se puede decir que presenta una ponderación Regular con un riesgo mediano; aclarando que esta calificación no incide en la razonabilidad de los Estados Contables toda

vez que, el área contable puede tener un Control Interno contable aceptable, pero al cruzar la información relacionada en los Estados Contables con otras áreas las cifras arrojadas no son reales.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los estados contables no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a diciembre 31 de 2002, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

### 1.3. CARACTERIZACIÓN DE LA GESTIÓN LOCAL.

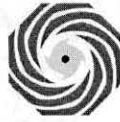
La incidencia política que se mueve están dadas entre liberales, independientes y conservadores tal y como lo demuestra la conformación de los Ediles en donde hay cuatro (4) liberales, tres (3) conservadores y dos (2) independientes.

La comunidad es muy activa en la vigilancia de la Gestión Local y la ejecución de los proyectos que tienen que ver con la comunidad quienes permanecen vigilantes e informan a los organismos de control.

En lo relacionado con la seguridad en la Localidad el balance es positivo, por cuanto supero las metas esperadas para el primer semestre de 2003. de 56 muertes violentas que se presentaron en el 2002 en el 2003 solo se presentaron 40 lo cual tuvo una disminución del 28.57%.

## **2. HECHO RELEVANTE EN EL PERIODO AUDITADO**

Revisado y analizado el presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se pudo observar que se presupuestó para recaudar por concepto de arrendamientos la suma de cuatro millones trescientos siete mil setecientos cincuenta y un pesos (\$4.307.751.00) y al cierre de la vigencia se pudo apreciar que por concepto de este rubro se recaudó el doble por valor de diez millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos (\$ 10.146.569.00), presentándose un superávit de cinco millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos diez y ocho pesos (\$ 5.838.818.00) que equivalen al 46.24%.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**3. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD ABREVIADA**





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Doctor

**JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**

Alcalde Local de Tunjuelito

Ciudad

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practico Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administro los recursos puesto a su disposición y los resultados de su gestión, el examen de Balance General a 31 de diciembre de 2002, y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002; cifras que fueron comprobadas con las de la vigencia anterior, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables, la evaluación y análisis de la ejecución de los planes y programas de gestión ambiental y de los recursos naturales y la evaluación al Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la Gestión adelantada por la administración de la entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencia por el equipo de auditoria serán corregidos por la administración, lo cual constituye el mejoramiento continuó de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamentales compatibles con las de General Aceptación, así como las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

### **Concepto sobre Gestión y los Resultados**

Se efectuó el seguimiento al plan de mejoramiento presentado por la entidad, donde se concluyó que no se cumplió en su totalidad con las metas propuestas para el primer semestre del año, alcanzó el 92%, por tal razón la calificación en el Sistema de Control Interno, ya que no esta soportada en un efectivo Sistema de Control Interno a fin de reflejar un adecuado manejo de los recursos puestos a su disposición, cuya calificación fue de tres (3.0) con ponderación regular y riesgo mediano. Además el Fondo no cumplió de una manera acertada con los criterios de economía eficiencia eficacia y equidad en los planes, programas, metas y objetivos desarrollados dentro del Plan de Desarrollo Local 2002-2004.

Analizados los 7 objetivos se concluyó que del presupuesto asignado que fue de (\$5.321.886.871.00) de la vigencia 2002 se comprometieron (\$5.094.775.764.88) equivalente al 95.87% con una ejecución real de (\$1.106.524.810.38) equivalente al 18.72% y se dejó de ejecutar (\$ 251.249.418.00) equivalente al 4.70%.

Pudimos observar que existe una ineficiente e ineficaz planeación y ejecución de los proyectos y programas para el año 2002 quedando el 77.15% para ejecutar en la vigencia del año 2003.

Los hallazgos presentados en los párrafos anteriores, nos permiten conceptuar que en la gestión adelantada por la administración de la entidad, no se acatan las disposiciones que regulan sus hechos y operaciones, no han implementado un Sistema de Control Interno que se ofrezca garantía en el manejo de los recursos; lo cual ha incidido para que en la adquisición y uso de los recursos no se manejen criterios de economía, eficiencia y equidad. Así mismo no se cumplió con un porcentaje significativo con las metas y objetivos propuestos.

### **Opinión sobre los Estados Contables**

Como resultado de la Auditoría realizada a los Estados Contables se determinaron entre otras las siguientes inconsistencias:

Avances y Anticipos Entregados. Esta cuenta no es razonable toda vez que, existen anticipos de más de una vigencia sin ser legalizados, como también existen contratos de estos anticipos que se encuentran liquidados a la fecha de esta auditoría.

Igualmente, se observo que existe el convenio No. 024 de 1998 celebrado con la Secretaría de Educación que fue observado en el informe de 2001 y hasta la fecha de esta auditoría no se ha realizado ningún cambio en este anticipo el cual tiene un valor de \$78.116.784.00.

Depósitos Entregados. Esta cuenta presenta a diciembre 31 de 2002 una diferencia con la certificación entregada por el Jefe Unidad de Registro y Consolidación de la Secretaría de Hacienda por valor de \$623.239.00 por lo tanto esta cuenta no es razonable.

Terrenos. Esta cuenta a diciembre 31 de 2002 muestra un saldo de \$591.948.900.00, esta cifra no se pudo verificar con los soportes Escrituras de propiedad del Fondo, por lo tanto es una cifra incierta.

Edificaciones. Esta cuenta presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$373.653.237.00, este valor es incierto toda vez que, no se pudo verificar con los soportes dicha propiedad.

Equipo de Transporte, Tracción y Elevación. Esta cuenta presenta un saldo de \$48.847.111.20, respecto a esta cuenta la cifra presentada es incierta puesto que no se pudo verificar el valor presentado en los Estados Contables con los soportes de los mismos.

Obras y Mejoras en Propiedad Ajena. Esta cuenta a diciembre 31 de 2002 presenta un saldo de \$6.261.224.440.21 el cual no se pudo confrontar con los contratos por lo tanto dicha cifra registrada en los Estados Contables es incierta.

Bienes Entregados a Terceros. Esta cuenta a diciembre 31 de 2002 presenta una diferencia entre almacén y contabilidad de \$1.157.645.434.75, existiendo contratos de comodatos registrados en contabilidad más no en almacén y viceversa; también se llevo a cabo un comparativo entre contabilidad y el área jurídica presentándose las mismas irregularidades.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los estados contables no presentan razonablemente, en todos



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a diciembre 31 de 2002, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

En desarrollo de la presente Auditoría tal como se detalla en el anexo No 1 se establecieron cuarenta y tres (43) hallazgos administrativo, de los cuales diez (10) corresponden a hallazgos con alcance fiscal en cuantía de \$89.662.613.00, trece (13) tienen alcance disciplinarios y tres (3) de ellos con alcance penales.


### **Concepto sobre fenecimiento**

Por el concepto desfavorables emitido en cuanto a la gestión realizada, el incumplimiento de la normatividad por la baja calidad y eficiencia del Sistema de Control Interno y la opinión expresada sobre la no razonabilidad de los Estados Contables, la cuenta rendida por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, que corresponde a la vigencia del año 2002, no se fenece.

A fin de logra que la labor de auditoria conduzca a que se emprendan actividades de mejoramiento de la gestión pública, el Fondo debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencia puntualizadas, en un plazo de quince días hábiles a la entrega del informe final, documento que debe ser remitido a la Contraloría Local de Tunjuelito.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución.

Bogotá. D.C,

  
**MAURICIO JOSÉ FRANCO TRUJILLO**  
**Director Técnico Desarrollo Local y Partición Ciudadana**



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Se presentan los resultados y sus respectivos hallazgos del análisis de la gestión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en el informe de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada vigencia 2002 y reservas de 2001.

##### 4.1. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Contraloría de Bogotá, realizó el seguimiento al Plan de Mejoramiento presentado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito obteniendo el siguiente resultado:

<b>ACCIONES COMPROMETIDAS</b>	<b>ACCIONES ADELANTADAS</b>
<b>PLAN DE DESARROLLO</b>	
El principio de Eficiencia e Eficacia a satisfacer resultados óptimos, toda vez que se siguen presentando deficiencias de oportunidad de viabilización y contratación de los proyectos.	NO SE CUMPLIÓ, esto debido a la demora de las UEL en la viabilización y contratación y por ende en la ejecución
El alcalde no realizo seguimiento oportuno a los proyectos presentados.	El Alcalde realizo seguimiento a los proyectos ante las diferentes UEL.
La información suministrada en el informe del Balance Social no muestra los cambios que se generaron en la población a través de la inversión ejecutada por el Fondo de Desarrollo Local. En la ejecución de los proyectos, por cuanto no se cuantifico la población afectada por cada una de las problemáticas, la población a atender y la realmente atendida.	NO SE CUMPLIÓ
<b>PRESUPUESTO</b>	
La deficiencia en el cobro de los arrendamientos de las plazas de mercado de la Localidad.	Se cumplió puesto que lo presupuestado fue de (\$4.307.751.00) de pesos y al cierre de la vigencia se pudo apreciar que por concepto de este rubro se recaudo el doble por valor (\$ 10.146.569.00) de pesos, presentándose un superávit (\$ 5.838.818.00) de pesos que equivalen al 46.24%.
El recaudo en algunos rubros esta por encima del presupuesta y otros por debajo.	Los recaudos mejoraron en un 70%
El cálculo del presupuesto de los ingresos se debe hacer más a la realidad de las Leyes.	El presupuesto de se presento con mejores proyecciones para el año 2003.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTABILIDAD	
<p>Anticipos entregados : No se han amortizados oportunamente, toda vez que las actas parciales y totales no son remitidas por las UEL a tiempo como lo demuestra el estudio llevado a cabo con el contrato No 037 de 2001, analizada la UEL-IDU, en el cual remite las ordenes de pago informando la cancelación al contratista de los derechos adquiridos, pero no las actas respectivas segundo se presentan dos registros del orden de \$ 144.311.843.00 los cuales fueron contabilizados en los años 1998 y 2000, con los contratos No 02 de 2000 por \$ 66.195.059.00 celebrado con IDPROM y 024 de 1998 por \$ 78.116.784.00 celebrado con la secretaria de Educación respectivamente que no fueron suministrados por la administración.</p>	<p>Se envió comunicaciones permanentes a la UEL-IDU, en la vigencia 2002, logrando la claridad sobre el contrato No 037 de 2001, el registro se efectuó el 21 de mayo de 2002 con el comprobante No 02.</p> <p>Respecto al contrato No 02 de 2000 la información fue suministrada por la oficina jurídica y posteriormente en contabilidad la cual ajusto la realidad financiera del contrato, en abril 1 de 2002 con el comprobante diario No 02.</p> <p>Respecto al convenio No 024 de 1998 a diciembre 31 de 2002 sigue apareciendo en los Estados Contables como un anticipo, pero en lo transcurrido del primer semestre de 2003 la administración ha realizado gestión sobre este convenio.</p>
<p>Construcciones en Curso: Al terminó de la vigencia fiscal anterior, esta cuenta alcanzo la suma de \$ 349.437.377.00 el valor de esta cuenta debe ser reclasificada y registrada en la cuenta Bienes de Beneficio y Uso Público, debido a que no se cumplió con la naturaleza contable descritas en el PGCP, estos registros fueron afectados por las ordenes de pago No 612 por valor de \$ 50.602.314.00, orden de pago 738 por \$ 144.712.936.00 y orden de pago 739 por \$ 154.122.127.00 en razón de lo anterior el grupo de Propiedad Planta y Equipo se encuentra sobre valuado en la suma de \$ 349.437.377.00. No se refleja en los Estados Financieros la situación Financiera real de la entidad.</p>	<p>Los ajustes fueron realizados el 1 de abril de 2002, con el comprobante No 99 denominado ajustes o reclasificaciones.</p>
<p>Bienes de Beneficio y Uso Público: Su saldo se encuentra subvaluado en la suma de \$ 388.594.877.00 definido por una parte a la reclasificación de la cuenta " Construcciones en Curso" y por otra parte el ajuste contable que se debe realizar en razón a que la administración registro como gasto la suma de \$ 39.157.500.00.</p>	<p>Se realizó el ajuste referente a \$ 39.157.500.00 el 1 de mayo de 2002, con el comprobante de Diario No 99.</p>
<p>Obras y Mejoras en Propiedad Ajena: Existen subcuentas que presentan saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por \$ 154.147.286.85. En las subcuentas 191508 clínicas y hospitales y 191509 colegios y escuelas.</p>	<p>Se realizó confrontación de la parametrización del software de activos fijos donde se relacionan una a una las obras realizadas.</p>
<p>Bienes Entregados a Terceros: Se observa que en la mayoría de estos no reposan las pólizas de garantía que amparan los bienes, con el fin de</p>	<p>Se revisaron los contratos de comodatos al 100% observándose que los únicos contratos de comodatos que tienen pólizas vigentes son:</p>



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

proteger el riesgo de probabilidad que existe por la perdida o daño que se puedan ocasionar a los mismos no se aplican lo normado en el manual de procedimientos administrativos y contables para el manejo y guarda de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital adoptado por la Secretaria de Hacienda Distrital subnúmero 4.6 capitulo V de la Resolución No 01 de 2001	Juntas de Acción Comunal de los barrios San Benito e Isla del Sol. El 90% de los contratos de comodato suscrito por el Fondo de Desarrollo Local tienen pólizas vencidas de esta manera no se cumplió.
Responsabilidades: Esta cuenta se encuentra subvaluada en la suma de \$ 2.661.600.00, debido al no registro por la perdida de elementos la cual se encuentra soportada con las salidas de ajuste No 096 de diciembre 31 de 2001.	El área contable reclasifico las responsabilidades reportadas cada vez notifico a cada responsable y envió comunicado ante la contraloría Distrital. Por medio de comprobante de Diario de octubre 1 de 2002 y agosto 1 de 2002.
Gasto Social: Su gasto debe ser ajustado en la suma de \$ 39.157.500.00 por error en el registro contable incorporado en el Comprobante de Contabilidad No 02 de 2001, correspondiente al contrato No 037 de 2001 celebrado con la UEL-IDU. Esta observación afecta el resultado del ejercicio para el año en estudio, razón por la cual se debe registrar con ajuste respectivo en la cuenta No 5815 "Ajuste de Ejercicios Anteriores".	Se hizo ajuste y reclasificaciones a mayo 1 de 2002 con el comprobante de diario No 99.
Cuentas de Orden: Se evidenció el no registro de los contratos que celebra el Fondo de Desarrollo Local producto de su función Social, como se sustenta a manera de ejemplo en los cuentas contratos. O.S No 042 William Casallas por \$ 2.999.760.00, C.V No 08 Ténoficon por \$ 9.744.000.00, C.P.S No 034 Bernal Asesores por \$ 8.319.057, C.P.S No 014 Prieto Publicidad por valor de \$ 31.320.000.00 y O.S No 037 Rehabilitación Maya Vial UEL-IDU.	Se elaboró registro en el Comprobante de Diario No 99 de agosto 31 de 2002.
<b>CONTROL INTERNO CONTABLE</b>	
No se ha elaborado el mapa y matriz de riesgo del área, ni se ha detectado el impacto potencial de cada riesgo en la información financiera.	Se elaboro el mapa y la matriz de riesgos como también se detecto el impacto potencial de cada riesgo.

Fuente: Seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Después de analizado, evaluado y realizado el seguimiento al plan de mejoramiento tal y como se describe anterior mente se llego a la conclusión que se cumplió el 92% del Plan de Mejoramiento esto ocasionado por las demoras de las UEL en la viabilización, contratación y ejecución de los proyectos.



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

### 4.2 EVALUACIÓN AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

En el marco de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada se evalúa el sistema de control interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, para lo cual se aplicaron los formatos prescritos y la valoración establecida, esta evaluación se complementa con la observación directa al estado del Sistema de Control Interno de las diferentes áreas objeto de auditoría.

El Sistema de Control Interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito obtuvo una calificación de tres (3.0), luego de evaluados sus fases y componentes, situándose dentro del rango regular con un riesgo mediano, a esta calificación se llega después de la aplicación de los correspondientes formatos y la evaluación directa a las diferentes áreas administrativas del Fondo de Desarrollo Local Tunjuelito, indicando en general que el Sistema de Control Interno no es confiable, y su calidad y eficiencia no garantiza plenamente el cumplimiento de los objetivos misionales.

#### 4.2.1. Fase Ambiente de Control

En esta fase el Fondo de Desarrollo Local ha mejorado en cuanto a lo relacionado en la implementación del Código de Ética, presentando muy poco compromisos y respaldo de la alta dirección, a la cultura de autocontrol y la cultura del diálogo presentándose una calificación de dos siete (3.0) con una ponderación regular y un riesgo mediano.

##### *4.2.1.1 Principios y Valores de la Institución*

Componente de Principios Éticos y valores Institucionales: la Alcaldía Local cuenta con un código de ética expedido por la Secretaría de Gobierno por medio de la Resolución No. 420 de marzo 2002, pero, por parte de los funcionarios no se conocen en la totalidad los principios y valores del código se ha difundido los principios éticos a sus colaboradores por medio de carteles, pero no se han interiorizado por lo tanto no se ha logrado el impacto requerido, se observa que la difusión de los principios éticos del código no han mejorado el ambiente laboral. Una calificación de tres (3.0), con una ponderación regular y un riesgo mediano.

##### *4.2.1.2. Compromiso y respaldo de la alta Dirección*

Compromiso y Respaldo de la Alta Dirección: Se observa que la alta dirección en cabeza del señor Alcalde contribuye con los medios para difundir los principios pero se delega la implementación, no se apropia directamente su liderazgo,





## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

algunas coordinaciones no sabe si se adelantan acciones para rediseñar el Sistema de Control Interno obteniendo una calificación de dos con nueve (2.9) con ponderación regular y riesgo mediano.

### 4.2.1.3 *Cultura de Autocontrol*

Cultura del Autocontrol en algunas áreas y coordinaciones no se tiene claro el concepto de autocontrol, como tampoco se han realizado capacitaciones de autocontrol, ni se han realizado reuniones del subcomité de Control Interno en el mes de agosto del año 2002 solo se llevo a cabo una reunión para la evaluación al cumplimiento del Plan de Mejoramiento, en el transcurso del año 2003, no se han realizado las reuniones del Subcomité de control interno. Se obtuvo una calificación de tres (3.0). Con una ponderación regular y un riesgo mediano.

### 4.2.1.4 *Cultura del Diálogo*

Cultura del Diálogo existe diálogo entre funcionarios, pero entre los funcionarios y el jefe de la administración es poca la comunicación, las inquietudes de los compañeros son atendidas oportunamente pero no se verifican y evalúan estos mecanismos de comunicación. Se obtuvo una calificación de tres con dos (3.2) con una ponderación buena y un riesgo mediano.

### 4.2.2. Fase Administración del Riesgo

El Fondo de Desarrollo Local no ha tomado conciencia de la importancia de la valoración, el manejo y el monitoreo del riesgo, se manifiesta que no hay estímulos al talento humano para hablar del riesgo como tampoco del manejo del mismo e igualmente en lo concerniente al acompañamiento y la asesoría para soportar y asegurar la adopción de medidas. Se obtuvo una calificación de dos con ocho (2.8), con una ponderación regular y un riesgo mediano.

#### 4.2.2.1 *Valoración de Riesgos*

Valoración del Riesgo la alta dirección no promueve conciencia del control de la organización enfocado al riesgo, no se han identificado los riesgos del macroentorno, ni del entorno inmediato solamente se han identificado los riesgos internos de la mayoría de las áreas de la Alcaldía Local algunas Coordinaciones no tiene conocimiento de sus riesgos internos, no hay ningún tipo de estímulo para hablar del riesgo y determinar como es su manejo no se tiene un mapa de riesgos en forma global, no hay planes de seguimiento de los riesgos, la alta



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

dirección no asume la adopción de medidas creando conciencia del riesgo en el nivel directivo buscando un soporte completo del plan. Se obtuvo una calificación de dos con seis (2.6) con una ponderación regular y un riesgo mediano.

### *4.2.2.2 Manejo de Riesgos*

En los componentes del Manejo del Riesgo se tuvo parcialmente conocimiento por parte de alguna coordinación para el manejo del riesgo por lo tanto no hay acciones efectivas para el manejo y control del riesgo tales como políticas estándares y procedimientos, ni valoración del riesgo. Se obtuvo una calificación de tres (3.0) con una ponderación regular y un riesgo mediano.

### *4.2. 2.3 Monitoreo*

Componente de Monitoreo debido a que no hay plan de manejo y por lo tanto no hay ningún tipo de revisión por parte del área al plan de manejo para que se mantenga vigente o detectar posibles desviaciones del mismo. Obteniéndose una calificación de dos con nueve (2.9) con una ponderación regular y un mediano riesgo.

### *4.2.3. Fase de Operacionalización*

Respecto a esta fase el Fondo de Desarrollo Local presenta deficiencias en cuanto al esquema organización, la planeación, desarrollo del talento humano, democratización de la administración pública y el mecanismo de verificación, no cuenta con eficiente nivel de comunicación y coordinación horizontal, tampoco cuenta con recursos disponibles para un mayor rendimiento, igualmente es deficiente la conformación de grupos para lograr los objetivos corporativos. Se obtuvo una calificación de tres (3.0), con una ponderación regular y un riesgo mediano.

#### *4.2.3.1. Esquema Organizacional*

Las líneas de competencia y funciones esta claramente identificada por los funcionarios de la Alcaldía Local la autoridad esta en cabeza del señor Alcalde Local, La estructura de la entidad esta acorde con la misión institucional, pero no se cuenta con todo el personal que se necesita por lo tanto se generan varios contratos de prestación de servicios causando inconvenientes en el buen desarrollo de la administración situación que se puede Observar por la carencia de información mal generada, inconsistente y muchas veces no procesada en sus



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

archivos. Se obtuvo una calificación de tres con uno (3.1) con ponderación buena y un riesgo mediano.

### *4.2.3.2 Planeación*

No hay plan de indicativo, no se cuenta con un seguimiento de las acciones programadas, no se conoce información sobre los proyectos enviados a las UEL dado que la labor que desarrollaba el funcionario que manejaba los proyectos era un contratista de prestación de servicios y no se entregan los puestos presentándose un atraso en los manejos de la contratación. Se obtuvo una calificación de dos con ocho (2.8) Con ponderación regular y un riesgo mediano.

### *4.2.3.3 Procesos y Procedimientos*

Los funcionarios conocen los manuales de procedimientos pero no hay manuales con sus respectivos controles, así mismo no se ha establecido una priorización de los procesos para la consecución de los objetivos. Se obtuvo una calificación de tres (3.0) con una ponderación regular y un riesgo mediano.

### *4.2.3.4 Desarrollo del Talento Humano*

No existen programas de inducción y capacitación que incluyan aspectos de servicio público, entidad y puesto de trabajo, programas de capacitación fundamentado en un diagnóstico de necesidades, programas educativos, recreativos y culturales, no existen planes institucionales de incentivos para los buenos funcionarios. Se obtuvo una calificación de dos con nueve (2.9) con una ponderación regular y riesgo mediano.

### *4.2.3.5 Sistemas de Información*

La información institucional en esta área se lleva de forma manual, existen capacitación sobre los nuevos sistemas de información pero son limitados. Se obtuvo una calificación de tres con uno (3.1) con ponderación buena y un mediano riesgo

### *4.2.3.6 Democratización de la Administración Pública*

En este componente se observa que no se facilita el acceso a la información, la consulta y formar al ciudadano, para facilitar el control social y la función veedora de la ciudadanía para garantizar espacios ciudadanos de evaluación y vigilancia de la gestión pública.



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

No se promueve la planeación participativa, excepto los encuentros ciudadanos de norma para la priorización de necesidades pero no promueve el máximo grado de participación ciudadana, que supone la acción conjunta de los ciudadanos frente a los problemas prioritarios, destinación de los recursos, priorización de estos y definición de políticas públicas. Obteniéndose una calificación de dos con ocho (2.8) con una ponderación regular y un riesgo mediano.

### *4.2.3.7 Mecanismos de Verificación y Evaluación*

No hay mecanismos y herramientas de auto evaluación dentro de los mismos procedimientos administrativos la Oficina de Control Interno por parte de la Secretaria de Gobierno realiza acciones de evaluación y seguimiento pero no realiza las funciones de acompañamiento de una verdadera asesoría para brindar una visión complementaria de la Oficina Control Interno. Se obtuvo una calificación de tres (3.0) con ponderación regular y un mediano riesgo.

### *4.2.4 Fase de Documentación*

En cuanto a esta fase el Fondo de Desarrollo Local tiene manuales No existen criterios y procedimientos para la actualización de los manuales, los manuales cumplen la función para la cual fueron establecidos, pero no se evalúa su aplicación constantemente. Obtuvo una calificación de tres (3.0) con ponderación regular y un riesgo mediano.

#### *4.2.4.1 Memoria Institucional*

En lo referente a la conservación y custodia de los archivos, la responsabilidad está a cargo de la Secretaría de Gobierno, no obstante hacen parte de la memoria institucional local todos los informes generados por las áreas que tengan incidencia en este tema, así como cartillas, publicaciones de estadísticas generales y barriales, el periódico de la Localidad "EL TUNJO", lo que conlleva a no tener estándares o parámetros para medir la eficiencia en los niveles de gestión local en el Fondo de Desarrollo de la Localidad, a través de los años.

Se observó que algunas publicaciones no son conservadas, las cuales hacen parte de la memoria institucional, situación que conllevó a formular un programa sobre la recuperación de la memoria histórica de la localidad en el Plan de Desarrollo Local 2002-2004. Obtuvo una calificación de tres con tres (3.3) con ponderación buena y riesgo mediano.



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

### 4.2.4.2 Manuales

No existen criterios y procedimientos para la actualización de los manuales, los manuales cumplen la función para la cual fueron establecidos, pero no se evalúa su aplicación constantemente. Se obtuvo una calificación de tres con uno (3.1) que da una ponderación buena con riesgo mediano.

### 4.2.4.3 Normas y disposiciones internas

La normatividad aplicable en algunas áreas y coordinaciones no cuenta con una cohesión para su conocimiento y aplicación articulada. Se obtuvo una calificación de dos con cinco (2.5) con ponderación regular y un riesgo mediano.

### 4.2.5. Fase de Retroalimentación

El Fondo de Desarrollo Local presenta algunas irregularidades con relación a los Subcomités de Coordinación de Control Interno como son: Se presentan actas de mesas de trabajo de los subcomités los cuales no se encuentran firmados por ningún participante a dicha mesa, como tampoco se evidenció que al 16 de mayo de 2003 no se han reunido incumpliendo lo establecido en la Resolución Reglamentaria. Se obtuvo una calificación de tres con uno (3.1) con una ponderación buena y un riesgo mediano.

#### 4.2.5.1 Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

El subcomité de control interno en el presente año a mayo 16 de 2003 no se ha reunido incumpliendo lo establecido en la Resolución en donde se dice que se debe reunir por lo menos cuatro veces al año y transcurrido cinco meses y dieciséis días no se ha reunido, adicionalmente en la vigencia de 2002 el Subcomité de acuerdo a las actas y al seguimiento que realizó esta Unidad de Control solo se reunió una vez, No se observa que se haya emitido un acto administrativo donde se cree o establezca formalmente el Subcomité de Control Interno en la Alcaldía Local de Tunjuelito, observación que se hace reiterativa por cuanto en el informe de auditoria gubernamental vigencia 2001 se presenta la misma observación, adicional a Junio de 2002 se posesiono un nuevo Coordinador Normativo y Jurídico Dr. Alberto Muñoz por lo tanto se debió hacer la respectiva modificación. Se obtuvo una calificación de tres (3.0) con ponderación regular y un riesgo alto.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*4.2.5.2 Planes de Mejoramiento.*

En los componentes de Planes de Mejoramiento algunos funcionarios no tienen conocimiento del Plan de mejoramiento suscrito por la Alcaldía Local de Tunjuelito y esta Unidad de Control, se observa que no hay un empalme entre la persona saliente de un cargo y el nuevo funcionario, pero tampoco se realiza ningún tipo de inducción al cargo o tipo de trabajo así mismo el Coordinador expreso su compromiso por enterarse en todos los aspectos relacionados con el Control Interno de la Localidad. Se obtuvo una calificación de tres con tres (3.3) con ponderación buena y un riesgo mediano.

*4.2.5.3 Seguimiento*

La Alcaldía Local no tiene variables definidas de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento de lo planeado en cuanto al plan de mejoramiento, los proyectos y el plan de desarrollo. Obteniéndose una calificación de tres (3.0) con ponderación regular y un riesgo mediano.

**TABLA No 1**  
**TABLA GENERAL DE AGREGACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**  
**PRELIMINAR AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL FONDO DE**  
**DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**

VALORACIÓN CONTROL INTERNO					
No.	FASES	COMPONENTES	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	RIESGO
1.	<b>AMBIENTE DE CONTROL</b>		3.0	Regular	Mediano
1.1	PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES INSTITUCIONALES		3.0	Regular	Mediano
1.2	COMPROMISO Y RESPALDO DE LA ALTA DIRECCIÓN		2.9	Regular	Mediano
1.3	CULTURA DEL AUTOCONTROL		3.0	Regular	Mediano
1.4	CULTURA DEL DIALOGO		3.2	Buena	Mediano
2.	<b>ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO</b>		2.8	Regular	Mediano
2.1	VALORACIÓN DEL RIESGO		2.6	Regular	Mediano
2.2	MANEJO DEL RIESGO		3.0	Regular	Mediano
2.3	MONITOREO		2.9	Regular	Mediano
3.	<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS</b>		3.0	Regular	Mediano
3.1	ESQUEMA ORGANIZACIONAL		3.1	Buena	Mediano
3.2	PLANEACIÓN		2.8	Regular	Mediano
3.3	PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		3.0	Regular	Mediano
3.4	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO		2.9	Regular	Mediano
3.5	SISTEMAS DE INFORMACIÓN		3.1	Buena	Mediano
3.6	DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		2.8	Regular	Mediano
3.7	MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN		3.0	Regular	Mediano
4.	<b>DOCUMENTACIÓN</b>		3.0	Regular	Mediano
4.1	MEMORIA INSTITUCIONAL		3.3	Buena	Mediano
4.2	MANUALES		3.1	Buena	Mediano
4.3	NORMAS Y DISPOSICIONES INTERNAS		2.5	Regular	Mediano
5.	<b>RETROALIMENTACIÓN</b>		3.1	Buena	Mediano
5.1	SUBCOMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO O QUIÉN HAGA SUS VECES		3.0	Regular	Mediano
5.2	PLANES DE MEJORAMIENTO		3.3	Buena	Mediano
5.3	SEGUIMIENTO		3.0	Regular	Mediano
<b>TOTAL</b>			<b>3.0</b>	<b>Regular</b>	<b>Mediano</b>

Fuente: Equipo Auditor.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

#### 4.3 EVALUACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES.

##### 4.3.1 Evaluación del Sistema de Control Interno Contable.

Respecto al Control Interno del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, éste es ejercido por la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Gobierno, siendo el Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno el Señor Jorge Manuel Ortiz Guevara y siguiendo lo establecido por el Contador General de la Nación en la Resolución No. 196 de Julio 23 de 2001 y la Circular Externa No. 042 de 2001.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito recibió el Informe de la Evaluación al Sistema de Control Interno Contable a diciembre 31 de 2002 por parte de la Secretaría de Gobierno el día 17 de enero de 2003, memorando No. 050-OCI-033 con radicación No. 3-2003-01479 el cual fue recibido por el Fondo el 20 de enero de 2003 con radicación No. 189 dirigido al doctor Jorge Enrique Camargo Quitían Alcalde Local de Tunjuelito, donde manifiesta que fue evaluado y realizado el seguimiento a las observaciones plasmadas en los informes intermedios, firmada por el Señor Jorge Manuel Ortiz Guevara.

A continuación nos referimos a cada una de las fases:

##### Fase Ambiente de Control.

En esta fase la entidad no cuenta con una autoridad para la validación de los Estados Contables.

Igualmente, por la falta de integración en la información generada en las distintas áreas y Unidades Ejecutivas Locales los Estados Contables no arrojan cifras reales a diciembre 31 de 2002.

##### Fase Administración del riesgo contable y financiero.

##### Valoración del Riesgo

La persona responsable del proceso contable identificó los riesgos como también determinó los factores internos y externos, elaboró el mapa de riesgos, se priorizaron los riesgos a través de una escala de valoración y se elaboró la matriz de riesgos con las acciones adelantadas para minimizar el riesgo.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

### Manejo de Riesgos

En este componente solo se evaluó por parte del Representante Legal del Fondo, toda vez que, no se puso en conocimiento del Subcomité de Control Interno.

### Monitoreo.

En este componente la persona encargada del área contable revisa periódicamente el plan de riesgo por lo menos una vez al año.

Fase Actividades de control específicas para el proceso contable.

En esta fase el Fondo de Desarrollo no tiene identificados los puntos de control para todos los procesos.

Fase Información y Comunicación.

En esta fase según el cuestionario y lo que se observo en el plan de compras que el Fondo de Desarrollo Local no tiene planes de adquisición de equipos de computo para esta área.

Fase Monitoreo y evaluación del Control Interno Contable.

En esta fase se presentaron inconsistencias tales como:

No se presentan operaciones de validación por parte de contabilidad como tampoco se generan observaciones.

De otra parte el subcomité de Control Interno no presenta recomendaciones sobre el Sistema de Control Interno Contable y al no ser presentadas estas recomendaciones no se discuten con la Administración.

Para concluir esta Evaluación del Sistema de Control Interno Contable se puede decir que presenta una ponderación buena con un riesgo mediano; aclarando que esta calificación no incide en la razonabilidad de los Estados Contables toda vez que, el área contable puede tener un Control Interno contable aceptable, pero al cruzar la información relacionada en los Estados Contables con otras áreas las cifras arrojadas no son reales.

En nuestra opinión, debido a los efectos de los asuntos mencionados en los párrafos anteriores, los estados contables no presentan razonablemente, en todos

los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a diciembre 31 de 2002, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

#### 4.3.2 Análisis Horizontal y Vertical de los Estados Contables de 2002.

##### 4.3.2.1 observación No 1.

Fueron analizados los Estados Contables del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a diciembre 31 de 2002 y se observo lo siguiente:

Con relación a la variación que se tuvo frente al año 2001 esta fue bastante significativa por su incremento de un año a otro según lo muestra el cuadro No 3.

**CUADRO No 3**  
**CUADRO VARIACIÓN 2001-2002**

CUENTA	BALANCE A DICIEMBRE- 31-02	BALANCE A DICIEMBRE- 31-01	VARIACIONES	% DE INCREMENTO FRENTE AL 2001
Deudores	1.755.828.879.71	439.668.433.00	1.316.160.446.81	74.95
Propiedad, Planta y Equipo	1.800.669.822.31	910.769.557.92	889.900.264.39	49.42
Bienes de Beneficio y Uso Público	4.537.106.912.62	1.903.911.610.98	2.633.195.301.64	58.03
Otros Activos	7.245.117.874.82	2.401.328.200.05	4.843.789.674.37	66.85
Cuentas por Pagar	76.470.442.60	22.476.658.29	53.993.784.31	70.60

Fuente: Estados Contables a diciembre 31 de 2002.

Por otra parte se pudo observar que las cuentas más representativas de los Estados Contables en su orden son:

Otros Activos en un 47.23%

Propiedad, Planta y Equipo en un 11.73%

Deudores en un 11.44%



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Las cuentas más representativas del rubro de Otros Activos son: 19.15 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena seguida por la cuenta 19.20 Bienes Entregados a Terceros.

### 4.3.2.2 Observación No. 2

En los Estados Contables respecto a la apertura de los libros oficiales se observo que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para los libros solo abre una AZ donde incluye el Libro Mayor y Balances y el Libro Diario como también solo existe un acta de apertura la cual no cuenta con la fecha de registro y número de folios con esto se esta incumpliendo con lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en lo relacionado a las “Normas Técnicas relativas a los Libros de Contabilidad” en el numeral 1.2.7.2. Párrafo cuarto que dice: “En el registro de los libros principales se indicará por lo menos el nombre del ente público, nombre del libro, fecha de registro y número de folios con numeración sucesiva y continua. Solo podrá registrarse un nuevo libro cuando al anterior le queden pocos folios por usar o deba ser sustituido por causa de fuerza mayor, que calificará el representante legal o quien haga sus veces”.

*“Al respecto se hace aclaración a esta observación en el sentido de que el libro mayor y balance y el libro diario forma parte de un software razón por la cual en el momento de realizar la apertura es humanamente imposible establecer el número de folios que se van a tener en la vigencia es por tal motivo que en el acta no quedo registrado el número total de los folios; Sin embargo la carpeta sí aparece foliada en la medida que se actualiza mensualmente”.*

Respuesta que no es aceptada por el equipo auditor y queda en firme la observación tipificándose un hallazgo administrativo que va para plan de mejoramiento.

### 4.3.3 Cuenta 14.20 Avances y Anticipos Entregados

Presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$1.755.828.879.71 que comparado con el año inmediatamente anterior por \$439.668.433.00, mostrándose un incremento de \$1.316.160.446.81 que equivale al 79.95% frente al año 2001.

Respecto a este rubro se tomo una muestra de la relación entregada por el área de contabilidad y se observo lo siguiente:



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

4.3.3.1 Observación No. 3

El contrato de prestación de servicios No. 007 de 2002 con servicios xerográficos J.C. Ltda. por (\$7.907.920.00) firmado el 24 de abril de 2002 el cual tuvo un anticipo de \$2.163.168.00 girado con la Orden de Pago No.136 del 26 de abril de 2002 a diciembre 31 de 2002 no se había legalizado dicho anticipo.

Existe un acta de liquidación de febrero 18 de 2003 pero en ningún momento se legalizó el anticipo.

*“El contrato de prestación de servicios No 07 de 2002 con SERVICIOS XEROGRÁFICOS J.C. LTDA. Por \$ 7.907.920 firmado el 24 de abril de pago No 136 del 26 de abril de 2002 a diciembre 31 de 2002 no se había legalizado dicho anticipo. “*

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 136 se gira anticipo por valor de \$ 2.163.168 en abril del 2002, posteriormente en septiembre 26 se emite entrada de almacén con cargo a este contrato No 033 por valor de \$1.711.000 el cual es ejecución de contrato y por consiguiente legalización de anticipo, en noviembre se gira con la orden de pago No 330 donde en el momento el área contable tuvo como documento soporte la certificación emitida por el supervisor que obra en el contrato a folio No 146 donde ordena la cancelación de \$1.622.376 correspondientes al 30% parcial, para dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, por otra parte en el contrato no hubo por parte del supervisor claridad ni precisión sobre la legalización de los valores girados emitiéndose el pago únicamente con la certificación emitida por éste.*

*Con esta aclaración se deja constancia que a 31-12-2002 el anticipo estaba sin legalizar con una antigüedad de 55 días, en vista que esta cifra es observada sobre la razonabilidad de los estados financieros esta afirmación podrá ser cotejada por ustedes en las instalaciones del Fondo Local.*

*En el informe de revisión de la vigencia correspondiente al 2002 se incluyó revisión de la vigencia 2003, se aclara que el área contable legalizó el anticipo en febrero 18 con acta de recibo final, unificando con la entrada de almacén No 10 de 11 de febrero de 2003 elementos que entraron almacén con cargo a este contrato, el área contable tomó como soporte para legalizar el anticipo el acta de recibo final donde el supervisor del contrato menciona que recibe la totalidad de los trabajos ejecutados a satisfacción por parte del contratante, de acuerdo al alcance de la prestación de servicios, acta debidamente firmada por supervisor y contratista.*

*En el informe de auditoría, se menciona que el anticipo no fue legalizado aunque existe acta de liquidación el procedimiento a seguir para subsanar la observación efectuada es notificar al área jurídica para que proceda a requerir al supervisor de dicho contrato para que en forma conjunta con el contratista soporten de forma adecuada los dineros girados toda vez que el objeto del contrato se encuentra debidamente ejecutado, lo anterior se encuentra en el contrato en mención”.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta no aceptada por el equipo auditor y validado en mesa de trabajo quedando en firme como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

El convenio ínter administrativo No. 002 de 2002 entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Universidad Nacional firmado el 11 de septiembre de 2002 por \$140.000.000.00 cuyo anticipo fue dado con la orden de pago No. 273 del 16 de septiembre de 2002 por \$56.000.000.00. También se encuentra anexa la orden de pago No. 131 de abril 22 de 2003 por \$42.000.000.00, por el segundo desembolso y se observo que no fue legalizado el anticipo el cual se encuentra vigente en la contabilidad del año 2002.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 273 se gira anticipo por valor de \$ 56.000.000 en Septiembre 16/02, con antigüedad de 106 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable utilizo como documento fuente copia del informe avance financiero periodo septiembre 13-2002 a marzo 31 de 2003 en el cual figuran relación de rubros y valores registrados como egresos los cuales suman \$ 60.443.361 cifra que se tomo como base para amortizar el anticipo anexamos copia de ( informe de avance financiero, carta donde se remite al supervisor del convenio, orden de pago no 131 de abril de 2003 por valor de \$ 42.000.000 con el aval del supervisor. Con esta evidencia se deja constancia que el documento con el cual contabilidad causo el segundo desembolso a la universidad nacional a fecha de contestación de esta observación no forma parte del convenio en mención razón por cual se solicitara al supervisor conjuntamente con el área jurídica la explicación pertinente y adicionalmente se solicitara al supervisor y universidad nacional el valor legalizado de los valores girados hasta el momento de estas solicitudes se anexan copias”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor y validado en mesa de trabajo quedando en firme el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

El convenio Inter. Administrativo No. 003 de 2002 entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas firmado el 20 de septiembre de 2002 por \$45.000.000.00, el anticipo fue dado con la orden de pago No. 297 del 7 de octubre de 2002 por \$18.000.000.00 el cual tiene una vigencia de 11 meses y a la fecha de la auditoria (agosto 15 de 2003) no se ha legalizado el anticipo.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*Con la orden de pago No 297 se gira anticipo por valor de \$ 18.000.000 en octubre 7 de 2003, con antigüedad de 85 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa ( 84) folios antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable utilizo como documento fuente para amortizar el anticipo girado la certificación expedida por el supervisor donde menciona que el contratista da cumplimiento a las obligaciones durante el periodo de ejecución y adicionalmente ordena la cancelación del segundo desembolso \$ 13.500.000 valor que en la actualidad figura en los estados contables como anticipo sin legalizar, debido a la observación realizada por ustedes se notificara al supervisor para que certifique en forma monetaria con la correspondientes descripción del documento que acredita el desembolso realizado con cargo al convenio en mención solicitud que se anexa a esta contestación. Con esta evidencia se deja constancia que el documento con el cual contabilidad causo el segundo desembolso a la universidad Distrital a fecha de contestación de esta observación no ha sido legalizado por consiguiente el saldo reportado tanto a diciembre como a fecha de revisión en la vigencia 2003 el saldo reportado es el adecuado”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor y validado en mesa de trabajo quedando en firme como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Convenio No. 014 de 2001 celebrado entre la Alcaldía Local de Tunjuelito y la Universidad Nacional firmado el 26 de diciembre de 2001 por valor de \$100.000.000.00; cuyo anticipo tiene un valor de \$50.000.000.00, fue entregado con la orden de pago No. 080 de marzo 7 de 2002 el cual solo legalizó un valor de \$5.222.155.00. El 29 de julio de 2002 se le dio el segundo pago por \$30.000.000.00 con la orden de pago No. 230; en el folio No.153 anexan un oficio del 29 de julio de 2002 donde se le esta haciendo entrega al Alcalde Local de un informe, en el folio 152 aparece una relación donde parece que se esta legalizando parte del anticipo pero los cuales no tienen soporte alguno para la legalización.

A folio 418 relacionan acta de liquidación del convenio de fecha 26 de febrero de 2003 y un último pago con la orden de pago No. 082 de marzo 10 de 2003 por \$20.000.000.00 y el cual a la fecha de la auditoria (agosto 19 de 2003) no se había legalizado el anticipo.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 080 se gira anticipo por valor de \$ 50.000.000 en marzo 7 del 2002, posteriormente en julio 29 de 2002 se efectúa segundo desembolso en el cual se amortiza el anticipo por valor de \$ 31.352.746 anexo copia y aclaro que forma parte del contrato según folio 151, el valor del segundo desembolso se registra como anticipo toda vez que carece de documento que legalice su ejecución a cierre de vigencia se revisan 401 folios donde en el número 340 figura*



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*cuadro donde se valorizan actividades como ejecutadas las cuales suman \$ 35.222.155 valor que se compara con la cifra de amortización realizada anteriormente dando como resultado un mayor valor de ejecución por \$ 3.869.409, cifra que se incluye en el movimiento contable en el mes de diciembre se anexa copia, de esta forma queda evidenciado que el saldo presentado a 31-12-2002 esta adecuadamente soportado y el saldo es real. Adicionalmente el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continúo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la vigencia 2003 el documento soporte con el cual es la evidencia de ejecución del contrato y por consiguiente legalización de anticipo, es cuadro soporte de la ejecución presupuestal del convenio con la factura emitida por la universidad del desembolso restante documentos que fueron avalados por el interventor del contrato como consta en el acta de liquidación emitida por el área jurídica anexo copias pertinentes. Debido a la observación emitida por ustedes en la cual se manifiesta que aunque existe acta de liquidación el anticipo no fue legalizado se notificara al supervisor y contratista para que aclaren dicha situación toda vez que el convenio para jurídica y contabilidad ya esta liquidado y legalizado ambas áreas en sus correspondientes informes de la vigencia 2003 así lo reportaron.*

*En el informe de revisión de la vigencia correspondiente al 2002 se incluyó revisión de la vigencia 2003, se aclara que el área contable legalizó el anticipo en febrero 18 con acta de recibo final, unificando con la entrada de almacén No 10 de 11 de febrero de 2003 elementos que entraron almacén con cargo a este contrato, el área contable tomó como soporte para legalizar el anticipo el acta de recibo final donde el supervisor del contrato menciona que recibe la totalidad de los trabajos ejecutados a satisfacción por parte del contratante, de acuerdo al alcance de la prestación de servicios, acta debidamente firmada por supervisor y contratista.*

*En el informe de auditoria, se menciona que el anticipo no fue legalizado aunque existe acta de liquidación el procedimiento a seguir para subsanar la observación efectuada es notificar al área jurídica para que proceda a requerir al supervisor de dicho contrato para que en forma conjunta con el contratista soporten de forma adecuada los dineros girados toda vez que el objeto del contrato se encuentra debidamente ejecutado, lo anterior se encuentra en el contrato en mención”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor y validado en mesa de trabajo quedando en firme como hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Contrato No. IDU-UCL-6-552-00-2001 celebrado entre el Instituto Desarrollo Urbano y Unión Temporal Vargas Velandia firmado el 28 de diciembre de 2001 cuyo objeto es: “El contratista se compromete para con el IDU a llevar a cabo la evaluación y rehabilitación de vías en la localidad de Tunjuelito, en Bogotá D.C.” y su valor es de \$569.069.868.00; en la Cláusula Séptima. Forma de pago que a su letra dice: “ El IDU pagará al Contratista el valor pactado en la cláusula anterior, de la siguiente manera: 1. Para la evaluación: a) Un pago anticipado por un monto de 50% del valor estimado de la evaluación , una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato; b) el cincuenta por ciento (50%) restante se pagará contra entrega del informe de evaluación recibido a

satisfacción, por parte de la interventoría y del coordinador del IDU con las aprobaciones respectivas de las empresas de servicios. Cualquier informe que se requiera de evaluación durante el desarrollo del proyecto, estará implícito en este pago realizado.

Para la Rehabilitación: a) Un anticipo por un monto máximo del treinta por ciento (30%) sobre el valor de los proyectos aprobados por la interventoría, que se pagará una vez realizados los estudios previos y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, b) un sesenta y cinco por ciento (65%) del valor de rehabilitación se pagará mediante presentación de actas mensuales por obra ejecutada, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría y a satisfacción del IDU, de acuerdo con el pliego de condiciones, c) el cinco por ciento (5%) restante, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte de la Directora General, y Paz y Salvo de las empresas de servicios públicos". Cabe anotar que en el AZ donde reposa dicho contrato se observo lo siguiente:

Igualmente, se observo que se hicieron unos giros que a continuación se relacionan así:

**CUADRO No 4**  
**RELACIÓN ORDENES DE PAGO CONTRATO NO. IDU-UEL-6-552-00-2001**

Folio No.	Orden de Pago No.	Fecha	Valor
262	70561	2 de octubre 2002	14.000.021.00
282	70668	5 de noviembre de 2002	86.791.044.00
303	70767	27 de noviembre de 2002	73.500.000.00
349	70920	7 de marzo de 2003	203.847.852.00
331	70967	17 de marzo de 2003	232.142.173.00
313	71002	19 de marzo de 2003	35.760.860.00
<b>VALOR GIRADO</b>			<b>\$ 646.041.950.00</b>

Fuente: Contrato.

En el folio No.268 aparece un contrato adicional No. 4 donde adicionan el valor estipulado en \$296.296.296.00 y prorrogan el plazo por 30 días más contados a partir de su vencimiento. Esto quiere decir que el valor total del contrato fue de \$892.366.164.00; según la relación de órdenes de pago se han girado





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

\$646.041.950.00 quedando por girar a la fecha de la auditoria (agosto 19 de 2003) un saldo de \$246.324.214.00.

Para concluir se demuestra que en ningún momento aparece el anticipo estipulado en la Cláusula Séptima del contrato, como tampoco se encuentra en la AZ la legalización del mismo. Si se toma el anticipo con el valor inicial del contrato de \$596.069.868.00 el 50% sería \$298.034.934.00 y en contabilidad solo se encuentra registrados \$111.309.133.00 que no coincide con el 50% que fue lo que se debió entregar según lo que estipula la cláusula séptima del contrato; y a demás los \$111.309.133.00 que se encuentran registrados por anticipo desde comienzos del año 2002 a la fecha de la auditoria (agosto 20 de 2003) no se han legalizado reflejándose contablemente en el balance general a diciembre 31 de 2002.

*“Al respecto se aclara que en la cláusula séptima del contrato donde se estipula la forma de pago el IDU pagará al contratista un pago anticipado del 50% sobre la evaluación y estudio del proyecto el cual su costo es de \$ 35.921.720 al calcular el 50% equivale al giro que corresponde a \$ 17.960.860 valor registrado mediante orden de pago No 70414 de agosto 14 de 2002 anexo copia; además se hace un anticipo del 30% del valor del contrato \$ 560.148.148 al calcular el 30% equivale al giro que corresponde \$ 168.044.444 valor registrado mediante orden de pago No 70423 del 15 de agosto de 2003 anexo copia; a fecha octubre 2 de 2002 se realiza giro por \$ 14.000.021 donde según acta No 06 de recibo parcial de obra se amortiza el anticipo en \$ 6.000.009 valor el cual fue registrado en octubre de 2002 anexo copia; a fecha de noviembre 5 de 2002 se realiza giro de \$ 86.791.044 según acta de recibo parcial de obra No 07 donde se amortiza el anticipo en \$ 37.196.162 valor el cual fue registrado anexo copia; a fecha de noviembre 27 de 2002 se realiza giro por \$ 73.500.000 según acta de recibo parcial No 08 se amortiza \$ 31.500.000 valor registrado como amortización de anticipo anexo copia. Con lo anteriormente expuesto se deja claro que el valor reportado a 31-12-2002 del contrato en mención es el reportado en los estados contables en la relación anexa al informe para dar mayor confiabilidad a la cifra reportada se anexa certificación del área de presupuesto donde hace constar que el mencionado contrato no tuvo más giros si no los reportados por contabilidad, adicionalmente se notificara al área jurídica para que actualice la información del contrato toda vez el área de presupuesto ha notificado a contabilidad información reportada por la UEL IDU que no reposa en el archivo de jurídica.*

*En lo que respecta a la vigencia 2003 donde ustedes aluden que a demás los \$ 111.309.133 que se encuentran registrados por anticipos desde comienzos del año 2002 a la fecha de la auditoria ( agosto 20 de 2003) no se han legalizado reflejándose contablemente en el balance general a diciembre 31 de 2002 y junio 30 de 2003. Se aclara que en contabilidad desde marzo de 2003 el saldo mencionado en su informe cambio por lo siguiente: En marzo 17 de 2003 mediante acta de recibo parcial de obra No 12 se efectúa giro por \$ 232.142.173 donde se amortiza anticipo por valor de \$ 93.348.273 valor registrado contablemente en su momento anexo copia; en esta misma vigencia se efectúa giro \$ 203.847.852 mediante acta No 10 de marzo de 2003 en la cual no se amortiza anticipo se registra contablemente sin afectar la cuenta de anticipo anexo copia de registro y documentos; también se realiza giro con orden de pago No 71002 de marzo 19 de 2003 soportada con el acta 13 donde se gira \$ 35.760.860 donde se cancela la adición a la evaluación de los estudios y se cancela el otro 50% del valor pactado inicialmente se anexan copias con lo anteriormente expuesto se deja claro como el área contable trabajo la información del mencionado*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*contrato ratificando los saldos presentados a diciembre de 2002 y junio de 2003 el saldo pendiente de legalizar (\$ 17.960.860) se oficiara a la UEL IDU para que allegue la documentación soporte si aun existe o si por el contrario se legalizaran al finalizar la ejecución”.*

Respuesta dada sigue vigente según concepto y validación del equipo auditor dado a que 31 de diciembre de 2002 se encontraban vigentes los anticipos quedando en firme el hallazgo administrativo.

El convenio No. 01 de 2002 suscrito con el INEM Santiago Pérez y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuyo objeto es la cooperación de la institución administrativa de la localidad sexta y la Institución INEM Santiago Pérez para desarrollar el programa “Educación Básica y Media para adultos y población vulnerable”, por valor de \$45.000.000.00 con un anticipo que fue girado con la orden de pago No.166 del 20 de mayo de 2002 por valor de \$22.500.000.00 valor que a la fecha de esta auditoria (agosto 20 de 2003) no ha sido legalizado.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 166 de mayo 26 de 2002 gira anticipo por valor de \$ 22.500.000, con antigüedad de 213 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa (202 folios) antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable ha revisado el convenio en mención el cual a agosto 25- de 2003 no existe evidencia de real ejecución del giro realizado, existiendo como evidencia 329 folios de los cuales se deja constancia que no reposa constancia de legalización del anticipo; contabilidad solicitara al supervisor conjuntamente con el área jurídica la explicación pertinente y adicionalmente se solicitara al supervisor del INEM se sirva legalizar el valor girado de estas solicitudes se anexan copias”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Contrato de consultoría SGDC-C 6-0020-00-02 suscrito con Corprogreso y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuyo objeto es: El contratista se compromete a efectuar la capacitación en fortalecimiento y prevención integral de jóvenes con énfasis en sustancias psicoactivas y factores asociados con destino a la localidad de Tunjuelito por valor de \$36.600.000.00 con un anticipo de \$10.980.000.00 (30% anticipo) que a la fecha de la auditoria (agosto 20 de 2003) no se encuentra la orden de pago del anticipo ni la legalización del mismo.



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 10214 de 11 de octubre 2002 la cual en el informe se menciona que no se encuentra copia se aclara que contabilidad tiene copia igual que el área de presupuesto, anexo copia y se notificara al área jurídica para que actualice información ya que fue a la única dependencia donde la contraloría solicito dicho documento don se gira anticipo por valor de \$ 10.980.000, con antigüedad de 92 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable ha revisado el contrato en mención el cual existe evidencia de real ejecución de dos giros realizados por valores de \$7.320.000 cada uno con las ordenes de pago Nos 10046 de marzo de 2003 y la 10104 de junio 16 de 2003, donde se presenta factura No 97 documentos que fueron registrados en su momento amortizando de forma oportuna el anticipo el cual la contraloría alude que no ha sido legalizado anexo copia de registros y documentos, sin embargo se enviara comunicado a la UEL respectiva para que ratifique la legalización de anticipo efectuado en la vigencia 2003 no 2002 se anexa copia de solicitud”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Al analizar el listado de los anticipos a diciembre 31 de 2002 se observa nuevamente que el anticipo del convenio No. 024 de 1998 celebrado con la Secretaría de Educación, tiene un valor registrado en contabilidad por valor \$78.116.784.00 como anticipo, según análisis contable a 31 de diciembre de 2002 se encontró que los \$78.116.784.00 no fue anticipo sino el valor total de los elementos que se compraron por la UEL de Educación, que en ningún momento entraron al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito sino que fueron dados directamente por esta a las instituciones y solo en este momento a la acción de la Contraloría están solicitando que paso con estos recursos que son propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y por tal razón debían entrar al almacén, estar contabilizados, legalizados y ser el Fondo quien entregara en comodato a las instituciones correspondientes hecho que no se cumplió. Transgrediendo presuntamente la Resolución No. 400 de 2000 emanada del Contador General de la Nación en el Capítulo II “Principios de Contabilidad” en el numeral 1.2.6.3. “Registro”. Tipificándose un hallazgo de tipo disciplinario.

*“AL respecto se aclara que las gestiones efectuadas por la administración sobre la solicitud de la consecución de la información que soporta este contrato ha sido la siguiente:*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*Envió de comunicaciones las cuales fueron conocidas por la contraloría local, cuando se da contestación al informe de revisión de la vigencia del año 2001.*

*En la vigencia 2003 contabilidad recibe copia de acta de liquidación anexo copia, donde se evidencia que son bienes ( software), en vista de que no se posee certeza si dichos bienes ingresaron al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se solicita a almacén para que certifique inclusión o no inclusión en el inventario de bienes dados a terceros, almacén certifica de que nunca han ingresado al almacén, en vista de este hecho contabilidad vuelve y solicita a la UEL EDUCACIÓN el motivo por el cual nunca fueron ingresados a almacén contestación que es recibida en la alcaldía local en junio 18 de 2003 y conocida por contabilidad hasta julio de 2003 la acción a seguir fue notificar a los centros educativos mencionados en la información de la UEL para que ratifique la existencia y uso de los bienes entregados en dicho convenio anexo copias de comunicados, adicionalmente se solicita información al área jurídica y almacén el trámite que han seguido sobre el comunicado recibido el 18 de junio de 2003 donde la UEL EDUCACIÓN anexa copia de los contratos de donación entre el Fondo Local en representación del alcalde LUIS CARLOS GUARÍN, copia que carece de firmas y la copia que se solicita sea firmada por el alcalde JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN. Esta aclaración se hace para que quede claro que la decisión de incluir o no en el inventario no es contable la acción contable fue reclasificar la cuenta como otros deudores a junio de la respectiva vigencia, toda vez que no ha sido adecuadamente soportada con sustentos de evidencia física que debe aludir almacén o jurídico que debe aludir el área jurídica, toda vez que dicho tema ha sido tema de toda la administración local y no solamente contable los comunicados recibidos por la UEL EDUCACIÓN han sido recibidos por otras dependencias las cuales conocen la situación: Se deja claro que tanto en diciembre de 2002 como a junio 2003 contabilidad ratifica permanencia en los rubros presentados ya que la documentación se allega de forma posterior y de todas formas se esta reflejando la transacción realizada que aun no ha llegado a feliz término ya que el documento jurídico que avala donación o traspaso no ha sido legalizado anexo copias de contratos de donación allegados por la UEL de Educación”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo disciplinario para traslado a la Personería.

Contrato de Consultoría No. 021 de 2002 suscrito con Jorge Hernando Cárdenas Galvis firmado el 23 de septiembre de 2002 con una duración de 7 meses por valor de \$28.969.938.00 y un 30% de anticipo que equivale a \$8.690.981.40 que no aparece la orden de pago por este valor y a la fecha de hoy (agosto 21 de 2003) no se encuentra informe de legalización del anticipo.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 10215 de octubre 2002 la cual en el informe se menciona que no se encuentra copia se aclara que contabilidad tiene copia igual que el área de presupuesto, anexo copia y se notificara al área jurídica para que actualice información ya que fue a la única dependencia donde la contraloría solicito dicho documento don se gira anticipo por valor de \$ 8.690.981.40, con antigüedad de 60 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable ha revisado el contrato en mención el cual existe evidencia de real ejecución de dos giros realizados por valores de \$ 5.793.987,60 orden de pago No 10047, \$ 5.793.987,60 orden de pago No 10086, donde se alude que existe recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, \$ 8.690.981,40 con la orden de pago No 10121 donde se alude la existencia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato registros efectuados en contabilidad en el mes de ocurrencia de los hechos, en la información contable no se presenta cifra de anticipo desde marzo de 2003, en consideración a la observación emitida por ustedes donde manifiestan que no se legalizo anticipo se solicitara aclaración ante la UEL DE GOBIERNO y supervisor del contrato para proceder que la documentación que respalda los giros ya efectuados figuren en el archivo de jurídica del Fondo de Desarrollo local, se anexa copia de comunicaciones y de registros” .*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Contrato de consultoría No. 026 de 2002 a nombre de Ligia Isabel Pachón Pineda por valor de \$3.200.000.00, el cual no tiene fecha de inscripción del contrato como tampoco aparece la orden de pago en la cual se esta cancelando el 30% del anticipo por un valor de \$960.000.00 anticipo que a la fecha (21 de agosto de 2003) no se ha legalizado.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 10216 de octubre 2002 la cual en el informe se menciona que no se encuentra copia se aclara que contabilidad tiene copia igual que el área de presupuesto, anexo copia y se notificara al área jurídica para que actualice información ya que fue a la única dependencia donde la contraloría solicito dicho documento donde se gira anticipo por valor de \$ 960.000, con antigüedad de 60 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable ha revisado el contrato en mención el cual existe evidencia de real ejecución de tres giros realizados por valores de \$ 480.000 con la orden de pago No 10048 de marzo de 2003 registrada en su momento como amortización de anticipo y ejecución del contrato, la orden de pago No 10098 de mayo de 2003, donde se relaciona recibo a satisfacción que fueron registrados en su momento de forma oportuna el anticipo el cual la contraloría alude que no ha sido legalizado anexo copia de registros y documentos, sin embargo se enviara comunicado a la UEL respectiva para que ratifique la legalización de anticipo efectuado en la vigencia 2003 no 2002 se anexa copia de solicitud, se deja claro que contabilidad a junio de 2003 no reporto anticipo por dicho contrato y ratifica registros efectuados toda vez que los giros aluden recibo a satisfacción y el área jurídica de la correspondiente avalo su giro correspondiente”.*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Contrato de prestación de servicios No. 044 de 2002 suscrito con la Fundación Cultural el Contrabajo firmado el 17 de noviembre de 2002 con una duración de tres (3) meses por valor de \$28.200.000.00 y un anticipo de 50% el cual corresponde a \$14.100.000.00 y que en la carpeta no reposa la orden de pago por la cual fue girado el anticipo como tampoco se encuentra a la fecha de hoy (21 de agosto de 2003) informe legalizando el anticipo.

*“El área contable ratifica su permanencia en este rubro a 31-12-2002 toda vez que los documentos soportes para efectuar dicho registro son los siguientes:*

*Con la orden de pago No 90351 de noviembre 2002 la cual en el informe se menciona que no se encuentra copia se aclara que contabilidad tiene copia igual que el área de presupuesto, anexo copia y se notificara al área jurídica para que actualice información ya que fue a la única dependencia donde la contraloría solicito dicho documento donde se gira anticipo por valor de \$ 14.100.000, con antigüedad de 30 días, donde el supervisor del contrato ni el contratista valoriza en términos monetarios la ejecución real del convenio por tal motivo el área contable revisa antes de efectuar cierre a 2002 y agrega cuadro al informe de los estados contables anexo que es ratificado por el área jurídica como soporte de que el anticipo continuo sin legalizar a corte de 31-12-2002.*

*En lo que respecta a la ejecución del año 2003 el área contable ha revisado el contrato en mención el cual existe evidencia de real ejecución de dos giros realizados por valores de \$ 11.280.000 con la orden de pago No 90077 de febrero de 2003 registrada en su momento como amortización de anticipo y ejecución del contrato, la orden de pago No 90141 de mayo de 2003, donde se relaciona recibo a satisfacción que fueron registrados en su momento de forma oportuna el anticipo el cual la contraloría alude que no ha sido legalizado anexo copia de registros y documentos, sin embargo se enviara comunicado a la UEL respectiva para que ratifique la legalización de anticipo efectuado en la vigencia 2003 no 2002 se anexa copia de solicitud, se deja claro que contabilidad a junio de 2003 no reporto anticipo por dicho contrato y ratifica registros efectuados toda vez que los giros aluden recibo a satisfacción y el área jurídica de la correspondiente avalo su giro correspondiente”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

Para concluir el análisis de los Avances y Anticipos Entregados se puede decir que existen anticipos con más de una vigencia sin legalizar por tanto este rubro no es razonable toda vez que, existen contratos de estos anticipos ya liquidados. Con esto se esta incumpliendo la Resolución No. 400 de 2000 emanada del Contador General de la Nación en el numeral 1.1.3.5 “Depuración de saldos antiguos”, como también el Capítulo II “Principios de Contabilidad Pública” numeral



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

1.2.6.3. "Registros". Tipificándose un Hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento.

*"La conclusión emitida por ustedes donde precisan:*

1. *Que existen anticipos con más de un año sin legalizar: Con lo anteriormente expuesto se deja comprobado que los anticipos reportados por el área contable a 31-12-2002 obedecen a contratos vigentes como lo ratifico la oficina jurídica al validar la revisión efectuada realizada para el cierre contable la cual fue parte integral de la información contable.*
2. *Se alude también que los anticipos obedecen a contratos ya liquidados: Al respecto se reitera que a 31-12-2002 el rubro en mención obedece a contratos vigentes como lo avala el área jurídica en el cuadro anexo remitido en el informe a 31-12-2002, en lo que respecta a la vigencia 2003 con las aclaraciones efectuadas se deja constancia que los contratos que se liquidaron fueron en la vigencia 2003 y contabilidad no reporto en su saldo dicho anticipo, porque amortizo en su momento con la evidencia suministrada por el área jurídica que se convierte en el soporte único para amortizar y registrar las operaciones realizadas, sin embargo como se dejo constancia se solicitara mayor claridad sobre la ejecución realizada y los giros ya efectuados, pero se aclara que ya los anticipos fueron amortizados vigencia 2003, la existir documentación avalada por el área jurídica y autorización de giro. Sobre la no evidencia suficiente para amortizar el anticipo el área contable solicitara concepto ante la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, enunciando los documentos base para realizar registro de origen de anticipo como de amortización y en caso de no ser valido se tendría que tipificar como detrimento patrimonial toda vez que algunos contratos ya fueron liquidados y contablemente ya fenecieron también.*

*Se deja constancia que en ningún momento se esta transgrediendo presuntamente la Resolución No 400 de 2000 emanada por el contador general de la nación en el numeral 1.1.3.5 "DEPURACIÓN DE SALDOS ANTIGUOS", como también el Capítulo II "PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA" numeral 1.2.6.3 "Registros"; A razón que los valores reflejados obedecen a situaciones reales efectivamente avaladas por el área jurídica como ejecución de cada uno de los contratos y certificados por los interventores, supervisores que los avalan técnicamente, por tal motivo si lo que se pretende es desvirtuar la ejecución de contratos, el tratamiento contable es diferente y se debe reflejar como cuenta por cobrar una vez que no sustenten la adecuada amortización de cada desembolso de dinero realizado ya sea en calidad de anticipo como liquidación del contrato. Por lo anteriormente expuesto el Fondo de Desarrollo Local ratifica y como quedo evidenciado presento documentación que avala los registros realizado que no es objeto de depuración, se considera que si esta observación sea validada desde otro enfoque de evaluación y el ente de control precise sobre la obligatoriedad de registro como contingencia el presunto detrimento patrimonial antes de recibir la adecuada sustentación por cada contrato, en el evento de no recibir contestación en ese momento se convierte en cuenta por cobrar del presunto responsable ( interventor, supervisor, contratista, asesor jurídico). Con esta explicación ruego a ustedes validar la información reportada en este rubro y si es necesario levantar acta de visita fiscal con el funcionario responsable".*

Una vez evaluadas las respuestas presentadas por el sujeto de control correspondientes al área de contabilidad mediante mesa de trabajo No. 29 del 29 de agosto del presente año se concluyó lo siguiente:



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

No son desvirtuadas ni soportadas las irregularidades encontradas en la presente auditoría y en virtud del análisis efectuado a la respuesta dada por el Contador General de Bogotá (E) del 4 de julio de 2000 donde conceptúa en el numeral 2 "Soportes para legalizar y amortizar el anticipo" dice lo siguiente: " Por lo expuesto en el punto anterior, es claro que los soportes válidos para la legalización y/o amortización de los anticipos pactados y entregados a los contratistas, son: El contrato, las actas parciales y/o finales de obra y entrega a satisfacción de los bienes o servicios contratados, las facturas por concepto de costos y gastos incurridos en desarrollo de la operación, las que a su vez se constituyen en soporte para la respectivas ordenes de pago las cuales se modifican contablemente para el registro en la contabilidad financiera.

Un aspecto importante a tener presente es que en algunos contratos no se estipula la forma de amortización de los anticipos, situación que amerita especial cuidado por parte del interventor del contrato al momento de aprobar las actas de entrega, al igual que del Contador al momento de realizar los registros contables, si se quiere tener un verdadero control de la cuenta 14.20 Avances y Anticipos Entregados.

En caso que el contrato de obra pública no aclare la forma de amortización del anticipo se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en la Circular No. 56 del 4 de septiembre de 1998, numeral 4 emitida por este Despacho.

Finalmente, le recomendamos preparar un requerimiento a los responsables de la Oficina Jurídica para que en la elaboración de los contratos de obra como de interventoría, se exprese la forma de otorgamiento y amortización, como la obligación del interventor de estipular en las actas parciales o finales, la forma de legalización de los mismos".

Respuestas que no son aceptadas por este grupo de auditoría y queda en firme el hallazgo administrativo el cual va para plan de mejoramiento.

No obstante lo anterior se induce la responsabilidad en el hecho que desde 1998 se haya un anticipo por \$78.116.784.00 que a la fecha de la presente auditoría no se ha legalizado; según fotocopia anexada por la administración. A la observación de este anticipo se encontró que el Contrato Estatal No. 010 del 3 de marzo de 2000 para el Desarrollo de la Implantación de la Segunda Fase del Proyecto RED de Participación Educativa existe un cuadro donde relacionan las localidades y los valores asignados para cada una, donde la Localidad de Tunjuelito le correspondieron \$78.116.784.00, lo cual significa que no es un anticipo.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Igualmente, están anexando un oficio de la UEL-SED del 12 de junio de 2003 dirigido al Alcalde Local y firmado por la Coordinadora UEL- SED Dra. CLARA INÉS FALLA LAISECA donde en uno de sus apartes manifiesta lo siguiente: "Considero oportuno comentarle que en enero 12 de 2001 y en julio 24 de 2001 este despacho solicitó la colaboración a la Alcaldía Local con el fin de entrar a solucionar la legalización de estos bienes, sin que a la fecha se haya tenido respuesta positiva al respecto".

Por lo anterior no se acepta la respuesta dada por el sujeto de control y queda en firme la observación presentada la cual constituyen un hallazgo disciplinario del cual se dará traslado a la entidad competente.

← 4.3.4 Cuenta 14.25. Depósitos Entregados.

4.3.4.1 Observación No.4

Esta cuenta a diciembre 31 de 2002 presenta un saldo de \$1.015.338.100.61 que comparado con la certificación dada por el Jefe Unidad de Registro y Consolidación de la Secretaría de Hacienda Doctor EDGAR ALFREDO PACHÓN ESCOBAR la cual presenta un saldo de \$1.015.961.339.61 presentando una diferencia de \$623.239.00.

Por la inconsistencia anterior esta cuenta no es razonable dado que no cumple con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) emanado del Contador General de la Nación en el numeral 1.2.5.5. Requisitos de la Información Contable Pública "Verificable" como también en el Capítulo II "Principios de Contabilidad Pública ". En el numeral 1.2.6.3. "Registro". Situación que debe ir a Plan de Mejoramiento.

*"Al respecto se deja constancia que los registros contables si obedecen a las operaciones realizadas reales de la naturaleza de la cuenta evaluada que son los giros realizados por tesorería con cargo al presupuesto y los ingresos percibidos por la localidad, el saldo presentado obedece a dichos movimientos la diferencia presentada que obedece al 0.0613% que no alcanza a ser ni el 1% que por tal motivo no es razonable, al respecto se aclara que dicha diferencia no es responsable el Fondo de Desarrollo Local fue error de saldo de tesorería como lo evidencian los comunicados enviados donde se solicita se arregle dicho error anexo copias; por lo anterior se deja claro que el saldo reportado por el área contable es real y obedece a la realidad económica".*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

4.3.5 Cuenta 16.05 Terrenos.

4.3.5.1 Observación No. 5

Esta cuenta presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 en el Balance General a diciembre 31 de 2002 un valor de \$591.948.900.00 sin incluir los Ajustes por Inflación.

Esta cuenta no es razonable puesto que la cifra presentada en el Balance General es incierta toda vez que, fueron solicitadas las escrituras que acreditan la propiedad de los terrenos con su respectivo certificado de Instrumentos Públicos el cual hasta la fecha (julio 28 de 2003) por intermedio de un oficio No. GGAF-OPLT-182 manifiesta que están indagando en las UEL por estos documentos.

Con esto se demuestra que no se cumplió con las disposiciones del Capítulo II numeral 1.2.6.3. “. Principios de Contabilidad Pública” Registro que a su letra dice: “Los hechos deben contabilizarse mediante procedimientos técnicos adecuados a la organización de la entidad observando las etapas del proceso contable relativas a la identificación y clasificación con sujeción a las técnicas de valuación que permitan el debido reconocimiento garantizando la confiabilidad y utilidad social de la información”. Constituyéndose en un hallazgo de tipo Administrativo el cual debe ir a Plan de Mejoramiento.

*“Al respecto se clara que el registro contable esta adecuadamente registrado toda vez que en la transacción realizada esta figurando copia de las escrituras y que en su momento fue evidenciada el correspondiente original que para la fecha reposaba en la oficina jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, documento original que administrativamente no custodia el contador de la entidad con lo expuesto se deja claro que existe omisión de tipo administrativo y no contable situaciones diferentes”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

4.3.6 Cuenta 16.40. Edificaciones.

Esta cuenta presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$373.653.237.00 sin incluir los Ajustes por Inflación.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

4.3.6.1 Observación No. 6

Esta cuenta no es razonable porque el valor presentado en el Balance General a diciembre 31 de 2002 es incierta toda vez que, fueron solicitadas las escrituras que acreditan la propiedad de las edificaciones con su respectivo certificado de Instrumentos Públicos el cual hasta la fecha del Acta de Visita Fiscal No. 11 del 29 de julio a la Asesora Jurídica y la Contadora del Fondo. La Asesora manifiesta no tener conocimiento de dichas escrituras y la Contadora comenta que en su momento ella evidenció las escrituras de las cuales ella como Contadora tiene en su poder fotocopias de algunas escrituras, pero como bien es sabido que no se deben registrar en la contabilidad por documentos soportes de fotocopias tampoco se debe revisar como Ente de Control por fotocopias por lo tanto es conocido que en contabilidad como en Revisoría Fiscal se tienen que registrar y revisar por los originales y no por fotocopias. Con esto no esta dando cumplimiento a la Resolución No. 400 de 2001 y por lo tanto se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, para plan de mejoramiento.

*“Al respecto se clara que el registro contable esta adecuadamente realizado toda vez que en la transacción efectuada figuran copias de las escrituras y que en su momento fue evidenciada, el correspondiente original que para la fecha reposaba en la oficina jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, documento original que administrativamente no custodia el contador de la entidad con lo expuesto se deja claro que existe omisión de tipo administrativo y no contable situaciones diferentes”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

4.3.7 Cuenta 16.75. Equipo de Transporte, Tracción y Elevación.

4.3.7.1 Observación No. 7

Es cuanta refleja un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$172.885.341.80 sin incluir los Ajustes por Inflación.

Respecto a esta cuenta la cifra presentada es incierta toda vez que, no existen carpetas donde se evidencie la propiedad de los vehículos, a la administración se les solicito en el oficio No. 32106-178 del 22 de julio de 2003 y hasta la fecha del Acta de Visita Fiscal No. 10 del 29 de julio de 2003 no se habían entregado a este Ente de Control carpeta alguna. Tipificándose un hallazgo de tipo Administrativo, para Plan de Mejoramiento.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Al respecto de esta observación se aclara: Que contabilidad registro la compra de los vehículos con los soportes que figuran en la ejecución de los contratos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local en la vigencia respectiva adicionalmente el área de almacén ha certificado la existencia física de dicho vehículos como fue soportado en el anexo enviado en la presentación de la cuenta a 31-12-2002. La no existencia de las carpetas donde se evidencie la propiedad de los vehículos es una falencia de tipo administrativo y no del área contable”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

#### 4.3.8 Cuenta 19.15 Obras y Mejoras en Propiedad Ajena.

Este rubro presenta un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$6.261.224.440.21 que comparado con el año 2001 por un valor de \$2.107.632.701.22 presentándose un incremento de \$4.153.591.738.99 siendo la cuenta más representativa del activo.

##### 4.3.8.1. Observación No. 8

Por otra parte el saldo es incierto toda vez que no se pudo confrontar la relación entregada por el área contable con los soportes que evidencian los valores registrados en los Estados Contables. Incumpliendo la Resolución No.400 de 2000 emanada del Contador General de la Nación en el numeral 1.2.6.3. “Registros”.

*“Al respecto se aclara: que contabilidad registra como obra de mejoras en propiedad ajena las obras públicas ejecutadas con presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito donde el documento para registrar es el acta de recibo final de obra o acta de liquidación de contrato, documentos que reposan en los comprobantes contables de las diferentes vigencias, al respecto el área contable tiene el sustento documental como inventario de obras públicas donde se posee la copia de cada acta final de obra o liquidación de contrato”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

#### 4.3.9 Cuenta 19.20 Bienes Entregados a Terceros

Esta cuenta refleja un saldo a diciembre 31 de 2002 de \$2.866.395.658.16 que corresponden a las cuentas:

19.20.05 Bienes Muebles en Comodato	2.424.332.338.63
19.20.99 Ajustes por Inflación	442.063.319.53



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Que al compararlo con el año inmediatamente anterior por un valor de \$2.660.045.124.07 presenta una disminución de \$235.712.785.44 que equivale al 8.22% frente al año 2002.

4.3.9.1 *Observación No. 9*

Se hizo un comparativo de las relaciones de los bienes entregados a terceros por contabilidad y almacén así:

Contabilidad	2.424.307.258.63
Almacén	<u>1.266.661.823.88</u>
Diferencia	1.157.645.434.75

Con la inconsistencia anterior se demuestra que no cumple con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y por lo tanto se tipifica un hallazgo de tipo Administrativo, para Plan de Mejoramiento.

4.3.9.2 *Observación No. 10*

Igualmente se cruzaron uno a uno los comodatos registrados en ambos listados y se pudo observar que existen unos comodatos registrados en contabilidad que no los tiene la relación de almacén como son:

Colegio Distrital Venecia -01/94	67.342.393.20
Escuela Distrital San Benito 95/12	11.057.180.00
Colegio Distrital Nuestra Señora de Fátima 09/96	5.908.440.00
Centro Educativo Distrital San Carlos	40.128.920.00
Escuela Distrital Nuevo Tunjuelito San Pablo 12/95	1.110.360.00
Escuela Distrital Cecilia de la Fuente de Lleras 12/93	9.609.358.92
Escuela Distrital Nuevo Muzú 08/96	527.250.00
Escuela Fátima Colmotores 30/97	13.070.516.00
Colegio Distrital Antonio Ricaurte 12/98	23.416.307.00
Escuela Agustín Codazzi 12/93	6.273.620.00
COL Distrital Isla del Sol 06/97	50.495.486.00
Centro Integral Santa Fe de Bogotá 12/93	4.370.760.00
Instituto Técnico Distrital Piloto 03/96	74.784.095.00
Centro Educativo José María Córdoba 05/96	80.658.720.00
Colegio Cooperativo Venecia 02/94	4.493.880.00
Inspección Sexta de Policía 09/94	186.700.00
Inspección Sexta de Policía 08/94	186.700.00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Junta de Acción Comunal Laguneta 03/95	824.220.00
Junta de Acción Comunal Nuevo Muzú 02/94	1.593.720.00
Junta de Acción Comunal Santa Lucia 02/98	2.696.400.00
Junta de Acción Comunal San Carlos 11/01	7.358.850.00
Junta de Acción Comunal Fátima 07/97	38.157.237.12
Junta de Acción Comunal San Vicente Ferrer 08/99	125.330.46
Escuela de Artillería 12/93	9.742.060.00
EAAB 06/94	102.698.070.00
Casa Vecinal Isla del Sol 12/94	2.763.883.26
Supervisión Escolar Localidad Sexta 12/94	4.883.352.00
Centro Comunitario Pablo de Tarzo 12/93	7.752.000.00
Jardín Satélite Santa Lucia Sur 09/01	2.781.000.00
Asoc. Hogar Bienestar Isla del Sol 04/98	5.069.700.00
Casa Vecinal San Vicente Ferrer 12/93	912.000.00
Registraduría Local de Tunjuelito 06/94	10.327.260.00
Asociación Benfat 09/97	<u>6.473.420.00</u>
Total Comodatos sin registrar en Almacén	597.779.188.96

4.3.9.3 *Observación No. 11*

Por otra parte existen contratos de comodatos en la relación entregada por el almacén que no los tiene contabilidad registrada los cuales son:

001/00 Estación Sexta de Policía	4.399.200.00
001/01 Hospital Tunjuelito Empresa Social del Estado	14.338.948.00
002/99 Junta de Acción Comunal Fátima	12.995.770.00
002/00 Hospital el Carmen	39.549.982.00
002/01 Junta Defensa Civil Local de Tunjuelito	10.982.500.00
003/99 Hospital Tunjuelito Empresa Social del Estado	59.271.360.00
003/01 Junta de Acción Comunal San Benito	7.358.850.00
009/99 DABS	4.440.000.00
009/01 Junta de Acción Comunal San Benito	4.270.525.00
010/99 Instituto Técnico Distrital	76.955.560.00
010/00 COL Distrital Isla del Sol	7.999.998.00
010/01 Junta de Acción Comunal San Carlos	9.803.750.00
011/00 Unidad Básica Ciudad Bogotá	1.723.850.00
012/98 COL Distrital Antonio Ricaurte	5.628.089.60
016/00 Estación Bomberos Venecia	1.931.000.00
017/99 Unidad Básica de Bogotá	23.188.400.00
017/00 Hospital Tunjuelito Emp. Social del Estado	3.024.500.00



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

018/99 Centro Día San Benito	1.180.000.00
018/00 Hospital el Carmen	1.605.099.00
019/99 Hospital Tunjuelito Emp. Social del Estado	88.900.000.00
019/00 Hospital Tunjuelito Emp. Social del Estado	8.331.104.00
020/99 Estación Bomberos Venecia	35.000.000.00
022/00 Hospital Tunjuelito Emp. Social del Estado	19.266.851.64
023/00 Hospital el Carmen	39.549.264.99
026/00 Avancemos Asoc. Proa. Limitados Físicos	23.757.700.00
030/98 Centro Educativo José María Córdoba	14.742.102.45
038/98 Asociación Benefat	321.510.00
041/98 Asoc. Hogar Bienestar Comunidad Unidad	339.978.00
05/00 Estación Bomberos Venecia	1.687.533.00
07/00 Hospital Tunjuelito Empresa Social del Estado	1.702.000.00
08/00 Hospital Tunjuelito Empresa Social del Estado	5.227.900.00
08/01 Estación Bomberos Venecia	8.498.500.00
09/00 Estación Bomberos Venecia	<u>17.850.000.00</u>
Total Comodatos sin registrar en Contabilidad	586.360.875.68

El valor antes mencionado se encuentra en la relación entregada por el almacenista y se observó que existen \$586.360.875.68 de diferencia entre el área de contabilidad y almacén. Tipificándose un hallazgo de tipo administrativo que va para plan de mejoramiento.

#### 4.3.9.4 Observación 12

De igual manera, al revisar las cifras reportadas en el Balance General a diciembre 31 de 2002 con las reportadas en la relación entregada en la cuenta presenta una diferencia de \$25.080.00. Incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). Emanado del Contador General de la Nación. Por lo tanto se tipifica un hallazgo de tipo administrativo, para Plan de Mejoramiento.

#### 4.3.9.5 Observación No. 13

También se pudo observar que confrontadas las relaciones enviadas por el almacén y contabilidad dichas relaciones no concuerdan en sus valores tales como:

**CUADRO No 5**

**COMPARATIVO ENTRE CONTABILIDAD Y ALMACÉN SOBRE COMODATOS**

No. Comodato	Comodatario	Valor Contabilidad	Valor Almacén
012-99	Colegio Distrital Rufino José Cuervo	90.398.093.00	57.608.268.00
013-99	INEM Santiago Pérez	101.091.087.90	57.608.268.00
014-99	Unidad Básica Rafael Uribe	128.337.200.00	57.608.268.00
10-00	Colegio Distrital Diana Turbay	61.733.766.00	7.999.998.00
023-98	Escuela Nuestra Señora del Rosario	50.015.220.00	553.029.60
021-97	Hospital Tunjuelito	580.365.092.01	88.302.091.00
007-99	Estación Sexta de Policía	90.494.884.00	7.319.160.00

Fuente: Relaciones de Contabilidad y Almacén.

Por otra parte se observa que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no ha dado cumplimiento a la Resolución No. 001 de septiembre 20 de 2001 en el numeral 5.6.4.6. "Traslado o Traspaso de Bienes entre entidades Distritales a través de Operaciones Interinstitucionales".

*4.3.9.6 Observación No. 14*

Para concluir se presenta una inconsistencia en la información entre las oficinas Jurídica, Contabilidad y Almacén las cuales transcribimos a continuación:

**CUADRO No 6  
COMPARATIVO ENTRE ÁREAS**

JURÍDICA	CONTABILIDAD	ALMACÉN
930.025.918.88	2.424.307.258.63	1.266.661.823.88

Fuente: Relaciones entregadas por contabilidad y almacén y contratos de comodatos entregados por la oficina de jurídica.

Con estas inconsistencias se demuestra que este rubro no es razonable y no cumple con el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en su Capítulo I





## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

“Principios de Contabilidad”. En el numeral 1.2.6.3. “Registro”. Tipificándose un hallazgo de tipo administrativo, para plan de mejoramiento.

*“El texto de la observación es muy dicente: “se hizo un comparativo de las relaciones de los bienes entregados a terceros por contabilidad y Almacén”, al respecto es fundamental entrar a definir que es una relación de bienes entregados en comodato y que es un comodato en sí.*

*Lo primero, es decir, la relación de bienes, consiste en el acumulado de todos los bienes que en una fecha determinada están en servicio en las diferentes centros de costos en virtud de los comodatos con los que fueron entregados siendo estos los documentos mediante los cuales fueron legalizadas las entregas de los bienes, esta relación de bienes entregados a terceros fue suministrado por el Almacén y hace parte del informe entregado a Contraloría en la cuenta que reportó contabilidad.*

*En la observación No. 12 de la comunicación de Contraloría se hace un comparativo entre contabilidad y Almacén, de los cuales, la primera es la cifra que contabilidad registra en sus estados Financieros y la segunda no es el valor acumulado en la relación de bienes que el Almacén informa en la cuenta y cuyo valor es \$2.424.307.258.63. si no que es la sumatoria de una relación de comodatos solicitada al almacenista en forma verbal y posterior a la fecha de la entrega de la cuenta.*

*Por lo anterior es claro que la Contraloría está enfocando equivocadamente el análisis el cual debió ser:*

Almacén	\$ 2.424.307.258.63
Contabilidad	\$ 2.424.307.258.63
Diferencia	\$ 0.00

*De lo anterior se desprende que la Contraloría basa su informe en este punto con base en informes diferentes a los entregados oficialmente en la cuenta y cuyos contenidos son totalmente diferentes.*

*Por otra parte las diferentes relaciones de Comodatos que la Contraloría usa para sus interpretaciones, efectivamente están desactualizados y acatamos que se consoliden en plan de mejoramiento, pero no pueden ser objeto de análisis por los siguientes aspectos:*

- 1. Todos los Comodatos han sido objeto de ajustes por reclasificación a bienes de consumo según la resolución 01/2001*
- 2. Algunos Comodatos han tenido perdidas de elementos*
- 3. En casi todos los comodatos se han hecho Ajustes por traslados a bodega de Inservibles o bajas.*

*Los elementos ajustados por reclasificación a bienes de consumo, traslados o siniestros han sido descargados de la relación de bienes en servicio y como resultado de eso ES ABSOLUTAMENTE IMPOSIBLE QUE COINCIDAN la suma de los comodatos en si, con la relación ACTUALIZADA DE BIENES EN SERVICIO, porque además son dos ÍTEMS diferentes.*

*Por lo tanto las observaciones No. 12, 13, 14, 15,16 y 17 NO PUEDEN CONDUCIR A DEMOSTRAR EN NINGÚN MOMENTO que el rubro de bienes en servicio no es razonable. Aunque si es aceptable que en Plan de Mejoramiento se UNIFIQUE la información de “que Comodatos están vigentes”.*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*El numeral 1.2.6.3. Registro de los principios de Contabilidad Pública reza:*

*“los hechos deben contabilizarse mediante procedimientos técnicos adecuados a la organización de la entidad, observando las etapas del proceso contable relativos a la identificación y clasificación, con sujeción a las técnicas de salvación que permitan el debido reconocimiento, garantizando la contabilidad y utilidad social de la información”.*

*Para el caso de la cuenta BIENES ENTREGADOS A TERCEROS, específicamente la cuenta 19.20.05 bienes muebles en comodato, los contratos fueron REGISTRADOS de conformidad con cada una de los tópicos del numeral enunciado, teniendo en cuenta que los Comodatos se registran una vez se efectúa la salida de Almacén, registrando al código de Inventarios, como contrapartida, y a su vez la salida del Almacén no se realiza hasta tanto no se perfeccionan las exigencias del contrato y para el caso de los Ajustes a los bienes, se realiza el REGISTRO con base en el respectivo documento del Almacén.*

*Analizado el numeral 1.2.6.3 “registro” de los “principios de la Contabilidad” capítulo I, es muy claro que el Fondo de Desarrollo ha registrado todos los movimientos que generan los comodatos, desde el momento de otorgarse el mismo, con la salida de Almacén, hasta las circunstancias ya mencionadas de Ajuste.*

*Entonces se puede afirmar con toda seguridad que el rubro BIENES MUEBLES EN COMODATO registra con EXACTITUD el valor acumulado de los bienes en servicio, es decir EN COMODATO a la fecha del informe.*

*Otra cosa muy diferente es pretender hacer coincidir el valor de los comodatos inicialmente pactados con este rubro que registra el valor de los bienes que quedan en servicio.*

*Reiteramos que la observación de tipo Administrativo la aplicamos para UNIFICAR la información tanto de la Oficina Jurídica, Contabilidad y el Almacén, de las “carpetas” de los comodatos, labor que se está efectuando es la fecha para cumplir con lo requerido por ustedes en cumplimiento de la resolución No. 001 de septiembre de 2001, numeral 5.6.4.6. “traslado o traspaso de bienes entre entidades Distritales a través de operaciones Institucionales”, y que ya fue adelantada con el Hospital de Tunjuelito, la Estación Sexta de Bomberos y los Colegios de la Localidad.*

*La Contraloría Distrital en su informe de Auditoría gubernamental, con enfoque integral, modalidad regular correspondiente a la vigencia de 2001, sobre la cuenta que nos ocupa opinó “que a nivel contable se encuentran registrados de manera correcta”, y por lo tanto no se entiende como de una vigencia a otra, cambia su opinión, máxime si se tiene en cuenta que en su poder tuvo sesenta y cinco (65) carpetas de comodatos que representan el 42% de todos los comodatos, que entre otras cosas fueron registrados todos antes del año 2001. Cabe la pregunta si la auditoría se ejerció aplicando técnicas selectivas acordes con los principios de Auditoría.*

*No obstante, si para la Contraloría no fue suficiente la muestra obtenida para opinar sobre la razonabilidad de esta cuenta. Hacemos envío de todas las tarjetas de inventarios de los diferentes centros de costos debidamente firmadas por los responsables, correspondiente al levantamiento físico a 31 de diciembre de 2002 y que con exactitud suma los \$2.424.307.258.63 de la cuenta del balance.*

*Con esta prueba que en últimas es la ratificación de que los bienes dados en comodato, están registrados con razonabilidad, esperamos CONTRADECIR TOTALMENTE LO EXPUESTO POR EL ENTE DE CONTROL EN LOS NUMERALES 12,13,14,15,16 Y 17, pues para resumir, en ellos*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*no existe mas que la mera intención de descalificar la exactitud de la cuenta contable con un análisis de sumatorias parciales de "carpetas" de comodatos, cuyos valores no pueden jamás coincidir con el de la cuenta contable, por las explicaciones ya dadas":*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

#### 4.4. EVALUACIÓN A LA GESTIÓN PRESUPUESTAL PRESUPUESTO.

El presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, destinado a financiar la ejecución del Plan de Desarrollo "Tunjuelito Construyendo un Proyecto Colectivo de Vida" en la vigencia 2002, fue aprobado mediante Acuerdo Local No.013 del 15 de diciembre de 2001 por la Junta Administradora Local y liquidado con el decreto local No. 08 del 20 de diciembre del mismo año. Su composición se encontró acorde con lo normado en el artículo 5 del Decreto 1139 de 2000 y el artículo 48 con que se inicia el proceso de armonización presupuestal en el año 2001 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La evaluación realizada permitió comprobar que el presupuesto de ingresos e inversión ejecutado, correspondió con lo aprobado en el Acuerdo Local y el Decreto de Liquidación del mismo y las erogaciones realizadas se efectuaron de acuerdo con lo presupuestado.

Las modificaciones presupuestales fueron efectuadas de acuerdo con las normas vigentes e incluidas en el informe de ejecución, con el respectivo registro en el sistema de información presupuestal.

Se reviso y valido con el análisis a las disponibilidades y reservas presupuestales expedidas por la Unidad de presupuesto, las cuales se encontraron expedidas de acuerdo a la norma.

El total de reservas de la vigencia, según la ejecución detallada por rubro presupuestal por valor de \$ 3.988.250.953.25 y por el acta No. 51 de diciembre 31 de 2002, se cerraron los pasivos exigibles por valor de \$ 644.650.190.08, del presupuesto que fue de \$ 5.346.025.182.00 solo se ejecutaron realmente la suma de 1.106.524.810.8 es de \$3.421.671.184.51 equivalente al 18.72% de los compromisos establecidos por concepto de inversión directa, estas cifras ratifican lo ya consignado en el sentido de que el fondo se encuentra en un gran atraso presupuestal con las consecuencias que esto conlleva en materia de cumplimiento

de ejecución de obras y de prestación de servicios tal y como se referencia en el cuadro No 7.

**CUADRO No 7  
ANÁLISIS PRESUPUESTAL**

No	1 OBJETO	2 PRESUPUESTO ASIGNADO	3 PRESUPUESTO O COMPROMETIDO	%	4 EJECUCIÓN REAL	4-3 %	5 PRESUPUESTO POR EJECUTAR	5-2 %
1	Cultura ciudadana	741.312.000.00	708.282.509.90	95.54	58.836.260.90	8.30	33.029.490.45	4.45
2	Productividad	1.112.180.145.60	1.107.370.389.60	99.00	40.000.000.00	3.61	4.809.756.60	0.43
3	Justicia social	679.536.000.00	654.245.477.00	98.59	48.566.152.00	7.42	25.290.523.00	3.72
4	Educación	829.536.000.00	685.317.370.88	83	139.499.946.88	20.35	144.218.629.12	21.13
5	Ambiente	323.552.000.00	315.698.338.00	98	17.291.420.00	5.47	7.853.662.00	2.42
6	Familia y niñez	617.760.000.00	617.760.000.00	99.96	99.127.918.80	16.05	362.399.00	0.05
7	Gestión pública admirable	1.042.149.036.00	1006.464.078.20	97	703.203.111.80	69.86	35.684.958.20	3.42
TOTALES		5.346.025.182.00	5.094.775.764.58	95.87	1.106.524.810.38	18.72	251.249.418.13	4.70

Fuente: Presupuesto de ejecución de Egresos

Del análisis y evaluación realizada al presupuesto de egresos del año 2002 por cada uno de los objetivos; Cultura Ciudadana, Productividad, Justicia Social, Educación, Ambiente, Familia y Niñez y Gestión Pública Admirable y tal como se detalla en el cuadro No , concluimos que el presupuesto asignado para la presente vigencia por la suma de cinco mil millones trescientos veinte un mil ochocientos ochenta y seis mil ochocientos setenta y un mil punto sesenta (\$ 5.321.886.871.60) se comprometieron la suma de cinco mil millones cero noventa y cuatro millones setecientos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cuatro punto cincuenta y ocho (\$ 5.094.775.764.58) que equivale al 95.87%, se ejecuto realmente la suma de mil ciento seis millones quinientos veinte cuatro mil ochocientos diez punto treinta y ocho, (\$ 1.106.524.810.38) que equivale al 18.72% y se dejaron de ejecutar del presupuesto asignado la suma de doscientos ochenta y dos millones trescientos treinta y un mil trescientos catorce punto veinte tres mil (\$ 282.331.314.23 que equivale al 5.08% del análisis realizado de tipifica un presunto hallazgo de tipo administrativo para plan de mejoramiento.

***“En cuanto a la análisis de la gestión realizada al presupuesto de egresos del año 2002 el equivalente de dinero que se dejo de ejecutar fue de \$251.249.418.13 y no de \$282.331.314.23 como fue reportado por ustedes la diferencia corresponde a un error de sumatoria en el***



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

cuadro de "ANÁLISIS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO" suministrado por ustedes en este documento, el error específicamente se encuentra en la suma del objetivo de EDUCACIÓN, de tal manera que el porcentaje sin ejecutar no fue de 5.08% sino de 4.7%.

En el cuadro que a continuación relacionamos mostramos cada uno de los saldos que se dejaron de ejecutar y las explicaciones de cada uno de ellos por objetivos:

OBJETIVO	VALOR SIN EJECUTAR.	EXPLICACIONES DE LOS SALDOS
Cultura Ciudadana	\$33.029.490.45	Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.
Productividad	\$4.809.756.60	Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.
Justicia Social	\$25.290.523	Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.
Educación	\$144.218.629.12	De este valor \$109.061.000 iniciaron el proceso de contratación por parte de la UEL-SED, pero como lo muestra el oficio recibido por ellos de cual anexamos copia, por múltiples razones no se logró la contratación. Los restantes \$35.157.629.12 corresponden a saldos de contratación.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

<b>Ambiente</b>	<b>\$7.853.662</b>	<i>Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.</i>
<b>Familia y niñez</b>	<b>\$362.399</b>	<i>Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.</i>
<b>Gestión Publica.</b>	<b>\$35.684.958.20</b>	<i>Este valor corresponde a saldos de contratación, es decir que ningún proyecto se dejó de contratar, sino que en los procesos de licitación y de contratación se presentaron propuestas de menor valor que por las leyes de austeridad del gasto fueron tenidas en cuenta y los valores sobrantes anulados de la disponibilidad.</i>
<b>TOTAL</b>	<b>\$251.249.418,13</b>	<b>4.70%</b>

*De manera tal que la administración sí, cumplió con lo normado en la ley 152 de 1994 en el artículo 3 literales J.K.L ya que, las razones por las cuales se declararon desiertas las licitaciones de la UEL-SED no son de nuestra competencia directa, ya que como es de su conocimiento el proceso de contratación es surtido por la Unidades Ejecutivas locales, en cuanto a los saldos de los objetivos restantes, como fue mencionado en el cuadro explicativo, estos obedecieron a los saldos provenientes de los procesos de contratación en los cuales por las leyes, de austeridad del gasto entre otras, fueron escogidas las propuestas, de menor cuantía”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo se realiza la corrección a las cifras dadas sobre presupuesto no ejecutado y se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

#### 4.5 EVALUACIÓN A LA GESTIÓN Y RESULTADOS

##### 4.5.1 Evaluación al Plan de Desarrollo.



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

El Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas para la Localidad de Tunjuelito 2002-2004 "Tunjuelito Construyendo un Proyecto Colectivo de Vida". Aprobado mediante Acuerdo Local No. 010 de septiembre 8 de 2001 fue desarrollado en la vigencia 2002 fundamentalmente a través del presupuesto adoptado mediante Acuerdo Local No. 013 del 15 de diciembre de 2001 por la Junta Administradora Local y liquidado con el decreto local No 08 del 20 de diciembre del mismo año por un monto de \$10.502.372.144.86, que corresponden a (\$ 5.346.025.182.00) de presupuesto vigencia 2002 y (\$ 4.759.611.099.00) en el cual se integran 7 objetivos, 17 programas y 89 proyectos con una ejecución presupuestal comprometida del 95.87%.

4.5.1.1. El Plan de desarrollo presenta un cumplimiento físico general de 40.2%, cifra que denota incumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del Fondo de Desarrollo Local- de Tunjuelito situación que es compartida con las correspondientes UELs. Como complemento y ratificando la observación anterior tenemos que de la ejecución real es de 18.72%.

Se analizó el Plan de Desarrollo Local 2002-2004 "TUNJUELITO CONSTRUYENDO UN PROYECTO COLECTIVO DE VIDA", aprobado por Acuerdo Local No 010 de septiembre de 2001, al realizar el análisis se observó lo siguiente:

Del objeto Cultura Ciudadana, el presupuesto asignado para el primer año del Plan de Desarrollo fue de (\$ 708.285.509.00) equivalente al 95.54%, con una ejecución real de (\$ 58.836.260.00) equivalente 8.30% y se dejó de ejecutar (\$ 30.039.491.55) equivalente al 4.45%.

Del objeto de Productividad se le asignó la suma de (\$ 1.112.180.145.60) se comprometió (\$ 1.107.370.389.60) equivalente al 99% con una ejecución real de (\$ 40.000.000.00) equivalente al 3.61% y dejando de ejecutar del presupuesto asignado la suma de (\$ 4.809.756.60) equivalente al 0.43%.

Del objetivo de Educación se le asignó la suma de (\$ 829.536.000.00) de los que se comprometieron (\$ 635.317.370.88) equivalente al 83% con una ejecución real de (\$ 139.499.946.88) equivalente al 20.35% y se dejaron de ejecutar (\$ 175.290.523.88) equivalentes al 21.13%.

Del objetivo Ambiente se le asignó la suma de (\$ 323.552.000.00) se comprometieron (\$ 315.698.338.00) equivalentes al 98% con una ejecución real de (\$ 17.291.420.00) equivalentes al 5.47% y se dejó de ejecutar (\$ 7.853.662.00) equivalente al 2.42%.



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

En medio Ambiente se pudo Observar que la mayoría de la contratación que haciende a \$ 323.552.000.00 esta en capacitación por medio de la Escuela Ambiental que viene operando desde hace tres periodos y los resultados son pocos se han desarrollado especializaciones en convenio con la Universidad Distrital en la que participaron Ediles, funcionarios y comunidad, los cuales presentaron proyectos de grado que en ningún momento sirvieron de beneficio para la Localidad dado los problemas ambientales que existen en esta como son los desechos proporcionado por la curtiembre, la problemática del río Tunjuelito y la Quebrada la Chiguaza y el resto de inversión se ha utilizado en cursos de sensibilización para la comunidad en general no presentándose ningún resultado.

Del Objeto Familia y Niñez se le asignaron (\$617.760.000.00) se comprometieron (\$ 617.397.601.00) equivalentes al 99.96% con una ejecución real de (\$99.127.918.80) equivalente al 16.05% se dejaron de ejecutar (\$362.399.00) equivalentes al 0.05%.

Del objetivo Gestión Pública Admirable se le asignaron (\$1.042.149.036.40) se comprometieron (\$1.006.464.078.20) equivalentes al 97% con una ejecución real de (\$703.203.111.80) equivalentes al 69.86% se dejaron de ejecutar (\$35.684.958.20) equivalentes al 3.42%.

Analizados los 7 objetivos se concluyó que del presupuesto asignado que fue de (\$5.346.025.182.00) de la vigencia 2002 se comprometieron (\$5.094.775.764.88) equivalente al 95.87% con una ejecución real de (\$1.106.524.810.38) equivalente al 18.72% y se dejó de ejecutar (\$ 282.331.314.23) equivalente al 5.08%.

Pudimos observar que existe una ineficiente e ineficaz planeación y ejecución de los proyectos y programas para el año 2002 quedando el 77.15% para ejecutar en la vigencia del año 2003. Tipificándose un hallazgo de tipo administrativo para plan de mejoramiento.

*“En cuanto a la evaluación de la gestión y los resultados del Plan de Desarrollo las razones por las cuales se dejaron de contratar lo \$251.249.418,13 son las anterior mente expuestas en el cuadro de presupuesto.*

*Sin embargo es de anotar que la gestión de la administración en términos reales de consecución de metas es efectiva y de ninguna manera es refutable la gestión y la planeación en términos de proyectos, por los saldos anulados de contratación realizada”.*

Respuesta no aceptada por el equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo y se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

#### 4.5.2. Evaluación al Balance Social.

Del análisis realizado al Presupuesto al Plan de Desarrollo Local, se pudo observar que la población que se propuso atender para el año 2002 y la solución a la problemática más sentida de la población, en Cultura Ciudadana fue de 26.860 habitantes de los 204.367 habitantes con que cuenta la Localidad equivalente al 13.14% de lo cual no se atendió que dando en reserva para el 2003.

En la problemática presentada y que se desarrollo mediante el objetivo de productividad en el cual se desarrollaron proyectos encaminados al mejoramiento de las vías de la localidad, en la que plasmó promover la generación de empleo e ingresos mediante la recuperación y mejoramiento de la infraestructura vial, el equipamiento urbano local y el manejo integrado del medio ambiente que facilite un beneficio económico y social a la comunidad, promover y facilitar el acceso a créditos de fomento de los pequeños y medianos empresarios que impulsen el desarrollo local, capacitar a la comunidad empresarios y microempresarios y comerciantes locales en temas tanto empresariales como de innovación productiva se propuso atender 200.100 habitantes de los 204.367 que equivale al 97.9% de lo cual se atendió el 0.0%.

En cuanto a la problemática presentada en el objetivo de Justicia Social, esta la de gestionar la actualización de la información sobre poblaciones vulnerables que habitan en la localidad, generar procesos de responsabilidad compartida entre la administración y la población en situación de vulnerabilidad, desarrollar programas que contribuyan a generar condiciones mínimas de nutrición, salud, educación, habitación e infraestructura urbana, se propuso atender 105.420 habitantes de los 204.367 de la población total de la localidad equivalente al 51.58% de lo cual se atendió el 0.0%.

En cuanto a la problemática desarrollada por el objetivo de Educación la finalidad es de integrar a la comunidad educativa a la vida de la localidad, mejorar la infraestructura locativa de los SED para lograr mayores niveles de relación en torno - aprendizaje, promover la inserción al sistema educativo de la población joven y adulto mayor que ha salido de promover la inserción del sistema educativo, se propuso atender 80.365 habitantes de la población total de la localidad que es de 204.367 habitantes equivalentes al 39.32%, la población atendida al cierre de la vigencia es de 2.1%.

De la problemática inmersa dentro del objetivo Ambiente se planeo fomentar los procesos educativos orientados a generar cambios de comportamiento y la



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

apropiación de normas tendientes a respetar el medio ambiente y el respeto por los derechos de las generaciones futuras, incrementar el control ambiental a las actividades industriales y a los residuos producidos por ellos, fortalecer la recuperación ecológica del río Tunjuelito especialmente la quebrada la Chiguaza, se propuso atender 35.236 habitantes de los 204.367 habitantes de la localidad equivalentes 17,24% de los cuales atendió con presupuesto de la vigencia el 0.0% quedando el presupuesto en reserva para la vigencia de 2003 y los pagos efectuados son de anticipos.

En la problemática planteada dentro del objetivo familia y Niñez promoción de acciones integrales para la protección de la vida integral de la niñez, familia, vejez, mujeres y jóvenes en alto grado de vulnerabilidad y apoyo a acciones de solidaridad al interior de la familia y la comunidad en general, se propuso atender 8.490 habitantes del total de la población que es de 204.367 habitantes equivalentes al 4.15%, la población atendida con recursos de la vigencia fue del 0.0%.

En la problemática del objetivo Gestión Pública Admirable el fortalecimiento del sistema de información Georeferenciado local, implementación del sistema integrado de formación local, implementación del sistema de Comunicación, información y consulta para los ciudadanos, fortalecimiento operativo del área de planeación, se propuso atender 10.059 habitantes de los 204.367 habitantes de la población total equivalente al 4.92%, de los cuales atendió realmente el 3.68% ya que la ejecución real fue de 69.86% de los cuales se destinó para pagos de Ediles mantenimiento de la Alcaldía pago de contratos de prestación de servicios para labores propias de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local.

Analizados cada uno de los objetivos se pudo observar que el Balance Social fue ineficiente e ineficaz ya que no cumplió con la metas propuestas para la vigencia de 2002, enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo y el presupuesto de inversión. Tipificándose un hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

*“En cuanto al análisis realizado al Balance social versión 2.002 versus el análisis la ejecución presupuestal 2.002, es de anotar que como lo determina la Contraloría Distrital en sus diferentes documentos referentes al Balance Social, en especial en la resolución 003 de 2.001 “Para los fines de la Contraloría de Bogotá se define el Balance Social como el instrumento a través del cual las entidades públicas presentan de manera integral, los resultados sociales de su gestión; de tal forma que éstos evidencien los logros alcanzados por la Administración el mejoramiento continuó de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital”.*

*En este orden de ideas es claro que el Balance social como herramienta de gestión esta encaminado a determinar, los beneficios reales que obtuvo la población en un tiempo determinado, sin importar si se trata de dineros pertenecientes a la vigencia en estudio o a la vigencia anterior,*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*lo realmente importante es determinar que beneficios tuvo la población durante ese lapso; por tal razón, la administración considera que las cifras esbozadas por ustedes en cuanto a que el beneficio real de la población en cada uno de los objetivos fue de 0% no son pertinentes, ya que si se revisa con mas detenimiento se puede evidenciar que la población sí, fue y esta siendo beneficiada por los contratos mencionados.*

*Por las razones anteriormente expuestas el Balance Social de la Localidad de Tunjuelito no fue ineficaz ni ineficiente, en la resolución 003 de 2.001 la cual reglamenta la elaboración del mismo no determina en ninguno de sus apartes que deba excluirse de la información los contratos ejecutados en la vigencia que son con dineros de años anteriores, por el contrario enfatiza en afirmar que la inversión y los beneficios que ha obtenido al población deben ser tenidos en cuenta en términos reales durante un lapso determinado.*

*De esta manera es claro que no se están trasgrediendo el artículo 3 capítulo I de la ley 152 de 1994 ya que el plan de desarrollo se esta ejecutando a cabalidad y los proyectos y contratos suscritos por la administración han estado encaminados a beneficiar a la población perteneciente a la Localidad.*

*De igual manera la Administración Local reitera a la Contraloría Distrital y al Director Técnico de Desarrollo Local y participación Ciudadana que, pese a no estar de acuerdo en algunas de las observaciones emitidas por dicha entidad, se encuentra su plena disposición para que sobre estas se realice una mesa de trabajo se analicen las observaciones, se practiquen las pruebas necesarias y si es del caso sean llevadas al plan de mejoramiento por parte de la entidad.*

No se acepta la respuesta por parte del equipo auditor la cual fue validada en mesa de trabajo y se sostiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

### 4.5.3. Control Social

Se programo la auditoría con los miembros del comité de Control Social de acuerdo con el Encargo de la auditoría gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Abreviada segunda fase, se tomo la línea de Infraestructura, en donde mediante las quejas presentadas por la comunidad y en correspondencia enviada la directora de la UEL-IDU y al IDU se llevo a cabo las visitas con el Comité, la UEL-IDU y el IDU, en la que se realizo una primera visita el día 11 de julio del presente año y se constato la mala calidad de las pavimentaciones de calle 56 entre carreras 16 y 17 sur y a la vez valorar todas las inconsistencias como fue las tapas de las alcantarillas de mala calidad puesto que a dos meses de terminada la obra se rompieron, se abrieron dos apiques y no fueron cerrados, en las orillas de los pavimentos se empoza el agua debido a que no quedaron los declives como debían ser, los ándenes de mala calidad puesto que ya se encuentran partidos, se levanto acta con la comunidad la Contraloría y la entidad, también se recibió respuesta de la directora de Instituto de Desarrollo Urbano IDU, donde nos dice que esta oficiando y nos envía copia de los oficios donde solicita tomar los correctivos del caso a la empresa contratista y el interventor de la obra.

En el momento se encuentran arreglando las obras puesto que los contratos no se habían liquidado y las pólizas esta vigentes.

Se presento otra queja de la calle 57 entre carrera 13 y 14 sur de la Localidad en el mismo sentido, se envi6n comunicaci6n a la entidad y se realiz6 visita con la comunidad la entidad el d1a 24 de julio y se levanto acta de compromiso y estamos a la espera del arreglo de las inconsistencias.

El Comit6 de Control Social esta haciendo seguimiento a los convenios celebrados con la universidad Distrital y la universidad Nacional, para observar en tiempo real la debida ejecuci6n como es el de comprobar la asistencia y el cumplimiento del objeto contractual, situaci6n que no puede llevar a cabo la contralor1a puesto que el control es posterior y selectivo, pero la labor puede ser ejercida por los miembros del Comit6 de Control Social, labor otorgada por la Resoluci6n 005 de 2002, emanada por el Contralor Distrital.

En la auditor1a practicada en la UEL-IDU se encontr6 inconsistencias en las obras realizadas mediante el contrato IDU-UEL - 037-00-2001 con la Uni6n Temporal V1as 087 por un valor de \$1.007.531.673.00 cuya fecha de inici6 fue el 30-05-01 y la fecha de terminaci6n el 22-04-02; las inconsistencias se presentaron en las siguientes v1as:

Calle 53 B Sur entre carreras 36 A transversal 44 en la que los sumideros no tienen rejillas generando taponamiento por las basuras. La carrera 56 entre la diagonal 47 A Sur y la diagonal 49 Sur presenta mala terminaci6n en el empate de la carrera 56 con diagonal 48.

Carrera 12 A entre la calle 54 Sur y 56 Sur los sumideros no tienen rejillas.

Diagonal 51 B Sur entre carreras 59 A y carrera 59 B el 27 de diciembre de 2001 la comunidad solicit6 al IDU mediante el oficio radicado con el No. 02190 la reparaci6n a la glorieta sin que a la fecha haya sido atendido, lo mismo presenta emposamiento frente al inmueble identificado con la placa 59 A - 17 Sur, a la placa 59 A-04 Sur emposamiento frente a la placa 59 A-18 Sur; a la vez la v1a presenta una zanja para que fluya el agua al sumidero la cual debe ser corregida lo mismo presenta un parche en el centro de la glorieta.

#### 4.6. EVALUACI6N A LA CONTRATACI6N.

En la evaluaci6n a la contrataci6n se evalu6 y analiz6 una muestra de diez y nueve (19) contratos de 2002 por valor de doscientos treinta y cinco ochocientos

treinta y nueve mil quinientos ochenta (\$ 235.839.580.00) y de la reserva de 2001 se evaluaron diez y seis (16) contratos por valor de mil trescientos cincuenta millones ciento setenta mil ochocientos setenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos (\$ 1.350.170.872.52), de donde se obtuvo como resultado lo siguiente.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de Consultoría No 003 de 2001.	Es realizar el Balance Social de la Localidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2001.	MARIA GIOVANNA DELGADO CABALLERO.	\$ 5.000.000.00

4.6.1 En relación con el contrato de consultoría Nos. 003 de 2001, cuyo objeto es realizar el Balance Social de la Localidad correspondiente a la vigencia fiscal de 2001 y que para el caso la contratista es la Señora MARÍA GIOVANNA DELGADO CABALLERO y cuyo valor es la suma de \$5.000.000.00, se estableció lo siguiente:

Que efectuado el análisis a los siete formularios que forman parte integral del Balance Social el objeto de cada uno de los contratos no se cumplió en razón a las siguientes apreciaciones:

En el formato número 1 Información de Diagnostico, en la identificación de problema social este no corresponde al diagnostico de un problema sino a los objetivos que están plasmados en el plan de desarrollo.

En el formato No. 2 no se identificó el problema social sino el objetivo del plan de desarrollo desvirtuando la información.

En el formato No. 2 Gestión Social del Problema Identificado en el objetivo de Cultura ciudadana se observa que en el proyecto No. 6001, se programó una meta, pero éstas deben estar programadas en número de población, como metas poblacionales para los proyectos de capacitación, consultoría y prestación de servicios en beneficio de la comunidad, para los proyectos de obras 6002 y 6003 en kilómetros como metas físicas. En el proyecto 6001 se debió tomar como meta poblacional programada especificando cual sería la población beneficiada con este producto.

En el formato No. 2 de Cultura Ciudadana correspondiente a la vigencia de 2002 y en el de Justicia Social reservas presupuestales 2001 sustenta que la fuente fue tomada de la oficina de Planeación, Presupuesto y Banco de

Proyectos, los demás formatos no especifican la fuente donde se tomaron los datos impresos en estos.

Los objetivos de Productividad, Justicia Social, Educación, Ambiente, Familia y Niñez y Gestión Pública Admirable, se debió especificar tanto lo correspondiente a la vigencia 2002 así como las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia de 2001.

En el formato No. 17. 3.1 Resultados de cobertura se observa que lo registrado en el formato como problema social no corresponde a las características de un problema social sino al objetivo del plan de desarrollo. En el mismo formato de la observación anterior se registra el resultado de cobertura por cada objetivo y no por proyecto o por cada una de las acciones, dentro del proyecto por lo tanto la información no es útil y no se sabe la manera como se establece la cobertura ya que muchos contratos no se ejecutaron, quedando en reserva para el 2003, ni como se midió la población que se propuso atender y la población realmente atendida dado que la población atendida se determina cuando se ha ejecutado el contrato y se han satisfecho las necesidades básicas a la población, por lo tanto la información no es veraz.

En el formato 17.3.2. Población por Tipo de Servicio en la columna Problema Social se enuncian los objetivos del Plan de Desarrollo como Cultura Ciudadana, Productividad, Justicia Social, Educación, Familia y Niñez y Gestión Pública Admirable, los cuales no corresponden a un problema social, por lo tanto esta información no cumple con el fin, en el formato antes mencionado en el programa de Cultura Ciudadana en el servicio de " celebración del día de los niños " en la columna de vigencia actual la población es de 580 y en la vigencia anterior no aplica, por esto la variación del año 2000 a 2001 no puede ser de 580%; además en la columna de variación no es la del 2000 al 2001 sino la de 2001 al 2002.

En el formato No. 17.3.3 Población por Criterio se vuelve a identificar el problema Social como un objetivo del Plan de Desarrollo y menciona el programa de Eficiencia Institucional situación no real dado que en este Plan de Desarrollo el Objetivo es Gestión pública Admirable.

En el Formato No. 17.3.4 Indicadores de Inversión se observa que las cifras contenidas en el mismo no concuerdan con los datos suministrados en la ejecución presupuestal con variaciones significativas, adicionalmente no se pudo establecer los valores que se escribieron en cada uno de los componentes de la fórmula, como la misma no se desarrollo sino que se escribió un resultado



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

directo no se pudo determinar la veracidad de los datos, el cuadro refleja que la fuente fue tomada de la oficina del Banco de Proyectos la cual no es la fuente adecuada, que por tratarse de datos de inversión y como se dice en la fórmula sobre ejecuciones y presupuestos definitivos debería ser la oficina de presupuesto (informe de ejecución presupuestal) la fuente adecuada.

El sujeto de control remitió respuesta mediante oficio de fecha julio 03 de 2003 en los siguientes términos:

*En el formato No. 01 Información de diagnóstico fueron consignados los problemas sociales relevantes y que obviamente siendo consecuentes con el Plan de Desarrollo vigente fueron priorizados dentro del mismo, ya que como es de su conocimiento la inversión social para cada uno de los problemas sociales viene avalada por lo consignado en el Plan de Desarrollo para el Trienio.*

*Dicho formato fue diligenciado entendiéndose el "Problema Social" como la carencia de bienes y servicios necesarios para satisfacer las necesidades básicas, lo cual afecta el desarrollo armónico de la localidad, de tal manera que son problemas sociales los bajos niveles de acceso a la educación a personas vulnerables, la intolerancia, la contaminación ambiental, como fue consignado en los formatos de diagnóstico.*

*En la observación siguiente referente al formato 2, respecto al problema social, la aclaración es la misma mencionada en el literal 1 de este documento.*

*En el formato de gestión social del problema identificado, efectivamente las metas programadas y alcanzadas y programadas son físicas y no poblacionales como quedó consignado en el documento por un error de márgenes en los cuadros de Excel.*

*Dado que los formatos mencionados son todos con las mismas características, cambiando solo la información de los problemas sociales, es irrefutable que la información allí consignada fue adquirida para todos de la misma fuente, de igual manera la fuente fue consignada en el formato inicial, lo que supone que los formatos que le seguían, fueron tomados de la misma fuente.*

*El ítem que reza "Los objetivos de productividad, justicia social, educación, ambiente, familia y niñez y gestión pública admirable, se debió especificar tanto lo correspondiente a la vigencia 2002 así como las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia de 2001."*

*En lo referente al Formato No. 17.3.1, en dicho formato se registra la cobertura por problema social y no por proyecto, ya que el formato nos indica en que porcentaje se cubrió a la población que tenía ese servicio, no que población se benefició con cada uno de los contratos, la administración considera válida esta información toda vez que lo que se pretende mostrar con este indicador es el beneficio en términos de problema social como tal. De igual manera efectivamente una porción de los contratos firmados en el año 2002 fueron reservados para ejecutarse en el 2003, pero es importante aclarar que los objetivos de la realización de un balance social no son mostrar la*



## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*ejecución presupuestal como tal, sino los beneficios reales que ha obtenido la población en un determinado lapso sin importar la vigencia a la que hicieran lugar los recursos con que se beneficiaron, es así que la administración en aras de presentar a ustedes, una información absolutamente transparente y congruente con el objeto del Balance Social ha tomado todos y cada uno de los proyectos y contratos EJECUTADOS en la vigencia 2002*

*En el formato de población por tipo de servicio en lo que se refiere a la columna denominada Problema Social, esta simplemente es la numeración del problema social y el objetivo mediante el cual se tomaron los recursos, lo que no significa que sea descripción del problema como tal, de hecho este formato no especifica que deba incluirse tal columna, por lo que se decidió incluirla a título informativo.*

*En lo referente al formato No. 17.3.3 Población por criterio, la aclaración es la misma que la del punto 7 de este documento, el formato no especificaba incluir dicha columna pero se adiciono a título informativo.*

*Las cifras contenidas en el formato de indicadores de inversión, Sí concuerdan con las suministradas en la ejecución presupuestal, sin embargo es de anotar que como lo mencionamos con anterioridad, allí se ve reflejada la inversión por problema social sin discriminar la inversión del 2001 o 2002, la importancia de balance social es mostrar el beneficio real que recibió la población en un determinado periodo, como se presenta en el instructivo suministrado por la Contraloría Distrital y en las capacitaciones recibidas por funcionarios de la misma dependencia. De igual manera es importante aclarar que la formula como se muestra en el archivo magnético, si fue desarrollada en su totalidad y los datos allí consignados, son lo que se han manejado en todos los formatos que hacen parte del balance social 2002.*

*En el formato 17.3.5 Sistema de Indicadores de Calidad, se especifico en la columna denominada características del bien o servicio, se consigna como ustedes lo mencionan el mismo concepto escrito como problema social y que como ustedes bien lo describen de ajusta a las características del bien o servicio que es lo que pide el formato en mención.*

*Por otro lado la columna formula si fue consignada y desarrollada con los datos descritos en el resto de formatos pertenecientes al balance social versión 2002, en cuanto a su sugerencia de incluir indicadores de oportunidad y continuidad, la administración determino presentar el de disponibilidad de manera relevante por considerar que este es el que más se ajusta a las características del bien o servicios que le presta la administración a la comunidad.*

*Por otra parte en referencia al punto No. 2 del documento enviado por ustedes en el que se analizan los documentos contentivos de los contratos de Consultoría la administración aclara que: La Alcaldía Local de Tunjuelito, para cumplir con las 55 funciones y competencias establecidas según la dirección de apoyo a localidades, no contaba con el personal suficiente, porque además de las competencias señaladas la Administración debe responder por unas cargas adicionales de trabajo que especificaremos a continuación y que congestionan las diferentes dependencias, haciendo necesaria la contratación de personal adicional.*

*Las peticiones de información, provenientes del Concejo de Bogota, que son solicitadas, con un plazo perentorio de tres días, en virtud de las proposiciones aprobadas en las diferentes comisiones de dicha corporación. Existe una resolución del Concejo Distrital, que establece el plazo de tres días, de carácter perentorio y por lo tanto cualquier desconocimiento de este plazo,*





## CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

*constituye desacato que puede acarrear sanciones disciplinarias, por lo tanto, desde el momento en que se radican en la Alcaldía Local las peticiones de información, la administración debe considerar prioritaria su respuesta, lo que necesariamente conlleva un retraso en las demás funciones asignadas a la Administración.*

*La misma situación fáctica, y con las mismas consecuencias disciplinarias, se presenta respecto de los demás requerimientos de las entidades de control tales como, Personería y Contraloría. Esto ocurre específicamente respecto de solicitudes con plazos perentorios hasta de 24 horas desconociendo, el principio fundamental del Derecho consistente en que los términos los fija exclusivamente la ley.*

*En consecuencia todo retraso en los requerimientos de las entidades mencionadas implica sanciones. De este hecho que en la práctica se ha constituido en una regla, ha surgido para la administración la necesidad de abandonar en muchos casos las funciones diarias y dedicar tiempo exclusivo a la elaboración de las respuestas del caso.*

*Como consecuencia de ello, y debido en primer lugar, a que las funciones de la administración no admiten jurídicamente suspensiones de ningún tipo, es necesario entonces recargar el trabajo de los funcionarios de planta o en último caso, con el fin exclusivo de evitar la parálisis de la administración, contratar personal idóneo para desarrollar labores específicas.*

*El contrato celebrado con la Srta. GIOVANNA DELGADO CABALLERO es por su naturaleza jurídica un contrato de consultoría. El capítulo V del Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., en la reglamentación de los Fondos de Desarrollo Local, permite la celebración de contratos de consultoría, por lo cual es claro que no se ha incurrido en ninguna falta en la celebración del mencionado contrato.*

***El objeto del contrato celebrado con la Srta. DELGADO CABALLERO es de naturaleza específica y necesario por cuanto el Balance Social a parte de ser un documento requerido por ustedes de forma obligatoria en la presentación anual de la cuenta, es un documento que permite evidenciar los verdaderos beneficios transformados en bienes y servicios que recibió la comunidad en la determinada vigencia, por tanto este documento es de vital importancia y requiere de personal idóneo como un Especialista en Proyectos Sociales que desarrolle esta actividad, luego no podría desarrollarlo ninguno de los funcionarios de planta de la Secretaría de Gobierno asignados a la Alcaldía, no por que carezcan de las capacidades para realizarlo sino por la limitación en el tiempo que no les permite, realizar una sola actividad. Entre otras razones por que en la resolución 402 de 14 de mayo de 2001 no se especifica con certeza a quien corresponde esta función.***

*Elaborar el balance social de la localidad es una labor compleja por varias razones a saber: A) Para su diseño requiere un alto grado de especialización por cuanto involucra un análisis que sobrepasa el mero cotejo de las estadísticas existentes. B) Requiere en términos de tiempo una dedicación exclusiva, lo cual no puede hacer un funcionario de planta. C) Además de los conocimientos específicos necesarios, requiere un amplio acervo de experiencia en el área, ya que cualquiera de los elementos señalados, esto es conocimiento y experiencia, por si solo, es insuficiente para lograr el objetivo propuesto.*

*El objeto del contrato, materia del cuestionamiento por parte de la Contraloría, se encuadra dentro de la definición del artículo 32 numeral 2° de la ley 80 de 1993:*



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tiene por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección de programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”*

*Respecto a su observación en la cual menciona que no se evidenció para ninguno de los contratos objeto de estudio la certificación expedida por la oficina de personal, en la cual certifique que no existe personal de planta para desarrollar la actividad contratada, es de aclarar que la actividad al ser una consultoría y no ser función específica de ningún cargo existente, dentro de la planta de personal de la Alcaldía Local de Tunjuelito, no necesita la certificación por parte de la oficina de personal.*

*La certificación de inexistencia de personal disponible en la Planta de Secretaría de Gobierno, solo se solicita cuando se trata de cumplir labores mediante contrato de prestación de servicios.*

*De esta manera me permito dar respuesta a los solicitado por ustedes, de igual forma me permito reiterar una vez mas que dichas observaciones ya habían sido remitidas a este despacho el pasado 10 de Abril, que la Administración las respondió en los términos reglamentarios, y que a la fecha no ha habido respuesta a dichas aclaraciones por parte de la Contraloría Distrital.*

El equipo auditor evalúa la respuesta, no se acepta y se le da traslado la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

<b>No</b>	<b>OBJETO</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>VALOR</b>
Contrato de Prestación de Servicios No 024 de 2002.	El cual tiene por objeto la prestación de servicios para adelantar la interventoría técnica y administrativa de la ejecución de los proyectos RED MENTAL Y RED DEL BUEN TRATO, de conformidad con los convenios Nos 015 y 016 de 2002 suscritos con el Hospital de Tunjuelito segundo nivel Empresa Social del Estado.	ALDA TESORO DÍAZ RODRÍGUEZ	

4.6.2. En contrato de prestación de servicios No 024 de 2002, cuya contratista es la señora Alda Tesoro Díaz Rodríguez, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para adelantar la interventoría técnica y administrativa de la ejecución de los proyectos RED MENTAL Y RED DEL BUEN TRATO, de conformidad con los convenios Nos 015 y 016 de 2002 suscritos con el Hospital de Tunjuelito segundo nivel Empresa Social del Estado.



## CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

Como consecuencia del proceso de contratación y una vez analizado en forma posterior a la suscripción del contrato esta Unidad de Control establece en la verificación a los documentos encontrados en la carpeta contentiva del contrato (en un total de c-94 folios a mayo 21 de 2003, foliación efectuada por el ente de control) observándose, que dentro de los documentos presentados por el proponente ganador Señora Alda Tesoro Díaz Rodríguez, no se encuentran los documentos soportes que acrediten la idoneidad y el título profesional registrado como socióloga de la Universidad Santo Tomás en el Formato Único la Hoja de Vida a folio C-72, que de conformidad con la Ley 190 de 1995 artículos 1 al 5 **“... todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita..”**entre otros en su numeral primero dice lo siguiente . **“su información académica indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos”** documentos que se presumen fueron verificados y evaluados al momento de estudio de la propuesta. Como consecuencia de lo anterior esta Unidad Local de Control Fiscal procedió a solicitar a la Universidad Santo Tomas Facultad de Sociología certificación sobre el título profesional de Socióloga, registrado en el formato hoja de vida presentado por la contratista Señora Alda Tesoro Díaz Rodríguez, de lo cual la Universidad Mediante escrito de fecha Marzo 11 de 2003, manifiesta que revisados los archivos de la Facultad de Sociología no se encontró a la Señora Díaz Rodríguez ni como alumna regular ni como egresada, de igual forma se observan irregularidades en el formulario único de afiliación e inscripción a la EPS a folio C-81, según lo confrontado e información presentada por el Empleador Chopí integral (se anexa comunicación de fecha 19 de marzo de 2003) en fotocopia.

*“1. En la carpeta contentiva del contrato No. 024 de 2002, efectivamente se evidencia la existencia de siete (07) folios en blanco, los cuales hacen parte de las propuestas presentadas por ALDA TESORO DÍAZ RODRÍGUEZ y MARIELA PARDO CORREDOR, proponentes que considero se encontraban facultadas para presentar sus propuestas en forma autónoma, contemplando lo requerido en los Términos de referencia, razón por la cual esta administración se limitó al conteo de dichos folios, considerándolos como hojas de respeto o simple conformación de la misma, evaluando los criterios de fondos exigidos.*

*2. De conformidad con la cláusula QUINTA del contrato, que consagra la FORMA DE PAGO, se estipuló de común acuerdo entre las partes, que el Fondo cancelará un 30% a los seis (06) meses de ejecución, previa presentación de informes, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y suscripción del acta de recibo parcial del informe de actividades, plazo máximo que vence el próximo 17 de agosto del año en curso, informe que revisaré y analizaré en mi condición de Supervisor del contrato en mención, razón por la cual no se han efectuado requerimientos, ni*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*podemos afirmar que presuntamente ha habido incumplimiento, por cuanto verbalmente he obtenido certeza del avance de dicho contrato.*

*3. De conformidad con el numeral 3.3.1. de los Términos de Referencia, se exige única y exclusivamente que el proponente demuestre experiencia mínima de seis (06) meses en proyectos sociales o similares, certificar la ejecución y recibo a satisfacción de por lo menos un (01) contrato o la sumatoria por valor igual, en smlv, al valor de la disponibilidad presupuestal de mayor valor, lo que efectivamente se evaluó al anexar la proponente dichos certificados y acreditar su experiencia para adelantar la interventoría solicitada por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, obteniendo un puntaje de 10 puntos.*

*4. De conformidad con el numeral 6 de los Términos de Referencia, las propuestas debían ser entregadas en el despacho de la Alcaldía Local de Tunjuelito hasta el 31 de Diciembre de 2002, razón por la cual las proponentes invitadas hicieron entrega de las mismas dando cumplimiento a dicho requisito, habiéndolas recibido en mi calidad de Alcalde Local de Tunjuelito y ordenador del gasto, procediendo a evaluarlas en forma inmediata, observando el proceso de selección objetiva, al efectuar un análisis comparativo en igualdad de condiciones, para poder proceder a suscribir el contrato pertinente, previas constancias debidamente motivadas de la adjudicación, sin llegar a desconocer o transgredir artículo alguno de la Ley 80 de 1993, específicamente los anunciados en su oficio.*

*5. La evaluación jurídica efectuada no genera puntaje alguno en razón a su esencia misma, la cual corrobora la presentación o no de los documentos exigidos en los términos de referencia, de carácter esencial, con el fin de llegar a determinar la procedencia de la evaluación técnica y económica, realizada esta última asignado el puntaje correspondiente según los criterios de fondo de la misma (sic).*

*La forma de pago se pactó de común acuerdo entre las partes competentes, exigiendo la constitución de las pólizas pertinentes que respalden el buen manejo del anticipo, el cual deberá ser invertido en las múltiples labores consagradas en el cronograma de actividades, situaciones que serán debidamente”.*

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de Consultoría No 06 de 2002	Recolección y el procesamiento de información estadística territorial y general para la elaboración de 4 cartillas sobre 4 barrios de la Localidad como apoyo a la reglamentación de las UPZ, todo de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada	MATILDE VEGA CASTELLANOS.	\$ 29.920.000.00

4.6.3. Contrato de consultoría 06/02 Suscrito el 30-12-02, entre el FDLT y la contratista MATILDE VEGA CASTELLANOS por un valor de \$29.920.000 y cuyo objeto es desarrollo de la consultoría para la recolección y el procesamiento de información estadística territorial y general para la elaboración de 4 cartillas sobre 4 barrios de la Localidad como apoyo a la reglamentación de las UPZ, todo



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

de conformidad con los términos de referencia y la propuesta presentada, los barrios en los cuales se va la consultoría son: San Benito, Venecia, El carmen, Tunal.

En relación con las características del contrato en mención y de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 y numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 se evidencia que la labor contratada es una función que corresponde al DAPD, en razón de lo anterior se solicita a la administración rinda las explicaciones que justifiquen la conveniencia y motivación de dicho acto administrativo.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este organismo de control, estamos frente a un hallazgo de tipo disciplinario.

*“ Los anteriores contratos fueron suscritos por el objetivo GESTIÓN PUBLICA ADMIRABLE, de conformidad con el proyecto No.6020 “Apoyo a la planeación Territorial Local”, debidamente registrado en el Banco de Proyectos de la Localidad , con el cual se garantiza la implementación de programas y acciones del POT y su integración al a los componentes del Plan de Desarrollo Local, que permitan la interacción en la planeación territorial Local y socioeconómica, para impulsar y potenciar acciones sectoriales Locales y Distritales.*

*Por otra parte, se pretende incorporar de acuerdo a resultados técnicos de estudios, realidades inherentes a la Localidad, como el problema de la renovación urbana en barrios como Tunjuelito, San Carlos, San Vicente Ferrer, San Benito entre otros, el hacinamiento por baja oferta de vivienda a los desplazados de otros departamentos y ciudades que llegan a esta localidad y se asientan en estos mismos barrios por facilidades económicas similares a las de sus lugares de desplazamiento. Estudios de diagnósticos, formulaciones, planes, factibilidades generales y sectoriales que permitan identificar tanto la problemática local como soluciones a la misma en el marco de la planeación territorial local.*

*La suscripción de dichos contratos, anteceden la elaboración de términos de referencia, que fueron debidamente proyectados con la orientación y colaboración del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, quienes en forma permanente han estado atentos de los resultados obtenidos en el proceso de ejecución contractual, pues al existir un proyecto en el plan de Desarrollo Local, que contemple la necesidad continua a nivel local de consolidar los procesos de planeamiento urbano - funcional, la contratación resulta viable”.*

La respuesta presentada por la administración fue validada por el equipo auditor en mesa de trabajo y quedo en firme el hallazgo disciplinario para traslado a la Personería.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato De Consultoría No 07 de 2002.	Desarrollar la consultoría para determinar posibles zonas sujetas a renovación urbana como a poyo a la reglamentación de la UPZ- 62 de la Localidad de Tunjuelito, todo de conformidad con los Términos de referencia y la propuesta presentada.	GUILLERMO ALEJANDRO PARRA	\$ 29.980.000.00



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

4.6.4. Contrato de consultoría No. 07/02 suscrito el 30-12-02 entre el FDLT y el contratista GUILLERMO ALEJANDRO PARRA, por un valor de \$29.980.000 con el objeto de desarrollar la consultoría para determinar posibles zonas sujetas a renovación urbana como a poyo a la reglamentación de la UPZ- 62 de la Localidad de Tunjuelito, todo de conformidad con los Términos de referencia y la propuesta presentada. Se observo lo siguiente:

Que el señor GUILLERMO ALEJANDRO PARRA, en el momento de presentar la propuesta no cumplía con los documentos exigidos en el numeral 13 de los términos de referencia (ver folio 16), ya que el documento expedido por la personería sobre antecedentes, se radico el día 27 de Enero de 2003, es decir 28 días después de haber suscrito el contrato ( ver folios 110 y 112) así las cosas el señor alcalde Local en su calidad de representante legal, ordenador del gasto y única persona que califica, evalúa las propuestas y adjudica, omitió cumplir con un deber legal. La anterior conducta se tipifica en lo señalado en el numeral 18 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. y artículo 410 de la Ley 599 de 2000 (contrato sin cumplimiento de requisitos legales).

*“En el citado contrato se evidencia que la labor contratada se relaciona con la reglamentación de las UPZ, la cual es competencia del DAPD y Teniendo en cuenta que la información presentada por el contratista es proveniente del DAPD, tal como en el citado contrato se evidencia que la labor contratada se relaciona con la reglamentación de las UPZ, la cual es competencia del DAPD y Teniendo en cuenta que la información presentada por el contratista es proveniente del DAPD, tal como se puede constatar en el primer informe presentado por el contratista (ver folios 114 a 146). De lo anterior se advierte que no se justifica la celebración de dicho contrato. La anterior conducta se tipifica dentro de lo señalado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 /93 y lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93.*

*En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este organismo de control, estamos frente a un hallazgo disciplinario con connotación penal”.*

La respuesta presentada por la administración fue validada por el equipo auditor en mesa de trabajo y quedo en firme el hallazgo disciplinario para traslado a la Personería.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato De Comodato No 003 de 1998.	"EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN SANTA LUCIA SUR, los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de EL COMODANTE, sobre los cuales no pesa ningún gravamen o limitación y cuya	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN SANTA LUCIA SUR.	\$26.935.200.00.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

descripción es la siguiente: 1) 2 impresoras Epson Stylus 300 color por valor de \$ 626.4000.00 2) 5 estabilizadores de voltaje por valor de \$ 384-00.00 3) 9 mesas para computador por valor de \$1.044.000.00 4) nueve sillas fijas por valor de \$522.000.00 5) 9 sillas con rodachinas por valor de \$ 522.000.00 6) 9 computadores Packard Bel multimedia F-173,16 megas en ram de memoria EDO, disco duro 2.5 giga bites, multimedia CD ROM 8X con parlantes, tarjeta de disco S3 trío 64+ con 1MB, fax módem 33.600, tarjeta de red con conector RJ-45 y BCN.		
---	--	--

4.6.5. En 1998, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, celebra el contrato de Comodato No. 003 con la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización Santa Lucia Sur, cuyo objeto es: "EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO URBANIZACIÓN SANTA LUCIA SUR, los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de EL COMODANTE, sobre los cuales no pesa ningún gravamen o limitación y cuya descripción es la siguiente: 1) 2 impresoras Epson Stylus 300 color por valor de \$ 626.4000.00 2) 5 estabilizadores de voltaje por valor de \$ 384-00.00 3) 9 mesas para computador por valor de \$1.044.000.00 4) nueve sillas fijas por valor de \$522.000.00 5) 9 sillas con rodachinas por valor de \$ 522.000.00 6) 9 computadores Packard Bel multimedia F-173,16 megas en ram de memoria EDO, disco duro 2.5 giga bites, multimedia CD ROM 8X con parlantes, tarjeta de disco S3 trío 64+ con 1MB, fax módem 33.600, tarjeta de red con conector RJ-45 y BCN por valor de \$26.935.200.00." , en la cláusula cuarta, correspondiente al plazo, se estableció: " La duración del presente contrato será de TRES (3) años, contados..." el parágrafo de la cláusula séptima señala que "El contratista se obliga a asegurar los bienes objeto del presente comodato, a más..."

Analizada la carpeta contractual, se observo que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el parágrafo de la cláusula séptima (asegurar los bienes) por parte del comodatario, lo cual daba lugar a aplicar lo pactado en la cláusula cuarta de la minuta contractual (restitución por incumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario).

Igualmente, se observa que una vez vencido el plazo pactado, no se prorrogó el contrato de comodato, como tampoco el FDLT asumió la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual y de su propiedad.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo, en la cláusula octava del contrato se estipulo: "(...). Cada seis (6) meses, el Interventor designado por el Comodatante deberá presentar un informe a el Comodatante...", no existe documento por parte del el Fondo que verifique la designación de tal interventor, como tampoco los informes semestrales que constataran el seguimiento a las obligaciones pactadas por el contratista.

Luego, mediante oficio fechado el 11 de julio de 2002, dirigido al Alcalde Local de Tunjuelito, doctor Jorge Enrique Camargo Quitían, suscrito por Mario Vargas Castillo, presidente de la JAC, de la Urbanización Santa Lucia Sur, le comunica que fueron hurtados los computadores, anexando el respectivo denuncia.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogota DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: "(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital”**, adoptado por la Secretaría de Hacienda, Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **“Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin”**

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que se revise cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...".

A criterio de este grupo auditor, es inexplicable que luego de quince (15) meses de haberse vencido el plazo estipulado en el contrato de comodato 003 de 1998, los bienes continuaran en poder del comodatario, mas aun sin existir prorroga del mismo; menos entendible es el hecho que EL FONDO no hubiera adelantados las gestiones necesarias tendientes a suscribir las pólizas pertinentes que ampararan los bienes de su propiedad.

Las presuntas omisiones e irregularidades aquí detectadas, permitieron la perdida de los bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, lo cual causo gravísimo perjuicio en el patrimonio público Distrital, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones y de proteger los bienes de la entidad por parte de la administración local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este organismo de control, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación penal y disciplinaria.

*“Respecto al hallazgo Fiscal con connotación penal y disciplinaria en relación con el suceso de los computadores dados en comodato a la Junta de Acción Comunal del Barrio Urbanización Santa Lucía Sur me permito precisar lo siguiente:*

- 1. Este despacho realizo visita a dicha junta e informo a las directivas de la misma de la decisión de retirar los equipos del servicio.*
- 2. Se le solicito al señor Almacenista del Fondo para hacer cumplir dicha decisión.*
- 3. En informe recibido del mencionado funcionario, se hizo saber que intento infructuosamente el retiro de los bienes por no hallar a nadie en el lugar.*
- 4. Por la fecha en la que sucedió el hurto de los bienes y por lo expuesto en el respectivo denuncia se establece que los hechos tienen directa relación con la intención del retiro de los bienes.*
- 5. Con fecha 29 de octubre de 2002 se solicito un concepto al Contralor General de Bogotá para determinar el procedimiento a seguir frente a los casos en que las juntas de acción y otras entidades análogas manifiestan su capacidad en el pago de las pólizas, por lo tanto hasta no tener dicho concepto no se podía proceder al amparo de los bienes, a pesar d ser esta una obligación del comodatario como se estipula en el contrato de comodato, y concepto de la oficina jurídica del Fondo, la respuesta se recibió el 2 de enero del presente año.*
- 6. Frente a la afirmación que los bienes fueron entregados sin el lleno de los requisitos, es decir la póliza de garantía, esto no es cierto pues en la carpeta del comodato en folios 45 a 58 existen las pólizas iniciales de aseguramiento contra incendio y sustracción.*

*De todo lo anterior se desprende que la connotación penal y disciplinaria que le da su despacho a los hechos es temeraria pues deja entrever en lo expuesto que se “Permitió la pérdida de los bienes”, como si lo actuado por la administración no estuviera tendiente por el contrario a evitarlo”.*

El equipo auditor después de analizar la respuesta en mesa de trabajo conceptúa que no se acepta esta, ya que las observaciones presentadas no son desvirtuadas por la administración Local.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de comodato No 011 de 1997. Por tres (3) años	"EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "EL HIJO FELIZ", los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de EL COMODANTE,...".	LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "EL HIJO FELIZ".	\$ 8.051.024,00

4.6.6. Analizado y evaluado la carpeta contractual, correspondiente al contrato referenciado, se observa que no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta de la minuta contractual (designación del interventor) por parte del FDLT, lo cual no permite establecer el seguimiento que debe realizar la Administración Local al uso dando por el comodatario a los bienes entregados en comodato, la póliza No. 11000002648, tomada por el contratista, no cubre el siniestro de hurto o pérdida de bienes, en la actualidad la póliza registra fecha de vencimiento 2002/02/06, y no existe evidencia de haberse prorrogado la vigencia de la misma.

Mediante oficio FDLTC-514, fechado el 18 de noviembre de 2002, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGA RAMÍREZ, suscrito por el Alcalde Local de Tunjuelito doctor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN, y YINETH BOHÓRQUEZ PINTO, Contadora del FDLT, dan conocimiento de la pérdida de unos elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$998.600.00 que hacían parte de los bienes entregados en comodato, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la realización de toma física de elementos.

El contrato de comodato No. 011, fue suscrito el 9 de mayo de 1997, pactándose en la cláusula cuarta un plazo de tres años. A criterio, de este grupo auditor, es inexplicable que luego de haberse vencido el plazo estipulado en el contrato, sin existir prorrogación del mismo los bienes continúen en poder del comodatario; a la fecha, no se evidencia, en la carpeta contractual, constancia de reclamación al comodatario por la pérdida de los bienes, tampoco existe gestión por parte de la Administración Local, tendientes a exigir la prorrogación de las pólizas.

En la actualidad, y teniendo en cuenta que el comodatario ha incumplido con lo pactado en el contrato, el FDLT no ha asumido la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual, como tampoco ha aclarado el motivo por el cual faltan los bienes reportados como desaparecidos, solo procede a efectuar la salida de almacén señalando como



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

concepto "HURTO", sin que exista constancia de la respectiva denuncia ante autoridad competente.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogotá DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: *se revis*"(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital"**, adoptado por la Secretaría de Hacienda, Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **"Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin"**

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que e cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...".

Entiende este equipo auditor, que las presuntas omisiones e irregularidades aquí observadas, permitieron la pérdida de bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, lo cual presuntamente ha causado perjuicio en el patrimonio público del Distrito, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones de proteger los bienes de la entidad por parte de la administración local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.

*"En lo que respecta a los comodatos sobre la pérdida de bienes, el no tener asegurados los bienes por parte de la administración local al respecto se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó concepto ante la Secretaría de Hacienda Distrital la cual manifestó que según la Resolución No. 001/2001 sugiere a esta entidad que se debe asegurar en los casos que se compruebe la incapacidad económica del comodatario, como por ejemplo las juntas de acción comunal y las asociaciones. La administración local ya inició el proceso de aseguramiento por estos centros de costos. Las otras instituciones que son objeto de traspaso y/o traslado.*

*Las pérdidas registradas han sido debidamente reportadas ante los organismos competentes".*

Esta respuesta no es aceptada por el equipo auditor como quiera que no da respuesta a las observaciones formuladas y además no desvirtúa los hechos aquí evidenciados y comunicados.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de comodato No 014 de 1997. Por tres (3) años	"EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "CARACOLITOS", los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de EL COMODANTE,..."	LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "CARRACO TOS".	\$ 7.852.154.00 Adición No 01 del 22 de mayo de 1998 por valor de \$ 3.184.500.00, adición No 02 de 30 de junio d 1998 por valor de \$ 629.764.00.

4.6.7. Analizada la carpeta contractual, correspondiente al contrato referenciado, se observa que no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta de la minuta contractual (designación del interventor) por parte del FDLT, lo cual no permite establecer el seguimiento que debe realizar el Fondo al uso dando por parte del comodatario a los bienes entregados en comodato; la póliza No. 11000002643, tomada por el contratista, en la actualidad registra fecha de vencimiento 2002/02/06, no existe constancia de haberse prorrogado la vigencia de la misma.

El 3 de septiembre de 1997, el doctor CARLOS ALBERTO PÓRTELA ORTEGA, Alcalde Local para la época, solicita el reintegro de los bienes entregados en comodato, argumentando el cierre de la Asociación por incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 050; aun así se entregan nuevos bienes al comodatario mediante las adiciones No. 01 del 22 de mayo y 02 del 30 julio de 1998.

Mediante oficio FDLTC-515, fechado el 18 de noviembre de 2002, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, suscrito por el Alcalde Local de Tunjuelito doctor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN, y YINETH BOHÓRQUEZ PINTO, Contadora del FDLT, dan cuenta de la pérdida de unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$2.637.600, que hacían parte de los bienes entregados en comodato, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la realización de toma física de elementos.

El contrato de comodato No. 014, fue suscrito el 9 de mayo de 1997, pactándose en la cláusula cuarta un plazo de tres (3) años, vencido el plazo estipulado no



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

existe prorroga del mismo, aun así los bienes continúan en poder del comodatario; a la fecha, no se evidencia, en la carpeta contractual, gestión por parte de la Administración Local, tendientes a exigir la prorroga de las pólizas. En la actualidad, y teniendo en cuenta que el comodatario ha incumplido con lo pactado en el contrato, el FDLT no ha asumido la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual, como tampoco ha aclarado el motivo por el cual faltan los bienes reportados como desaparecidos, solo procede a efectuar la salida de almacén señalando como concepto "ROBO", sin que exista constancia de la respectiva denuncia ante autoridad competente.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogotá DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: "(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital”**, adoptado por la Secretaría de Hacienda, Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **“Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin”**

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que se revise cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...”.

Para este equipo auditor, las presuntas omisiones e irregularidades aquí observadas, han permitieron la pérdida de bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, generando perjuicio en el patrimonio público del Distrito, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones y de proteger los bienes de la entidad por parte de la Administración Local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“En lo que respecta a los comodatos sobre la pérdida de bienes, el no tener asegurados los bienes por parte de la administración local al respecto se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó concepto ante la Secretaría de Hacienda Distrital la cual manifestó que según la Resolución No. 001/2001 sugiere a esta entidad que se debe asegurar en los casos que se compruebe la incapacidad económica del comodatario, como por ejemplo las juntas de acción comunal y las asociaciones. La administración local ya inició el proceso de aseguramiento por estos centros de costos. Las otras instituciones que son objeto de traspaso y/o traslado.*

*Las pérdidas registradas han sido debidamente reportadas ante los organismos competentes”.*

Esta respuesta no es aceptada por el equipo auditor como quiera que no da respuesta a las observaciones formuladas y además no desvirtúa los hechos aquí evidenciados y comunicados.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de comodato No 015 de 1997. Por tres (3) años	"EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR "ISLA DEL SOL", los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva del "COMODATANTE"...	LA ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR "ISLA DEL SOL".	\$ 12.129.436.00 Adición No 01 del 22 de mayo de 1998 por valor de \$ 4.921.500.00 adición No 02 de 30 de junio d 1998 por valor de \$ 692.280.00.

4.6.8. Evaluada la carpeta contractual, correspondiente al contrato referenciado, se observa que no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta de la minuta contractual (designación del interventor) por parte del FDLT, lo cual no permite establecer el seguimiento que debe realizar la Administración Local al uso dando por parte del comodatario a los bienes entregados en comodato; la póliza No. 11000002647, tomada por el comodatario, no cubre el siniestro de hurto o pérdida de bienes, en la actualidad, la póliza registra fecha de vencimiento 2002/02/06, y no existe evidencia de haberse prorrogado la vigencia de la misma.

Mediante oficio FDLTC-513, fechado el 18 de noviembre de 2002, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, suscrito por el Alcalde Local de Tunjuelito doctor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN, y YINETH BOHÓRQUEZ PINTO, Contadora del FDLT, dan conocimiento de la pérdida de unos elementos de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$600.000, que hacían parte de los bienes entregados en comodato, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la realización de toma física de elementos.

El contrato de comodato No. 015, fue suscrito el 14 de mayo de 1997, pactándose en la cláusula cuarta un plazo de tres (3) años, vencido el plazo estipulado no



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

existe prorroga del mismo, aun así los bienes continúan en poder del comodatario; a la fecha no se evidencia, en la carpeta contractual, gestión por parte de la Administración Local, tendientes a exigir la prorroga de las pólizas. En la actualidad, y teniendo en cuenta que el comodatario ha incumplido con lo pactado en el contrato, el FDLT no ha asumido la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual, como tampoco ha aclarado el motivo por el cual faltan los bienes reportados como desaparecidos, solo procede a efectuar la salida de almacén señalando como concepto "HURTO", sin que exista constancia escrita de la respectiva denuncia ante autoridad competente.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogotá DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: "(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **“Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital”**, adoptado por la Secretaría de Hacienda, Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **“Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin”**

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que se revise cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...”.

Entiende este equipo auditor, que las presuntas omisiones e irregularidades aquí observadas, permitieron la pérdida de bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, lo cual ha generado perjuicio en el patrimonio público del Distrito, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones y de proteger los bienes de la entidad por parte de la administración local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“En lo que respecta a los comodatos sobre la pérdida de bienes, el no tener asegurados los bienes por parte de la administración local al respecto se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó concepto ante la Secretaría de Hacienda Distrital la cual manifestó que según la Resolución No. 001/2001 sugiere a esta entidad que se debe asegurar en los casos que se compruebe la incapacidad económica del comodatario, como por ejemplo las juntas de acción comunal y las asociaciones. La administración local ya inició el proceso de aseguramiento por estos centros de costos. Las otras instituciones que son objeto de traspaso y/o traslado.*

*Las pérdidas registradas han sido debidamente reportadas ante los organismos competentes”.*

Esta respuesta no es aceptada por el equipo auditor como quiera que no da respuesta a las observaciones formuladas y además no desvirtúa los hechos aquí evidenciados y comunicados.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contrato de comodato No 017 de 1997. Por tres (3) años	"EL COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino a la ASOCIACIÓN DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGARES DE BIENESTAR VENECIA FÁTIMA, los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de EL COMODANTE,..."	LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE HOGARES DE BIENESTAR "VENECIA FÁTIMA".	\$ 11.730.584.00 Adición No 01 del 22 de mayo de 1998 por valor de \$ 4.921.500.00 adición No 02 de 30 de julio d 1998 por valor de \$ 629.764.00.

4.6.9. Analizado y evaluado el contrato referenciado, se observa que no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta de la minuta contractual (designación del interventor) por parte del FDLT, lo cual no permite establecer el seguimiento que debe realizar el Fondo al uso dando por parte del contratista a los bienes entregados en comodato; la póliza No. 03U0535447, tomada por el comodatario, no cubre el siniestro de hurto o pérdida de bienes, en la actualidad la póliza registra fecha de vencimiento 03/08/98, no existe evidencia de haberse prorrogado la vigencia de la misma.

Mediante oficio FDLTC-516, fechado el 18 de noviembre de 2002, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, suscrito por el Alcalde Local de Tunjuelito doctor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN, y YINETH BOHÓRQUEZ PINTO, Contadora del FDLT, dan conocimiento de la pérdida de unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$600.000, que hacían parte de los bienes entregados en comodato, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la realización de toma física de elementos.

El contrato de comodato No. 017, fue suscrito el 19 de mayo de 1997, pactándose en la cláusula cuarta un plazo de tres (3) años, vencido el plazo estipulado no





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

existe prorroga del mismo, aun así los bienes continúan en poder del comodatario; a la fecha no se evidencia, en la carpeta contractual, gestión por parte de la Administración Local, tendientes a exigir la prorroga de las pólizas. En la actualidad, y teniendo en cuenta que el comodatario ha incumplido con lo pactado en el contrato, el FDLT no ha asumido la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual, como tampoco ha aclarado el motivo por el cual faltan los bienes reportados como desaparecidos, solo procede a efectuar la salida de almacén señalando como concepto "HURTO", sin que exista constancia escrita de la respectiva denuncia ante autoridad competente.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogotá DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: "(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital"**, adoptado por la Secretaría de Hacienda, Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **"Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin"**.

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que se revise cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...".

Entiende este equipo auditor, que las presuntas omisiones e irregularidades aquí observadas, han permitieron la pérdida de bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, lo cual presuntamente ha generado perjuicio en el patrimonio público del Distrito, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones y de proteger los bienes de la entidad por parte de la administración local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“En lo que respecta a los comodatos sobre la pérdida de bienes, el no tener asegurados los bienes por parte de la administración local al respecto se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó concepto ante la Secretaría de Hacienda Distrital la cual manifestó que según la Resolución No. 001/2001 sugiere a esta entidad que se debe asegurar en los casos que se compruebe la incapacidad económica del comodatario, como por ejemplo las juntas de acción comunal y las asociaciones. La administración local ya inició el proceso de aseguramiento por estos centros de costos. Las otras instituciones que son objeto de traspaso y/o traslado.*

*Las pérdidas registradas han sido debidamente reportadas ante los organismos competentes”.*

Esta respuesta no es aceptada por el equipo auditor como quiera que no da respuesta a las observaciones formuladas y además no desvirtúa los hechos aquí evidenciados y comunicados.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Contratos de comodato No 009 y 032 de 1998 y 015 de 1999. Por tres (3) años	"EL COMODANTE COMODATARIO recibe de EL COMODANTE en préstamo de uso a título gratuito, con destino al CENTRO EDUCATIVO VENECIA, los siguientes bienes de propiedad única y exclusiva de,...".	CENTRO EDUCATIVO VENECIA.	\$ 7.852.154.00 Adición No 01 del 22 de mayo de 1998 por valor de \$ 3.184.500.00, adición No 02 de 30 de junio d 1998 por valor de \$ 629.764.00.

4.6.10. Mediante oficio FDLTC-517, fechado el 18 de noviembre de 2002, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGA RAMÍREZ, suscrito por el Alcalde Local de Tunjuelito doctor JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN, y YINETH PORQUÉS PINTO, Contadora del FDLT, dan conocimiento de la pérdida de unos bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$40.271.300.00 que hacían parte de los bienes entregados en comodato al Centro Educativo Venecia, los cuales fueron reportados como desaparecidos en la realización de toma física de elementos.

En el mencionado oficio, relaciona la pérdida de treinta y cinco (35) computadores y catorce (14) reguladores; efectuado un estudio al objeto contractual de los comodatos referenciado, se estableció que la cantidad de computadores reportados como desaparecidos no corresponde a la descrita en los objetos de los contratos, toda vez que el contrato de comodato No. 032 del 28 de julio de 1998, relaciona la entrega de cuatro (4) computadores, el No. 015 del 28 de agosto de 1999, entrega dieciocho (18) computadores y dos (2) estabilizadores, no existe evidencia del documento mediante el cual se entrego, al comodatario, los otro bienes relacionados como desaparecidos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

De otro lado, se pudo establecer que no se dio cumplimiento a lo pactado en la cláusula Sexta de la minuta contractual (designación del interventor) por parte del FDLT, lo cual no permite establecer el seguimiento que debe realizar la Administración Local al uso dando por parte del comodatario a los bienes entregados en comodato, a la fecha los contratos no registran póliza vigente que amparen los bienes.

Analizados los contratos de comodato se evidencio que los mismos registran vencido el plazo pactado; no existe prorrogación de los contratos, aun así los bienes continúan en poder del comodatario; a la fecha no se evidencia, en la carpeta contractual, gestión por parte de la Administración Local, tendientes a exigir la prorrogación de la póliza. En la actualidad, y teniendo en cuenta que el comodatario ha incumplido con lo pactado en el contrato, el FDLT no ha asumido la responsabilidad de tenencia, custodia, cuidado y mantenimiento de los bienes descritos en el objeto contractual, como tampoco ha aclarado el motivo por el cual faltan los bienes reportados como desaparecidos, solo procede a efectuar la salida de almacén señalando como concepto "HURTO," sin que exista constancia de la respectiva denuncia ante autoridad competente.

Con el objeto de establecer responsabilidades y para el cabal cumplimiento de la auditoria que se encuentra desarrollando este equipo, es importante establecer la fecha exacta en que se extraviaron los bienes reportados como desaparecidos mediante el oficio FDLTC-517, fechado el 18 de noviembre de 2002, lo cual no se puede evidenciar de la evaluación que se realiza a los documentos que contiene la carpeta contractual, así mismo, los documentos que soporten la entrega de los bienes que no están relacionados en los objetos contractuales de los mencionados comodatos que aparecen reportados como desaparecidos a los cuales se les dio salida de almacén mediante el comprobante veintidós (22).

Es inexplicable que luego de reportado la pérdida de bienes objetos del contrato, no se haya dado aplicación a lo pactado en las cláusulas cuarta y quinta de la minuta contractual, a la fecha, no se evidencia, en la carpeta contractual, constancia de reclamación por parte de la Administración Local al comodatario por la pérdida de los bienes.

Con oficio de fecha 2 de mayo de 2002, esta Jefatura de Unidad Local de la Contraloría de Bogotá DC, radico un control de advertencia sobre las pólizas de los comodatos que en su tenor decía: "(...). Como podemos evidenciar el Fondo de Desarrollo no aplica lo normado en el **"Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de Bienes de los Entes Públicos del Distrito Capital"**, adoptado por la Secretaría de Hacienda,



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Subnumeral 2, Numeral 4.6, Capítulo 4 de la Resolución No. 001 de 2001 que a la letra dice **“Con relación a las pólizas de seguros es preciso que la entidad realice el análisis para determinar la necesidad de asignar las apropiaciones presupuestales para adquirir dichas pólizas en el momento en que el comodatario no posea los recursos para tal fin”**

Por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. considera oportuno hacer uso de la facultad de advertencia consagrada en el artículo 5, numeral 8 de la Acuerdo 24 de 2001, para que se revise cuidadosamente dicho proceso, con el exclusivo propósito de prevenir graves riesgos que puedan comprometer el Patrimonio Público Distrital...”.

A criterio de este equipo auditor, las presuntas omisiones e irregularidades aquí observadas, han permitieron la pérdida de bienes (objeto del contrato de comodato) de propiedad del FDLT, lo cual presuntamente ha generado perjuicio en el patrimonio público del Distrito, debido a la inoportuna gestión fiscal, la inobservancia de los fines de la contratación, el deber de cuidado de los bienes cuya administración, custodia o tenencia se han confiado en razón o con ocasión de sus funciones y de proteger los bienes de la entidad por parte de la administración local, normas consagradas en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.

*“En lo que respecta a los comodatos sobre la pérdida de bienes, el no tener asegurados los bienes por parte de la administración local al respecto se aclara que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitó concepto ante la Secretaría de Hacienda Distrital la cual manifestó que según la Resolución No. 001/2001 sugiere a esta entidad que se debe asegurar en los casos que se compruebe la incapacidad económica del comodatario, como por ejemplo las juntas de acción comunal y las asociaciones. La administración local ya inició el proceso de aseguramiento por estos centros de costos. Las otras instituciones que son objeto de traspaso y/o traslado.*

*Las pérdidas registradas han sido debidamente reportadas ante los organismos competentes”.*

Esta respuesta no es aceptada por el equipo auditor como quiera que no da respuesta a las observaciones formuladas y además no desvirtúa los hechos aquí evidenciados y comunicados.

#### 4.6.11. Hallazgo Pérdida de Elemento.

Mediante oficio FDLTC-966, fechado el 30 de noviembre de 2001, dirigido al Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría de

Bogotá DC, doctor ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, suscrito por YINETH BOHÓRQUEZ PINTO Contadora del FDLT, da conocimiento de la pérdida de elementos de consumo de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$592.200.00 bienes que se encontraban en la bodega principal del Fondo, en el mencionado oficio anexa copia de la denuncia No. 1396, efectuada ante la Estación Sexta de Policía.

Para efectos de establecer responsabilidad fiscal, sobre el presunto detrimento patrimonial, es importante que la Administración Local aclare si los bienes denunciados como hurtados, se encontraban amparados con póliza de seguro vigente, para la época de los hechos, en caso afirmativo, cual fue el resultado de las diligencias de la Administración ante la compañía aseguradora tendientes a obtener el pago del siniestro, de igual manera, es necesario establecer cual fue el resultado de la investigación administrativa adelantada sobre los hechos, si de los mismo se dio traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, así mismo, establecer cual fue el resultado del denuncia No. 1396, instaurado ante la Estación Sexta de Policía.

En concordancia con lo anterior, se le solicita dar respuesta a cada uno de los interrogantes aquí expuestos anexando la respectiva documentación.

Los hechos aquí expuestos son un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.

La entidad no dio respuesta a esta observación, por la cual queda en firme el indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria de la cual se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

#### 4.6.12. Hallazgo, Pérdida de Elemento:

Mediante oficio FDLT-516, fechado el 25 de mayo de 2001, dirigido a la Jefe Unidad Investigaciones y Juicios Fiscales de la Contraloría de Bogotá DC, doctora MARTHA LUCIA FERNÁNDEZ SARMIENTO, suscrito por YINETH BOHÓRQUEZ PINTO Contadora del FDLT, da conocimiento de la pérdida de un elemento de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, valorados en \$3.427.713.00 bien hurtado de las instalaciones de la Alcaldía Local asignado a la funcionaria de la Secretaria de Gobierno BETSABE RIVEROS HERNÁNDEZ, el mencionado oficio anexa copia del denuncia No. 0274, efectuado ante la Policía Metropolitana de Bogotá SIJIN Grupo Contra Atracos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

Para efectos de establecer responsabilidad fiscal, sobre el presunto detrimento patrimonial, es importante que la Administración Local aclare si el bienes denunciados como hurtado se encontraban amparados con póliza de seguro vigente, para la época de los hechos, en caso afirmativo, cual fue el resultado de las diligencias de la Administración ante la compañía aseguradora tendientes a obtener el pago del siniestro, de igual manera, es necesario establecer cual fue el resultado de la investigación administrativa adelantada sobre los hechos, si de los mismo se dio traslado a la oficina de Control Interno Disciplinario de la entidad, así mismo, establecer cual fue el resultado del denuncia No. 1396, instaurado ante la Policía Metropolitana de Bogotá SIJIN Grupo Contra Atracos.

En concordancia con lo anterior, se le solicita dar respuesta a cada uno de los interrogantes aquí expuestos, anexando la respectiva documentación.

Los hechos aquí expuestos son un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.

La entidad no dio respuesta a esta observación, por la cual queda en firme el indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria de la cual se dará traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

No	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
Ordenes de Prestación de Servicios No 002 y 003 del 15 de febrero de 2002.	"Contratar la prestación de servicio para coordinar vigilar la fijación de propaganda electoral conforme a la resolución 904/2001 de alcaldía mayor y por tanto apoyar a la alcaldía local el estricto cumplimiento."	BERNARDO NARANJO CÁRDENAS Y VITALIA PEDRAZA GAONA, RESPECTIVAMENTE.	\$ 2.400.000.00 cada orden de servicio.

4.6.13. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito celebró dos (2) contratos correspondientes a las Orden de Servicios Nos. 002 y 003 de 2002, por \$2.400.000.00 cada una, con personas diferentes para ejecutar el mismo objeto: "Contratar la prestación de servicio para coordinar vigilar la fijación de propaganda electoral conforme a la resolución 904/2001 de alcaldía mayor y por tanto apoyar a la alcaldía local el estricto cumplimiento.", dentro de la obligaciones específicas asignadas a los contratista se estipulo la actividad de fijar y desfijar la publicidad electora, actividad que se desarrollo como se puede evidenciar de los informes de gestión presentados por los contratistas.

Se apoya la administración en una constancia, expedida por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno, en el sentido de que "no existe



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

personal para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral”, en respuesta a una solicitud en ese sentido efectuada por el Alcalde Local.

El Decreto ley 1421 de en su artículo 93 señala: “Con cargo a los recursos del Fondo no se sufragaran gastos de personal (...) Las funciones técnicas y administrativas necesarias para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el Alcalde Mayor y otras entidades Distritales pongan a disposición de su respectiva localidad”.

De otro lado, en la Resolución 904 del 17 de Diciembre de 2001, emanada de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC, regula la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de publicidad exterior visual de carácter político en sus respectivas localidades, señala las condiciones y características de las vallas publicitarias, carteles y afiches que contengan la propaganda electoral de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, la cual no faculta en ninguno de sus apartes a los Alcaldes Locales para contratar personal que fije propaganda política, por el contrario, establece en su artículo primero numeral dos (2) “...el Alcalde Local deberá asignar los espacios en las carteleras locales o mogadores, de acuerdo al orden de radicación de las solicitudes en la Alcaldía Local respectiva”.

La contratación simultánea de dos (2) personas sin el debido sustento legal y con el mismo objeto genero un aparente detrimento patrimonial a los recursos del FDLT, en razón de una presunta interpretación errónea de la Resolución 904 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, por lo anterior no se justifica el hecho de incluir en el objeto contractual la actividad de fijar propaganda política, con cargo a los recursos del FDL.

En concordancia con lo expuesto, y en consideración de este grupo auditor, estamos frente a un indicio de hallazgo fiscal con connotación disciplinaria.

*“El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito representado por el Alcalde Local en su condición de Ordenador del gasto, suscribió las Ordenes de Servicio No.002 y 003 de 2002, en virtud a la delegación conferida por el Decreto 854 de noviembre 02 de 2001, observando los procedimientos consagrados para surtir la contratación.*

*La misma fue adelantada, una vez determinada la necesidad existente en la localidad, debidamente plasmada y consagrada en el proyecto No.6022 “Adecuación de procesos comunicativos entre la administración local y el ciudadano”.*

*La anterior determinación, surgió de conformidad con las orientaciones proferidas por parte del Subsecretario de Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno, doctor GERARDO LUBIN*



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

BURGOS, quien en su momento manifestó la necesidad de contratar dos (02) personas por cada localidad para COORDINAR Y VIGILAR LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN No.904 DE 2001 EMANADA POR LA ALCALDÍA MAYOR Y POR TANTO APOYAR A LA ALCALDÍA LOCAL, con asignación mensual de \$600.000.00 por el término estrictamente indispensable de cuatro (04) meses.

Además solicitó dar cumplimiento al trámite correspondiente ante la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno, por tratarse de actividades netamente de apoyo, con el fin de que se proporcionara el personal necesario para tal objeto, o en su defecto se certificara la no existencia del mismo.

Efectivamente, esta Alcaldía procedió a oficiar a la Dirección de Gestión Humana, quien a través del oficio radicado 3-2002-04086 de febrero 07 de 2002, manifiesta que "no existe personal para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral en la localidad de Tunjuelito con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución No.904 de 2001 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."

El sustento legal para dar inicio al anterior procedimiento, se encuentra contemplado en el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 la cual reza:

*Artículo 29: Propaganda en espacios públicos. Corresponde a los Alcaldes Locales y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral..."*

*Es así como una vez leído e interpretado en forma completa dicho artículo, se colige que no solamente el Alcalde Local se encuentra facultado para asignar los espacios en las carteleras, sino además se encontraba facultado para regular la forma, lugares y condiciones, para la fijación de carteles y demás.*

*Lo anteriormente enunciado, una vez determinado el sustento legal, fue adelantado en diversas localidades, para la misma época, teniendo en cuenta que las directrices que nos fueron comunicadas, se surtieron en forma conjunta con los demás Alcaldes Locales.*

*Es así como claramente podemos concluir que en ningún momento se incurrió en una contratación sin el debido sustento legal, ni se ha generado un detrimento patrimonial a los recursos del Fondo de Desarrollo Local, en virtud a que dichos contratos se ejecutaron a satisfacción de esta Alcaldía Local, supliendo la necesidad evidente para la época y dando cumplimiento a las directrices ya mencionadas.*

*Así mismo podemos afirmar que no ha habido una errónea interpretación de la Resolución 904 de 2001, la cual se encuentra acorde con lo estipulado en la Ley 130 de 2001. Se anexa un folio correspondiente al artículo 29 de la ley 130 de 2001".*





CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**ANEXOS**



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ. D.C.

ANEXO. 1

CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	17		4.3.2.1 Pág. 26; 4.3.2.2 Pág. 27; 4.3.3.1. Pág.28 a la 40; 4.3.4.1. Pág. 41; 4.3.5.1. Pág. 42; 4.3.6.1. Pág. 43; 4.3.7.1. Pág. 43; 4.3.8.1. Pág. 44; 4.3.9.1. Pág. 45; 4.3.9.3. Pág. 46; 4.3.9.4. Pág. 47; 4.3.9.5. Pág. 47; 4.3.9.6. Pág. 48. 4.4. Pág. 51; 4.5.1.1. Pág. 55 y 4.5.2. Pág. 57.
FISCALES	10	\$ 89.662.613.00	4.6. Pág. 60; 4.6.1. Pág. 61; 4.6.2. Pág. 66; 4.6.3. Pág. 68; 4.6.4. Pág. 70; 4.6.5. Pág. 71; 4.6.6. Pág. 74; 4.6.7. Pág. 76; 4.6.8. Pág. 78; 4.6.9. Pág. 80; 4.6.10. Pág. 82; 4.6.11. Pág. 84; 4.6.12. Pág. 85 y 4.6.13. Pág. 86.
DISCIPLINARIOS	13		4.6. Pág. 60; 4.6.1. Pág. 61; 4.6.2. Pág. 66; 4.6.3. Pág. 68; 4.6.4. Pág. 70; 4.6.5. Pág. 71; 4.6.6. Pág. 74; 4.6.7. Pág. 76; 4.6.8. Pág. 78; 4.6.9. Pág. 80; 4.6.10. Pág. 82; 4.6.11. Pág. 84; 4.6.12. Pág. 85 y 4.6.13. Pág. 86.
PENALES	3		4.6.2. Pág. 66; 4.6.5. Pág. 71 y 4.6.9. Pág. 80.

**BOGOTA DISTRITO CAPITAL**  
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**  
**BALANCE GENERAL**  
**DICIEMBRE 31 DE 2002**  
*(Cifras en Miles de Pesos)*

	Diciembre/2002	Diciembre/2001		Diciembre/2002	Diciembre/2001
<b>1 ACTIVO</b>			<b>2 PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>	<u>1,850,177</u>	<u>628,438</u>	<b>CORRIENTE</b>	<u>76,469</u>	<u>32,558</u>
11 EFECTIVO	0	185,730	22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO	0	0
12 INVERSIONES	0	0	23 OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
13 RENTAS POR COBRAR	0	0	24 CUENTAS POR PAGAR	76,469	22,477
14 DEUDORES	1,677,712	290,156	25 OBLIGACIONES LABORALES	0	0
15 INVENTARIOS	0	0	26 BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0
19 OTROS ACTIVOS	172,465	152,552	27 PASIVOS ESTIMADOS	0	0
			29 OTROS PASIVOS	0	10,081
<b>NO CORRIENTE</b>	<u>13,488,542</u>	<u>5,212,969</u>	<b>NO CORRIENTE</b>	<u>15,951</u>	<u>0</u>
12 INVERSIONES	0	0	22 DEUDA PUBLICA	0	0
13 RENTAS POR COBRAR	0	0	23 OBLIGACIONES FINANCIERAS	0	0
14 DEUDORES	78,116	149,511	24 CUENTAS POR PAGAR	0	0
16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	1,800,670	910,772	25 OBLIGACIONES LABORALES	0	0
17 BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	4,537,106	1,903,912	26 BONOS Y TITULOS EMITIDOS	0	0
18 RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE	0	0	27 PASIVOS ESTIMADOS	0	0
19 OTROS ACTIVOS	7,072,650	2,248,774	29 OTROS PASIVOS	15,951	0
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>92,420</u>	<u>32,558</u>
			<b>3 PATRIMONIO</b>		
			31 HACIENDA PUBLICA	15,246,299	5,808,849
			32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL	0	0
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>15,246,299</u>	<u>5,808,849</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>15,338,719</u>	<u>5,841,407</u>	<b>TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO</b>	<u>15,338,719</u>	<u>5,841,407</u>

<b>8</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
81	DERECHOS CONTINGENTES	0	0
82	DEUDORAS FISCALES	0	0
83	DEUDORAS DE CONTROL	5,121,844	5,235,330
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	5,121,844	5,235,330

<b>9</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
91	RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	4,798,371	0
92	ACREEDORAS FISCALES	0	0
93	ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	4,798,371	0

*ECAMARGO*  
**JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**  
 Alcalde Local de Tunjuelito

*[Signature]*  
**YINETH BOHORQUEZ PINTO**  
 Contador del F.D.L.T

00252

**BOGOTA DISTRITO CAPITAL**  
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**  
**BALANCE GENERAL**  
**DICIEMBRE 31 DE 2002**  
*(Cifras en Miles de Pesos)*

	Diciembre/2002	Diciembre/2001		Diciembre/2002	Diciembre/2001
<b>1 ACTIVO</b>			<b>2 PASIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>	<u>1,850,177</u>	<u>628,438</u>	<b>CORRIENTE</b>	<u>76,469</u>	<u>32,558</u>
<b>11 EFECTIVO</b>	<u>0</u>	<u>185,730</u>	<b>22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
1105 CAJA	0	185,730	2202 DEUDA PÚBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO POR AM	0	0
1109 DEPOSITOS EN INSTITUTOS FINANCIEROS Y COC	0		2203 DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO	0	0
1110 BANCOS Y CORPORACIONES	0		2204 DEUDA PUBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0
1112 ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	0		2206 DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO	0	0
1116 FONDO DE RECUPERACION DE LA INVERSION DE	0		2207 DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AM	0	0
1117 FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL	0		2208 DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0
1120 FONDOS EN TRANSITO	0		2216 PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
1125 FONDOS ESPECIALES	0		2217 DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULO:	0	0
1130 FONDOS PENSIONALES	0		2218 PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS DE D	0	0
<b>12 INVERSIONES</b>	<u>0</u>	<u>0</u>	2219 DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULO:	0	0
1201 INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RE	0		2220 DEUDA PUBLICA IEXTERNA DE LARGO PLAZO POR A	0	0
1202 INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RE	0		2221 DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO	0	0
1203 INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA - RENTA F	0		2226 PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
1206 INVERSIONES - OPERACIONES DE COBERTURA	0		2227 DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE BONOS Y TÍTULO:	0	0
1207 ININVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLAM	0		2228 PRIMA EN OLOCACION DE BONOS Y TITULOS DE DE	0	0
1208 ININVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTE:	0		2229 DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULO:	0	0
1209 INVERSIONES RENTA FIJA - DTN	0		2240 PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO	0	0
1220 DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES	0		2241 PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO	0	0
1280 PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES	0		2245 PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO	0	0
<b>13 RENTAS POR COBRAR</b>	<u>0</u>	<u>0</u>	2246 PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO	0	0
1305 VIGENCIA ACTUAL	0		2258 INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PI	0	0
1310 VIGENCIA ANTERIOR	0		2259 INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PI	0	0
1315 DIFICIL RECAUDO	0		2260 INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PC	0	0
1380 PROVISION PARA RENTAS POR COBRAR (CR)	0		2261 INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PL	0	0
<b>14 DEUDORES</b>	<u>1,677,712</u>	<u>290,156</u>	2262 INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PL	0	0
1401 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0		2263 INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PL	0	0
1402 APORTES Y COTIZACIONES	0		2264 INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PI	0	0
1403 RENTAS PARAFISCALES	0		2265 INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PI	0	0
1404 FONDOS ESPECIALES	0		2266 INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE C	0	0
1406 VENTA DE BIENES	0		2267 INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PI	0	0
			2268 INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE C	0	0
			2269 INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE L/	0	0
			2278 COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO	0	0
			2279 COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO	0	0
			2280 COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO F	0	0
			2281 COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO F	0	0
			2282 COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO F	0	0
			2283 COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO F	0	0

00259

1407	PRESTACION DE SERVICIOS	0	
1408	SERVICIOS PUBLICOS	0	
1409	SERVICIOS DE SALUD	0	
1410	APORTES POR COBRAR A ENTIDADES AFILIADAS	0	
1411	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	0	
1416	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS	0	
1417	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1418	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	662,125	290,156
1422	ANTICIPOS A SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	0	
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	1,015,338	
1426	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION PETRO	0	
1427	DERECHOS DE RECOMPRA DE DEUDORES	0	
1428	FONDO DE GARANTIAS - FOGAFIN	0	
1429	FONDO DE GARANTIAS - FOGACOOOP	0	
1470	OTROS DEUDORES	249	
1475	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	0	
1476	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TITULOS PENSION	0	
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	0	
<b>15</b>	<b>INVENTARIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1505	BIENES PRODUCIDOS	0	0
1510	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	0	0
1512	MATERIAS PRIMAS	0	0
1516	ENVASES Y EMPAQUES	0	0
1517	MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES	0	0
1518	MATERIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	0	0
1519	BANCO DE COMPONENTES ANATÓMICOS Y DE S/	0	0
1520	PRODUCTOS EN PROCESO	0	0
1525	EN TRÁNSITO	0	0
1530	EN PODER DE TERCEROS	0	0
1580	PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVENTARIOS	0	0
<b>19</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>172,465</b>	<b>152,552</b>
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	130,446	114,446
1910	CARGOS DIFERIDOS	42,019	38,106
1911	INVERSION SOCIAL DEFERIDA	0	
1915	OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	0	
1920	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	0	
1925	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES ENTREG	0	
1926	BIENES Y DERECHOS EN PROCESO DE TITULARI	0	
1930	BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO	0	
1935	PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PA	0	
1940	ACTIVOS ADQUIRIDOS DE INSTITUCIONES INSCRI	0	
1941	BIENES ADQUIRIDOS EN LEASING	0	
1942	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN LEAS	0	
1950	RESPONSABILIDADES	0	
1955	PROVISION PARA RESPONSABILIDADES (CR)	0	
1960	BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	
1965	PROVISION BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	

2284	COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO I	0	0
2285	COMISIONES DEUDA PUBL XTERNA DE LARGO I	0	0
2286	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2287	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2288	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2289	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
<b>23</b>	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2301	DE LIQUIDEZ	0	0
2302	CREDITOS OBTENIDOS	0	0
2303	CREDITOS ASUMIDOS POR FNG	0	0
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECO	0	0
2320	INTERESES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	0	0
2321	INTERESES CREDITOS ASUMIDOS POR FNG	0	0
2322	INTERESES CREDITOS OBTENIDOS	0	0
2323	INTERESES FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMIS	0	0
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>76,469</b>	<b>22,477</b>
2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIOANLES	76,163	21,417
2403	TRANSFERENCIAS	0	0
2406	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIC	0	0
2415	OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS	0	0
2420	APORTES POR PAGAR A AFILIADOS	0	0
2425	ACREEDORES	0	0
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	294	929
2437	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCI	12	131
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGA	0	0
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	0	0
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	0	0
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	0	0
2460	CREDITOS JUDICIALES	0	0
2465	PREMIOS POR PAGAR	0	0
2470	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOC	0	0
2475	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	0	0
2480	ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIO	0	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	0
<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0	0
2510	PENSIONES POR PAGAR	0	0
2550	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
2560	SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	0	0
2570	SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	0	0
<b>26</b>	<b>BONOS Y TITULOS EMITIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2625	BONOS PENSIONALES	0	0
2630	TITULOS EMITIDOS	0	0
<b>27</b>	<b>PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2705	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	0	0

00258

1970	INTANGIBLES	0	
1975	AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES(CF	0	
1995	PRINCIPAL Y SUBALTERNA	0	
1996	BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACION ADMINI	0	
1997	PROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVES	0	
1999	VALORIZACIONES	0	

**NO CORRIENTE**

13,488,542      5,212,969

**12 INVERSIONES**      0      0

1201	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RE	0	
1202	INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ - RE	0	
1203	INVERSIONES CON FINES DE POLÍTICA - RENTA F	0	
1207	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLANT	0	
1208	INVERSIONES PATRIMONIALES CONTROLANTES	0	
1209	INVERSIONES RENTA FIJA - DTN	0	
1220	DERECHOS DE RECOMPRA DE INVERSIONES	0	
1280	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES	0	

**13 RENTAS POR COBRAR**      0      0

1305	VIGENCIA ACTUAL	0	
1310	VIGENCIA ANTERIOR	0	
1315	DIFICIL RECAUDO	0	
1380	PROVISION PARA RENTAS POR COBRAR (CR)	0	

**14 DEUDORES**      78,116      149,511

1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	
1402	APORTES Y COTIZACIONES	0	
1403	RENTAS PARAFISCALES	0	
1404	FONDOS ESPECIALES	0	
1406	VENTA DE BIENES	0	
1407	PRESTACION DE SERVICIOS	0	
1408	SERVICIOS PUBLICOS	0	
1409	SERVICIOS DE SALUD	0	
1410	APORTES POR COBRAR A ENTIDADES AFILIADAS	0	
1411	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	0	
1415	PRESTAMOS CONCEDIDOS	0	
1416	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES OTORGADOS	0	
1417	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1418	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD S	0	
1420	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	78,116	149,511
1422	ANTICIPOS A SALDOS A FAVOR POR IMPUESTOS	0	
1425	DEPOSITOS ENTREGADOS	0	
1426	FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACION PETRO	0	
1427	DERECHOS DE RECOMPRA DE DEUDORES	0	
1428	FONDO DE GARANTIAS - FOGAFIN	0	
1429	FONDO DE GARANTIAS - FOGACOOOP	0	
1470	OTROS DEUDORES	0	
1475	DEUDAS DE DIFICIL COBRO	0	

2710	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	0	0
2715	PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	0	0
2720	PROVISION PARA PENSIONES	0	0
2721	PROVISION PARA BONOS PENSIONALES	0	0
2725	PROVISION PARA SEGUROS	0	0
2730	PROVISION FONDO DE GARANTIAS - FOGAFIN	0	0
2731	PROVISION FONDO DE GARANTIAS - FOGACOOOP	0	0
2790	PROVISIONES DIVERSAS	0	0

**29 OTROS PASIVOS**      0      10,081

2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	0	0
2910	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	0	0
2915	CREDITOS DIFERIDOS	0	2,083
2917	ANTICIPO DE IMPUESTOS	0	0
2921	OPERACIONES FONDO DE GARANTIA -FOGAFIN-	0	0
2922	OPERACIONES FONDO DE GARANTIA -FOGACOOOP	0	0
2923	RECURSOS EN ENTIDADES NO FINANCIERAS	0	0
2996	OBLIGACIONES EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	0	7,998

**NO CORRIENTE**      15,951      0

**22 OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO**      0      0

2202	DEUDA PUBLICA POR AMORTIZAR EN LA VIGENCIA	0	0
2203	DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PLAZO	0	0
2204	DEUDA PUBLICA EXTERNA A CORTO PLAZO	0	0
2206	DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PLAZO	0	0
2207	DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PLAZO POR AM	0	0
2208	DEUDA PUBLICA INTERNA A LARGO PLAZO	0	0
2216	PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2217	DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2218	PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS DE D	0	0
2219	DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2220	DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO POR A	0	0
2221	DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PLAZO	0	0
2226	PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2227	DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2228	PRIMA EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS DE DE	0	0
2229	DESCUENTO EN COLOCACION DE BONOS Y TITULOS	0	0
2240	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO	0	0
2241	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE CORTO PLAZO	0	0
2245	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO	0	0
2246	PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE LARGO PLAZO	0	0
2258	INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PI	0	0
2259	INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PI	0	0
2260	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PL	0	0
2261	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO PL	0	0
2262	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PL	0	0
2263	INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO PL	0	0
2264	INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PI	0	0
2265	INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO PI	0	0
2266	INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE C	0	0

00257

1476	CUOTAS PARTES DE BONOS Y TITULOS PENSION	0	
1480	PROVISION PARA DEUDORES (CR)	0	
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>1,800,670</b>	<b>910,772</b>
1605	TERRENOS	595,228	105,857
1610	SEMOVIENTES	0	
1612	PLANTACIONES AGRICOLAS PERENNES	0	
1615	CONSTRUCCIONES EN CURSO	73,196	349,437
1620	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN MONTAJE	0	
1625	MAQUINARIA, PLANTA Y EQUIPO EN TRANSITO	0	
1630	EQUIPOS Y MATERIALES EN DEPOSITO	0	
1635	BIENES MUEBLES EN BODEGA	401,950	97,055
1636	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN MANTENIMI	0	
1637	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTAD	34,850	
1640	EDIFICACIONES	418,020	91,772
1643	VIAS DE COMUNICACION Y ACCESO	0	
1645	PLANTAS, DUCTOS Y TUNELES	0	
1650	REDES, LINEAS Y CABLES	0	
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	11,887	11,887
1660	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO	0	
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	132,743	136,517
1670	EQUIPOS DE COMUNICACION Y COMPUTACION	323,393	320,512
1675	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	176,567	176,566
1680	EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HO	2,525	2,526
1685	DEPRECIACION ACUMULADA (CR)	369,689	364,058
1686	AMORTIZACION ACUMULADA (CR)	0	
1690	DEPRECIACION DIFERIDA	0	
1695	PROVISIONES PARA PROTECCION DE PROPIEDAD	0	17,299

<b>17</b>	<b>BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO</b>	<b>4,537,106</b>	<b>1,903,912</b>
-----------	--	------------------	------------------

1703	MATERIALES	0	
1704	MATERIALES EN TRANSITO	0	
1705	BIENES DE BEN. Y USO PUBLICO EN CONSTRUCC	308,361	
1710	BIENES DE BEN. Y USO PUBLICO EN SERVICIO	6,130,197	4,556,242
1715	BIENES HISTORICOS Y CULTURALES	0	
1720	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO ENTREGA	0	
1785	AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES DE USO	1,901,452	2,652,330

<b>18</b>	<b>RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
-----------	--	----------	----------

1804	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSE	0	
1806	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENO	0	
1810	RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOR	0	
1815	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATI	0	
1820	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN EXI	0	
1825	AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATI	0	
1830	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENO	0	
1835	AMORTIZACION ACUMULADA DE INVERSIONES EN	0	
1840	INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RE	0	
1845	AMORTIZACION ACUMULADA DE INVERSIONES EN	0	

2267	INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO PL	0	0
2268	INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE C	0	0
2269	INTERESES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE L	0	0
2278	COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO	0	0
2279	COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE CORTO	0	0
2280	COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO F	0	0
2281	COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE CORTO F	0	0
2282	COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO F	0	0
2283	COMISIONES DEUDA PUBLICA INTERNA DE LARGO F	0	0
2284	COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO I	0	0
2285	COMISIONES DEUDA PUBLICA EXTERNA DE LARGO I	0	0
2286	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2287	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2288	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0
2289	COMISIONES PRESTAMOS GUBERNAMENTALES DE	0	0

<b>23</b>	<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
-----------	---------------------------------	----------	----------

2301	DE LIQUIDEZ	0	0
2302	CREDITOS OBTENIDOS	0	0
2303	CREDITOS ASUMIDOS POR FNG	0	0
2315	FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMISO DE RECO	0	0
2320	INTERESES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ	0	0
2321	INTERESES CREDITOS ASUMIDOS POR FNG	0	0
2322	INTERESES CREDITOS OBTENIDOS	0	0
2323	INTERESES FONDOS ADQUIRIDOS CON COMPROMI	0	0

<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
-----------	--------------------------	----------	----------

2401	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	0	0
2403	TRANSFERENCIAS	0	0
2406	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DEL EXTERIO	0	0
2415	OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS	0	0
2420	APORTES POR PAGAR A AFILIADOS	0	0
2425	ACREEDORES	0	0
2430	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0
2436	RETENCION EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	0	0
2437	RETENCION DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERC	0	0
2440	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGA	0	0
2445	IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO - IVA	0	0
2450	AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS	0	0
2455	DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS	0	0
2460	CREDITOS JUDICIALES	0	0
2465	PREMIOS POR PAGAR	0	0
2470	ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOC	0	0
2475	FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD	0	0
2480	ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	0	0
2490	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0	0

<b>25</b>	<b>OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
-----------	--	----------	----------

2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	0	0
2510	PENSIONES POR PAGAR	0	0
2550	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
2560	SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	0	0

00256

9b



19 OTROS ACTIVOS	7,072,650	2,248,774
1905 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	114,000	
1910 CARGOS DIFERIDOS	0	
1911 INVERSION SOCIAL DEIFERIDA	0	
1915 OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDAD AJENA	6,261,224	2,107,632
1920 BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	2,866,395	3,102,108
1925 AMORTIZACION ACUMULADA DE BIENES ENTREG	2,191,933	2,991,684
1926 BIENES Y DERECHOS EN PROCESO DE TITULARI	0	
1930 BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO	0	
1935 PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PA	0	
1940 ACTIVOS ADQUIRIDOS DE INSTITUCIONES INSCRI	0	
1941 BIENES ADQUIRIDOS EN LEASING	0	
1942 DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN LEAS	0	
1950 RESPONSABILIDADES	83,476	51,637
1955 PROVISION PARA RESPONSABILIDADES (CR)	83,476	51,637
1960 BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	
1965 PROVISION BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	
1970 INTANGIBLES	30,499	
1975 AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES(CF	7,535	
1995 PRINCIPAL Y SUBALTERNA	0	
1996 BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACION ADMINI:	30,718	148,904
1997 PROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVES	30,718	118,186
1999 VALORIZACIONES	0	

2570 SEGURIDAD SOCIAL EN PEN <sup>S</sup> IONES	0	0
<b>26 BONOS Y TITULOS EMITIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2625 BONOS PENSIONALES	0	0
2630 TITULOS EMITIDOS	0	0
<b>27 PASIVOS ESTIMADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2705 PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	0	0
2710 PROVISION PARA CONTINGENCIAS	0	0
2715 PROVISION PARA PRESTACIONES SOCIALES	0	0
2720 PROVISION PARA PENSIONES	0	0
2721 PROVISION PARA BONOS PENSIONALES	0	0
2725 PROVISION PARA SEGUROS	0	0
2730 PROVISION FONDO DE GARANTIAS - FOGAFIN	0	0
2731 PROVISION FONDO DE GARANTIAS - FOGACOO	0	0
2790 PROVISIONES DIVERSAS	0	0
<b>29 OTROS PASIVOS</b>	<b>15,951</b>	<b>0</b>
2905 RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	0	0
2910 INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	0	0
2915 CREDITOS DIFERIDOS	7,953	0
2917 ANTICIPO DE IMPUESTOS	0	0
2921 OPERACIONES FONDO DE GARANTIA -FOGAFIN-	0	0
2922 OPERACIONES FONDO DE GARANTIA -FOGACOO	0	0
2923 RECURSOS EN ENTIDADES NO FINANCIERAS	0	0
2996 OBLIGACIONES EN INVESTIGACION ADMINISTRATIV/	7,998	0
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>92,420</b>	<b>32,558</b>

### 3 PATRIMONIO

<b>31 HACIENDA PUBLICA</b>	<b>15,246,299</b>	<b>5,808,849</b>
3105 CAPITAL FISCAL	2,917,921	8,475,096
3110 RESULTADO DEL EJERCICIO	2,158,351	-4,185,382
3115 SUPERAVIT POR VALORIZACION	0	
3117 SUPERAVIT POR EL METODO PARTICIPACION PATRI	0	
3120 SUPERAVIT POR DONACION	0	
3125 PATRIMONIO PUBLICO INCORPORADO	7,187,555	
3127 DETERIORO POR UTILIZACION DE BIENES DE BENEF	-300,049	-1,371,793
3130 REVALORIZACION HACIENDA PUBLICA	0	
3135 AJUSTES POR INFLACION	3,282,521	2,890,928
<b>32 PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3203 APORTES SOCIALES	0	0
3204 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	0	0
3206 CAPITAL PARAFISCAL	0	0
3208 CAPITAL FISCAL	0	0
3209 APORTE EN ESPECIE	0	0

00255

tb

3210	PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS O F	0	0
3215	RESERVAS	0	0
3220	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES DECRETADOS	0	0
3224	EXCEDENTES FINANCIEROS DISTRIBUIDOS EN EXCE	0	0
3225	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0	0
3226	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES – BANCO	0	0
3227	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES – FONDO	0	0
3230	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0	0
3231	RESULTADOS DEL EJERCICIO - BANCO DE LA REPÚE	0	0
3232	RESULTADOS DEL EJERCICIO – FONDOS DE GARAN	0	0
3235	SUPERÁVIT POR DONACIÓN	0	0
3237	SUPERÁVIT POR FORMACIÓN DE INTANGIBLES	0	0
3240	SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN	0	0
3242	SUPERÁVIT BANCO CENTRAL	0	0
3243	SUPERÁVIT POR EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN PA	0	0
3245	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	0	0
3250	AJUSTES POR INFLACIÓN	0	0
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO	0	0
3257	DETERIORO POR UTILIZACIÓN DE BENEFICIOS Y US	0	0

<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>15,246,299</u>	<u>5,808,849</u>
-------------------------	-------------------	------------------

<b>TOTAL PASIVO+ PATRIMONIO</b>	<u>15,338,719</u>	<u>5,841,407</u>
---------------------------------	-------------------	------------------

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>15,338,719</u>	<u>5,841,407</u>
---------------------	-------------------	------------------

<b>8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
81 DERECHOS CONTINGENTES	0	
82 DEUDORAS FISCALES	0	
83 DEUDORAS DE CONTROL	5,121,844	5,235,330
89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)	5,121,844	5,235,330

*E. CAMARGO*  
**JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**  
Alcalde Local de Tunjuelito

<b>9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES	4,798,371	0
92 ACREEDORAS FISCALES	0	0
93 ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	4,798,371	0

*Y. BOHORQUEZ*  
**YINETH BOHORQUEZ PINTO**  
Contador del F.D.L.T

00254

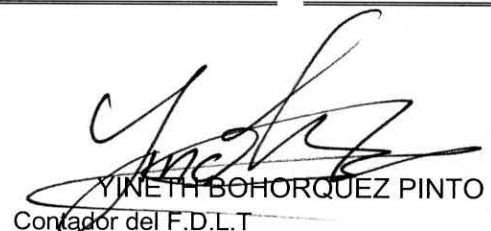
8b

**BOGOTA DISTRITO CAPITAL**  
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002**  
 (Cifras en Miles de Pesos)

00260

	Diciembre/2002	Diciembre/2001
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<u>5,758,666</u>	<u>4,526,041</u>
41 INGRESOS FISCALES	12,055	13,270
42 VENTA DE BIENES	0	0
43 VENTA DE SERVICIOS	0	0
44 TRANSFERENCIAS	5,746,611	4,549,835
47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	0
57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	0	37,064
<b>COSTO DE VENTAS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
62 COSTO DE VENTAS DE BIENES	0	0
63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	0	0
64 COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS	0	0
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<u>3,662,162</u>	<u>8,712,633</u>
51 ADMINISTRACION	1,355,615	3,330,588
52 DE OPERACIÓN	0	0
53 PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	918,071	2,037,849
54 TRANSFERENCIAS	0	0
55 GASTO SOCIAL	1,388,476	3,344,196
56 GASTOS DE INVERSION SOCIAL	0	0
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<u>2,096,504</u>	<u>-4,186,592</u>
48 OTROS INGRESOS	93,921	19,747
58 OTROS GASTOS	32,074	18,537
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION</b>	<u>2,158,351</u>	<u>-4,185,382</u>
<b>EFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
49 CORRECCION MONETARIA	0	0
<b>EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<u>2,158,351</u>	<u>-4,185,382</u>

  
**JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**  
 Alcalde Local de Tunjuelito

  
**YINETH BOHORQUEZ PINTO**  
 Contador del F.D.L.T

**BOGOTA DISTRITO CAPITAL**  
**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**  
**ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y SOCIAL**  
**DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2002**  
**(Cifras en Miles de Pesos)**

30264

	Diciembre/2002	Diciembre/2001
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<u>5,758,666</u>	<u>4,526,041</u>
<b>41 INGRESOS FISCALES</b>	<u>12,055</u>	<u>13,270</u>
4105 TRIBUTARIOS	0	0
4110 NO TRIBUTARIOS	12,055	13,270
4114 APORTES Y COTIZACIONES	0	0
4115 RENTAS PARAFISCALES	0	0
4120 INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES	0	0
4195 DEVOLUCIONES DESCUENTOS (DB)	0	0
<b>4 VENTA DE BIENES</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
4201 PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA Y PESCA	0	0
4202 PRODUCTOS DE MINAS Y MINERALES	0	0
4203 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y ALCOHOLES	0	0
4204 PRODUCTOS MANUFACTURADOS	0	0
4206 CONSTRUCCIONES	0	0
4210 BIENES COMERCIALIZADOS	0	0
4295 DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE BIENES (DB)	0	0
<b>43 VENTA DE SERVICIOS</b>	<u>0</u>	<u>0</u>
4305 SERVICIOS EDUCATIVOS	0	0
4311 ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
4312 SERVICIOS DE SALUD	0	0
4313 ADMINISTRACION DEL REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALE	0	0
4315 SERVICIOS DE ENERGIA	0	0
4321 SERVICIOS DE ACUEDUCTO	0	0
4322 SERVICIO DE ALCANTARILLADO	0	0
4325 SERVICIO DE ASEO	0	0
4325 SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	0	0
4330 SERVICIOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE	0	0
4333 SERVICIOS DE COMUNICACIONES	0	0
4335 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	0	0
4340 JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	0	0
4345 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCION TURISTICA	0	0
4350 SERVICIOS FINANCIEROS	0	0
4353 OPERACIONES DE BANCA CENTRAL	0	0
4355 SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	0	0
4360 SERVICIOS DE DOCUMENTACION E IDENTIFICACION	0	0
4370 SERVICIOS INFORMATICOS	0	0
4375 OPERACIONES FONDO DE GARANTIA - FOGAFIN	0	0
4376 OPERACIONES FONDO DE GARANTIA - FOGACOOOP	0	0
4390 OTROS SERVICIOS	0	0
4395 DEVOLUCIONES,REBAJAS Y DESCUENTOS EN VENTA DE SERVICIOS (DB)	0	0
<b>44 TRANSFERENCIAS</b>	<u>5,746,611</u>	<u>4,549,835</u>
4403 CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	5,746,611	4,549,835
4404 CORRIENTES DE LAS EMPRESAS	0	0
4407 SITUADO FISCAL	0	0
4408 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	0

4411	DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	0	0
4412	DE CAPITAL DE LAS EMPRESAS	0	0
4419	POR PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	0	0
4421	DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
<b>47</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
4705	APORTES Y TRASPASO DE FONDOS RECIBIDOS	0	0
4720	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
4722	OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACION DE FONDOS	0	0
4725	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES	0	0
<b>57</b>	<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>0</b>	<b>37,064</b>
5705	APORTES Y TRASPASO DE FONDOS GIRADOS	0	0
5720	OPERACIONES DE ENLACE CON SITUACION DE FONDOS	0	0
5722	OPERACIONES DE ENLACE SIN SITUACION DE FONDOS	0	0
5725	OPERACIONES DE TRASPASO DE BIENES Y DERECHOS	0	37,064
<b>6</b>	<b>COSTO DE VENTAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>62</b>	<b>COSTO DE VENTAS DE BIENES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6205	BIENES PRODUCIDOS	0	0
6210	BIENES COMERCIALIZADOS	0	0
<b>63</b>	<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6305	SERVICIOS EDUCATIVOS	0	0
6310	SERVICIOS DE SALUD	0	0
6315	SERVICIO DE ENERGÍA	0	0
6320	SERVICIO DE ACUEDUCTO	0	0
6325	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	0	0
6330	SERVICIO DE ASEO	0	0
6335	SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE	0	0
6340	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	0	0
6345	SERVICIOS DE TRANSPORTE	0	0
6350	SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA	0	0
6355	OTROS SERVICIOS	0	0
<b>64</b>	<b>COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6401	SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	0	0
6402	SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
6403	SEGURIDAD SOCIAL EN RIESGOS PROFESIONALES	0	0
6410	OPERACIONES DE CAPTACION Y SERVICIOS FIN	0	0
6411	OPERACIONES BANCA CENTRAL	0	0
6412	POR SEGUROS	0	0
6420	JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	0	0
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>3,662,162</b>	<b>8,712,633</b>
<b>51</b>	<b>ADMINISTRACION</b>	<b>1,355,615</b>	<b>3,330,588</b>
5101	SUELDOS Y SALARIOS	383,450	0
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0	0
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	0	0
5104	APORTES SOBRE LA NOMINA	0	0
5111	GENERALES	972,165	3,330,588
5120	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	0

00263

<b>52</b>	<b>DÉ OPERACIÓN</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5202	SUELDOS Y SALARIOS	0	0
5203	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	0	0
5204	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	0	0
5207	APORTES SOBRE LA NOMINA	0	0
5211	GENERALES	0	0
5220	IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	0
<b>53</b>	<b>PROVISIONES, AGOTAMIENTO, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>	<b>918,071</b>	<b>2,037,849</b>
5302	PROVISION PARA PROTECCION DE INVERSIONES	0	0
5303	PROVISION PARA RENTAS POR COBRAR	0	0
5304	PROVISION PARA DEUDORES	0	0
5306	PROVISION PARA PROTECCION DE INVENTARIOS	0	0
5307	PROVISION PARA PROTECCION DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	0	0
5308	PROVISION BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO	0	0
5309	PROVISION PARA RESPONSABILIDADES	36,632	51,547
5311	PROVISION PARA BIENES DE ARTE Y CULTURA	0	0
5311	PROVISION PARA BIENES Y DERECHOS EN INVESTIGACION ADMINISTRATIVA	30,718	118,185
5312	PROVISION PARA OBLIGACIONES FISCALES	0	0
5314	PROVISION PARA CONTINGENCIAS	0	0
5317	PROVISIONES DIVERSAS	0	0
5318	PROVISION FONDO DE GARANTIA - FOGAFIN	0	0
5319	PROVISION FONDO DE GARANTIA - FOGACOOP	0	0
5321	AGOTAMIENTO	0	0
5330	DEPRECIACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	185,490	214,325
5331	DEPRECIACION DE BIENES ADQUIRIDOS EN " LEASING FINANCIERO"	0	0
5340	AMORTIZACION DE PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	0	0
5341	AMORTIZACION BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	0	0
5342	AMORTIZACION DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLC	0	0
5343	AMORTIZACION DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES EN E	0	0
5344	AMORTIZACION DE BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	657,696	1,653,792
5345	AMORTIZACION DE INTANGIBLES	7,535	0
<b>54</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
5401	POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	0	0
5402	CORRIENTES AL GOBIERNO GENERAL	0	0
5404	CORRIENTES A LAS EMPRESAS	0	0
5407	SITUADO FISCAL	0	0
5408	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	0	0
5411	DE CAPITAL AL GOBIERNO GENERAL	0	0
5412	DE CAPITAL A LAS EMPRESAS	0	0
5417	TRANSFERENCIAS GIRADAS AL EXTERIOR	0	0
5419	PARTICIPACION EN LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION	0	0
5421	PARA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0	0
<b>55</b>	<b>GASTO SOCIAL</b>	<b>1,388,476</b>	<b>3,344,196</b>
5501	EDUCACION	558,029	888,936
5502	SALUD	179,244	657,867

00262

5503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	100,707	333,687
5504	VIVIENDA	0	0
5505	RECREACION Y DEPORTE	254,286	662,098
5506	CULTURA	128,742	109,814
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	167,468	691,794
5550	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	0

<b>56</b>	<b>GASTOS DE INVERSION SOCIAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
-----------	-----------------------------------	----------	----------

5601	SALUD	0	0
5602	EDUCACION, ARTE Y CULTURA Y RECREACION Y DEPORTE	0	0
5603	MEDIO AMBIENTE, AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	0
5604	VIVIENDA	0	0
5605	DESARROLLO COMUNITARIO, EQUIPAMIENTO Y PREVENCION Y ATENCION DE	0	0
5606	JUSTICIA, DEFENSA Y SEGURIDAD	0	0
5607	DESARROLLO AGROPECUARIO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURISTICO	0	0
5608	TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	0	0
5609	COMUNICACIÓN, TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA VIAL	0	0
5610	ENERGETICO Y MINERO	0	0
5611	GOBIERNO, PLANEACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	0	0
5612	CIENCIA Y TECNOLOGIA	0	0

<b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>	<b>2,096,504</b>	<b>-4,186,592</b>
--	------------------	-------------------

<b>48</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>93,921</b>	<b>19,747</b>
-----------	-----------------------	---------------	---------------

4805	FINANCIEROS	0	14,814
4806	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0	0
4807	UTILIDAD POR EL METODO DE PARTICIPACION PATRIMONIAL	0	0
4810	EXTRAORDINARIOS	73,329	4,933
4815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	20,592	0

<b>58</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>32,074</b>	<b>18,537</b>
-----------	---------------------	---------------	---------------

5801	INTERESES	0	0
5802	COMISIONES	0	0
5803	AJUSTE POR DIFERENCIA EN CAMBIO	0	0
5805	FINANCIEROS	0	0
5807	PERDIDA POR EL METODO DE LA PARTICIPACION PATRIMONIAL	0	0
5810	EXTRAORDINARIOS	2,200	10,804
5815	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	29,874	7,733
5897	COSTOS Y GASTOS POR DISTRIBUIR	0	0
5899	GASTOS ASIGNADOS A COSTOS DE PRODUCCION Y/O SERVICIOS	0	0

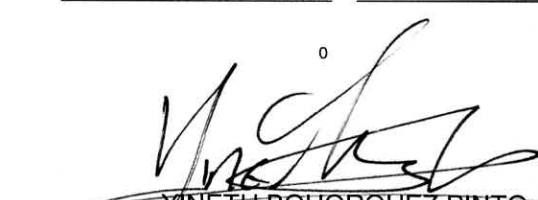
<b>EXCEDENTE (DEFICIT) ANTES DE AJUSTES POR INFLACION</b>	<b>2,158,351</b>	<b>-4,185,382</b>
---	------------------	-------------------

<b>EFECTO NETO POR EXPOSICION A LA INFLACION</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--	----------	----------

4905	CORRECCION MONETARIA	0	0
------	----------------------	---	---

<b>EXCEDENTE(DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>	<b>2,158,351</b>	<b>-4,185,382</b>
---	------------------	-------------------

  
**JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN**  
 Alcalde Local de Tunjuelito

  
**YINETH BOHORQUEZ PINTO**  
 Contador del F.D.L.T